AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: Katily Flórez Montes Yessica Paola Vergara Puerto Viviana Alexandra Ríos Real Priscilla Tatiana Quintero Barrera José David Reyes Rodríguez	**NOMBRE:** Viviana Alexandra Ríos Real Jaime Rafael Morón Barros Martha Eugenia Cortés Baquero Sandra Patricia Bolaños Rodríguez	**NOMBRE:** Martha Eugenia Cortés Baquero
CARGO: Profesional de Defensa – Cartera Profesional de Defensa – Costos Profesional de Defensa – Cuentas por pagar Tesorera Coordinador Grupo Contabilidad	**CARGO:** Directora Financiera (E) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Secretaria General (E)	**CARGO:** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General
FIRMA:	**FIRMA:**	**FIRMA Y FECHA DE APROBACIÓN:** 09 / 09 / 2025

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO **2**

INTRODUCCIÓN **10**

OBJETIVO DEL MANUAL **11**

1. ALCANCE **12**

1.1. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN 39

1.2. IDENTIFICACIÓN DE NORMAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO NORMATIVO DE ENTIDADES DE GOBIERNO, APLICABLES O NO EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. 39

1.3. COBERTURA 12

2. REFERENCIA NORMATIVA **14**

2.1. MARCO LEGAL 14

2.2. SECTOR PRIVADO 14

2.3. SECTOR PÚBLICO 14

3. DEFINICIONES **19**

4. MARCO CONCEPTUAL **39**

4.1. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA 39

4.2. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA 42

4.3. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA 44

4.3.1. Representación fiel 44

4.3.2. Relevancia 44

4.3.3. Verificabilidad 45

4.3.4. Oportunidad 45

4.3.5. Comprensibilidad 45

4.3.6. Comparabilidad 45

4.3.7. Restricciones sobre la información financiera de propósito general 46

4.4. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA 46

4.4.1. Entidad en marcha 47

4.4.2. Devengo 47

4.4.3. Esencia sobre forma 47

4.4.4. Asociación 47

4.4.5. Uniformidad 47

4.4.6. No compensación 47

4.4.7. Período contable 48
4.5. ESTADOS FINANCIEROS 48
4.5.1. Activos 48
4.5.2. Pasivos 50
4.5.3. Patrimonio 51
4.5.4. Ingresos 51
4.5.5. Gastos 51
4.5.6. Costos 52
4.6. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS 52
4.6.1. Reconocimiento de activos 52
4.6.2. Reconocimiento de pasivos 53
4.6.3. Reconocimiento de ingresos 53
4.6.4. Reconocimiento de gastos y costos 53
4.7. MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS 54
4.7.1. Valores de entrada y de salida 54
4.7.2. Valores históricos y corrientes 55
4.7.3. Medición específica y no específica para la entidad 55
4.7.4. Medición de los activos 55
4.7.5. Medición de los pasivos 57
4.8. BAJA EN CUENTAS DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 58
4.9. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 58
4.9.1. Selección de la información 59
4.9.2. Ubicación de la información 59
4.9.3. Organización de la información 60
5. POLÍTICAS CONTABLES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ..62
5.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 62
5.1.1. Finalidad de los estados financieros 62
5.1.2. Juego completo de estados financieros 63
5.1.3. Estructura y contenido de los estados financieros 63
5.2. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 77
5.2.1. Condiciones generales 77
5.2.2. Proceso de consolidación 78
5.2.3. Revelaciones 78

5.3. INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS 79
5.3.1. Segmentos sobre los que se debe informar 79
5.3.2. Revelaciones 84
5.4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES 84
5.4.1. Políticas contables 84
5.4.2. Cambios en una estimación contable 86
5.4.3. Corrección de errores 87
5.5. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE 88
5.5.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste 88
5.5.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste 89
5.5.3. Revelaciones 90
5.6. EFECTO DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA 90
5.6.1. Transacciones en moneda extranjera 90
5.6.2. Conversión de estados financieros 91
5.6.3. Revelaciones 91
5.7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO 92
5.7.1. Reconocimiento inicial 92
5.7.2. Medición posterior 93
5.7.3. Baja en cuentas 95
5.7.4. Revelaciones requeridas 95
5.8. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ 96
5.8.1. Reconocimiento 97
5.8.2. Clasificación 97
5.8.3. Medición inicial 98
5.8.4. Medición posterior 98
5.8.5. Reclasificaciones 104
5.8.6. Baja en cuentas 105
5.8.7. Revelaciones 106
5.9. CUENTAS POR COBRAR 107
5.9.1. Reconocimiento 108
5.9.2. Clasificación 109

5.9.3. Medición inicial 109
5.9.4. Medición posterior 114
5.9.5. Baja en cuentas 118
5.9.6. Revelaciones 118
5.10. PRÉSTAMOS POR COBRAR 119
5.10.1. Reconocimiento 119
5.10.2. Clasificación 119
5.10.3. Medición inicial 119
5.10.4. Medición posterior 120
5.10.5. Baja en cuentas 123
5.10.6. Revelaciones 124
5.11. INSTRUMENTOS DERIVADOS 125
5.11.1. Reconocimiento 125
5.11.2. Clasificación 126
5.11.3. Instrumentos derivados con fines de especulación 126
5.11.4. Contabilidad de coberturas 127
5.12. INVENTARIOS 133
5.12.1. Reconocimiento 134
5.12.2. Medición inicial 135
5.12.3. Medición posterior 137
5.12.4. Reconocimiento en el resultado 138
5.12.5. Baja en cuentas 138
5.12.6. Revelaciones 138
5.13. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 139
5.13.1. Reconocimiento 140
5.13.2. Medición inicial 141
5.13.3. Medición posterior 144
5.13.4. Baja en cuentas 154
5.13.5. Revelaciones 154
5.14. BIENES DE USO PÚBLICO 155
5.14.1. Reconocimiento 156
5.14.2. Medición inicial 157
5.14.3. Medición posterior 158

5.14.4. Reclasificaciones 159
5.14.5. Baja en cuentas 160
5.14.6. Revelaciones 160
5.15. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES 161
5.15.1. Reconocimiento 162
5.15.2. Medición inicial 162
5.15.3. Medición posterior 163
5.15.4. Baja en cuentas 163
5.15.5. Revelaciones 164
5.16. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES 164
5.16.1. Reconocimiento 165
5.16.2. Medición inicial 165
5.16.3. Medición posterior 165
5.16.4. Baja en cuentas 166
5.16.5. Revelaciones 166
5.17. PROPIEDADES DE INVERSIÓN 166
5.17.1. Reconocimiento 167
5.17.2. Medición inicial 168
5.17.3. Medición posterior 169
5.17.4. Reclasificaciones 169
5.17.5. Baja en cuentas 169
5.17.6. Revelaciones 170
5.18. ACTIVOS INTANGIBLES 170
5.18.1. Reconocimiento 172
5.18.2. Medición inicial 174
5.18.3. Medición posterior 175
5.18.4. Baja en cuentas 179
5.18.5. Revelaciones 180
5.19. ARRENDAMIENTOS 180
5.19.1. Clasificación 181
5.19.2. Arrendamientos financieros 183
5.19.3. Arrendamientos operativos 187
5.19.4. Transacciones de venta con arrendamiento posterior 188

5.20. ACTIVOS BIOLÓGICOS 189
5.20.1. Reconocimiento 190
5.20.2. Medición inicial 190
5.20.3. Medición posterior 191
5.20.4. Baja en cuentas 191
5.20.5. Revelaciones 192
5.21. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO 192
5.21.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor 194
5.21.2. Indicios de deterioro del valor de los activos 194
5.21.3. Reconocimiento 195
5.21.4. Medición del valor recuperable 196
5.21.5. Medición del deterioro del valor de los activos 199
5.21.6. Reversión del deterioro del valor 200
5.21.7. Revelaciones 201
5.22. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO 202
5.22.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor 204
5.22.2. Indicios de deterioro del valor de los activos 204
5.22.3. Reconocimiento y medición del deterioro del valor 205
5.22.4. Medición del valor del servicio recuperable 205
5.22.5. Reversión del deterioro del valor 206
5.22.6. Revelaciones 208
5.23. BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO 208
5.23.1. Reconocimiento 209
5.23.2. Medición inicial 209
5.23.3. Medición posterior 210
5.23.4. Reclasificaciones 210
5.23.5. Baja en cuentas 210
5.23.6. Revelaciones 211
5.24. CUENTAS POR PAGAR 211
5.24.1. Reconocimiento 212
5.24.2. Clasificación 213
5.24.3. Medición inicial 213
5.24.4. Medición posterior 214

5.24.5. Baja en cuentas 214
5.24.6. Revelaciones 214
5.25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS 215
5.25.1. Beneficios a los empleados a corto plazo 217
5.25.2. Beneficios posempleo 219
5.25.3. Beneficios a los empleados a largo plazo 221
5.25.4. Beneficios por terminación del vínculo laboral 223
5.26. PROVISIONES 224
5.26.1. Reconocimiento 225
5.26.2. Medición inicial 227
5.26.3. Medición posterior 228
5.26.4. Revelaciones 228
5.27. ACTIVOS CONTINGENTES 229
5.27.1. Reconocimiento 230
5.27.2. Revelaciones 230
5.28. PASIVOS CONTINGENTES 231
5.28.1. Reconocimiento 231
5.28.2. Revelaciones 232
5.29. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN 233
5.29.1. Criterio general de reconocimiento 234
5.29.2. Ingresos por impuestos 235
5.29.3. Transferencias 235
5.29.4. Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones 237
5.29.5. Revelaciones 238
5.30. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN 238
5.30.1. Reconocimiento 239
5.30.2. Medición 242
5.30.3. Revelaciones 243
5.31. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN 243
5.31.1. Reconocimiento 244
5.31.2. Medición de ingresos y costos derivados de contratos de construcción 246
5.31.3. Revelaciones 247
5.32. GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES 247

5.32.1. Reconocimiento 248
5.32.2. Medición 250
5.32.3. Devolución de transferencias o subvenciones 250
5.32.4. Revelaciones 251
5.33. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES 251
5.33.1. Combinación de operaciones 253
5.33.2. Traslado de operaciones 256
5.33.3. Gastos de la combinación o el traslado de operaciones 257
5.33.4. Revelaciones 257
SEGUIMIENTO Y CONTROL 259
6. CONTROL DE CAMBIOS 304

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** basada en la normatividad legal vigente en conjunto con la Dirección Financiera decidieron definir las Políticas Contables de acuerdo al Nuevo Marco Normativo realizando diversas mesas de trabajo con la participaron activa de los integrantes de la Dirección Financiera y demás funcionarios de la entidad, para la construcción del presente manual de políticas contables, el cual tiene como propósito definir y proveer una guía práctica para la aplicación de las políticas contables de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, bajo el marco normativo de entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, cada política se centra en un área diferente de los estados financieros, y provee principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación para cada partida.

El presente manual ha tenido actualizaciones desde su expedición. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** busca armonizar la normatividad vigente en el ciclo normal de la operación y administración de esta.

OBJETIVO DEL MANUAL

Definir los lineamientos generales para asegurar la consistencia y la uniformidad en los estados financieros con las normas contables aplicables y otras regulaciones en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

1. ALCANCE

Las políticas contables han sido preparadas para cada partida de los estados financieros y teniendo en cuenta el nuevo marco normativo para algunas partidas específicas se presenta la estructura que más adelante se relaciona, tales como: efectivo y equivalentes al efectivo, inversiones, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, propiedad, planta y equipo, entre otros (sin limitarse a las mismas), así:

Objetivo
Alcance
Reconocimiento y medición inicial
Medición posterior
Revelaciones requeridas
Presentación en los Estados Financieros
Seguimiento y control

COBERTURA

Las políticas contables definidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento y deberán ser observadas y aplicadas de forma consistente por los funcionarios que originan o realizan hechos, operaciones y transacciones financieras, económicas, sociales, ambientales y demás responsables directos del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** según lo establecido en el siguiente diagrama:

Figura 2.
Cobertura del Manual de Políticas Contables

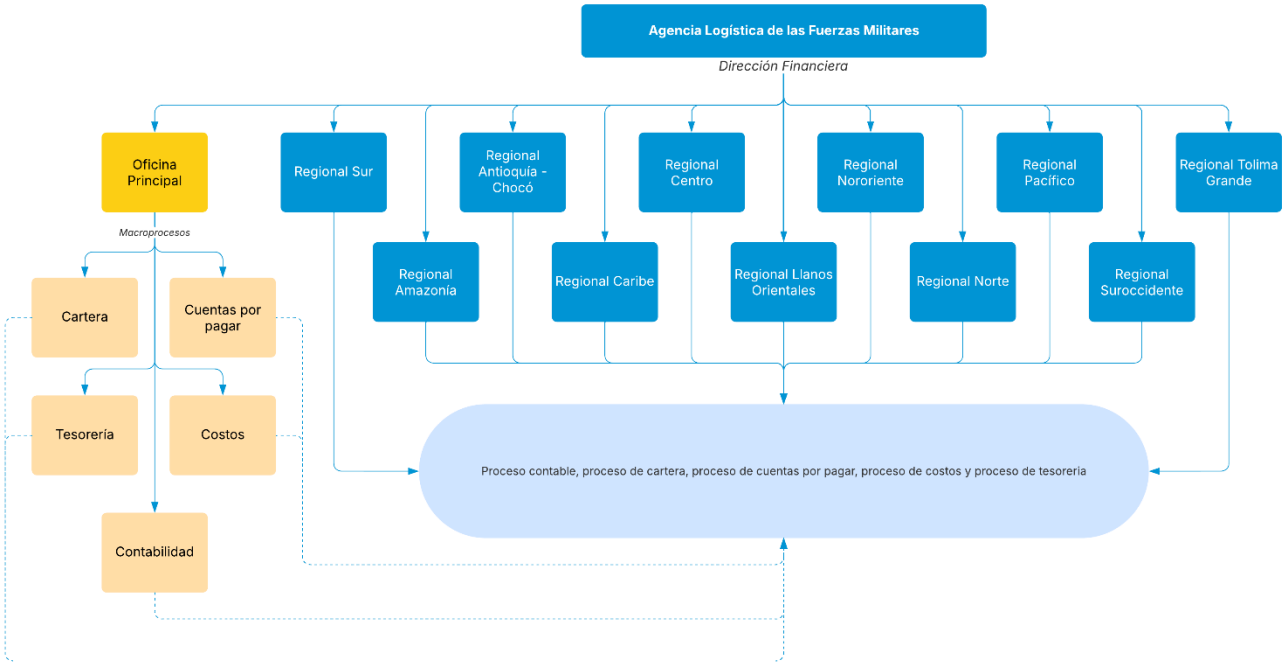

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

De igual manera, las demás dependencias de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que generen registros que afecten la información financiera deberán supervisar que se dé el adecuado cumplimiento a las políticas publicadas en el siguiente manual.

2. REFERENCIA NORMATIVA

2.1. MARCO LEGAL

A través de la Ley 1314 de 2009, el Estado Colombiano establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia Normas Internacionales de Información Financiera y de Contabilidad que tienen aceptación mundial. Esta ley define las autoridades de regulación y normalización técnica y de manera particular, respeta las facultades regulatorias que, en materia de contabilidad pública, tiene a su cargo la CGN.

2.2. SECTOR PRIVADO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), como organismo de normalización técnica definido en la Ley 1314 de 2009, inició el proceso de convergencia hacia normas de contabilidad con la promulgación de un plan estratégico en diciembre de 2010, éste fue modificado posteriormente, en junio de 2011 y en julio de 2012. La propuesta de direccionamiento estratégico clasifica los usuarios en tres grupos conformados a partir de criterios tales como la participación con carácter de emisores en el mercado de valores, el interés público, el tamaño de las entidades, y el nivel de ingresos y operaciones.

La regulación del primer grupo se orienta a la aplicación plena de las Normas Internacionales de Información Financiera. Para el segundo grupo, se aplica el modelo NIIF PYMES, y para el tercer grupo, se aplica una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviadas.

2.3. SECTOR PÚBLICO

Teniendo en cuenta las facultades regulatorias establecidas por la Ley 1314 de 2009, la CGN expidió en junio de 2013 el documento de "Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)".

En este documento, a partir del análisis comparativo de los modelos internacionales de contabilidad con el Régimen de Contabilidad Pública, en su versión 2007, y del análisis de impactos de las empresas que se acogieron al ejercicio de prueba de aplicación voluntaria anticipada de NIIF, la CGN definió en su "Política de Regulación Contable Pública" los siguientes modelos de contabilidad:

Tabla 2.
Modelos de contabilidad aplicables al sector público

Modelo de contabilidad	Tipo de entidad	Referente
Entidades de gobierno	Producen bienes o prestan servicios en forma gratuita, a precios de no mercado, o a precios económicamente no significativos, estas entidades, generalmente, financian sus operaciones con impuestos y transferencias.	Criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Modelo de contabilidad	Tipo de entidad	Referente
Empresas no emisoras de valores, o que no captan ni administran ahorro del público.	Llevan a cabo actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios en condiciones de mercado, su fuente principal de financiación es la venta de bienes o la prestación de servicios.	Criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
Empresas emisoras de valores, o que captan o administran ahorro del público.	Acceden al mercado bursátil con la colocación de valores, captan o administran recursos del público, incursionan crecientemente como inversionistas en mercados globalizados a través de la adquisición de empresas o de la participación en filiales, y compiten con empresas del sector privado nacionales o internacionales en condiciones de mercado.	NIIF Plenas: anexo al Decreto 2784 de 2012 (modificado posteriormente, por el anexo al Decreto 2615 de 2014).

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

En ese sentido, la CGN ha emitido diversas resoluciones, en las que ha regulado cada uno de los modelos de contabilidad. Con respecto a las entidades de gobierno, emitió la siguiente normativa:

Tabla 3.
Referencia normativa aplicable al Manual de Políticas Contables

Norma	Descripción
Constitución Política, Artículo 209	Principios orientadores de la actuación administrativa Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad e Imparcialidad.
Ley 84 de 1873	El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles.
Ley 45 de 1990	Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establece normas para el ejercicio de Control Interno en las Entidades y Organismo del Estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 794 de 2003	Por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4746 de 2005	Por el cual se fusiona el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional y el Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea Colombiana en el Fondo Rotatorio del Ejército Nacional, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1066 de 2006	Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4473 de 2006	Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006.
Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley 1314 de 2009	Establece la política del Estado colombiano para la convergencia de la regulación contable del país hacia Normas Internacionales de Información Financiera y de Contabilidad de aceptación mundial. También define las autoridades de regulación y normalización técnica, respetando las facultades regulatorias de la Contaduría General de la Nación (CGN) en materia de contabilidad pública.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto Único 1068 de 2015	Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" adicionado por el Decreto 445 de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional", aplicable ante la necesidad de depurar la cartera de imposible recaudo.
Resolución 533 de 2015	Por la cual se incorpora, en el Régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones (Ámbito de Aplicación, Anexo - Marco Normativo para entidades de gobierno, cronograma), con la siguiente estructura: *Presentación (marco normativo).* *Marco conceptual.* *Normas (capítulos).* *Activos.* *Pasivos.* *Activos y pasivos contingentes.* *Ingresos.*
Instructivo No. 002 de 2015	Instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno: determinación de saldos iniciales y primeros estados financieros bajo el nuevo marco normativo.
Resolución 620 de 2015	Por la cual se incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno.
Resolución 087 de 2016	Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015.

Resolución 113 de 2016	Por la cual se incorpora la Norma de impuesto a las ganancias y se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública.
Resolución 193 del de 2016	Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública; Plan General de Contabilidad Pública.
Resolución 468 de 2016	Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 693 de 2016	Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo.
Decreto 1753 de 2017	Por el cual se modifica la Estructura Interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones en sus dependencias.
Resolución 484 de 2017	Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Resolución 5037 de 2021	A través de la cual se establecen nuevas disposiciones de la normatividad con respecto a las obligaciones de difícil e imposible recaudo se hace necesaria la armonización del proceso de depuración de las obligaciones en etapa persuasiva con el propósito de optimizar su funcionamiento.
Ley 2300 de 2023	Por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores.
Resolución 261 de 2023	Por la cual se modifica el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública.
Resolución 285 de 2023	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno.

Resolución 417 de 2023	Por el cual se modifica el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno.
Resolución 086 de 2024	Por la cual se modifican los artículos de vigencia de las Resoluciones 285 y 417 de 2023.
Resolución 436 de 2024	Por la cual se incorpora la Norma de bienes recibidos en forma de pago en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo.
Resolución 438 de 2024	Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Marco Normativo de Entidades de Gobierno (Contaduría General de la Nación - CGN)	La CGN, como órgano rector de la contabilidad pública en Colombia, definió en su "Política de Regulación Contable Pública" modelos de contabilidad, siendo el de "Entidades de gobierno" el aplicable a la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Este modelo se basa en los "Criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público". Este marco normativo aplicable a entidades de gobierno se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, con la siguiente estructura: Marco Conceptual, Normas (capítulos), Activos, Pasivos, Activos y Pasivos Contingentes, e Ingresos.
Procedimientos y guías contables	La CGN, como órgano rector de la contabilidad pública en Colombia, definió procedimientos y guías de aplicación en su "Política de Regulación Contable Pública" modelos de contabilidad, siendo el de "Entidades de gobierno" el aplicable a la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Adicional será aplicable toda la normatividad interna que expida la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en materia económica, financiera y contable.

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

3. DEFINICIONES

Tabla 4.
Definiciones aplicables al Manual de Políticas Contables

Concepto	Definición
Actividad de financiación	Actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad o empresa.
Actividad de inversión	Actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo y de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.
Actividad de operación	Actividades que realiza la entidad o empresa en cumplimiento de su cometido estatal o en desarrollo de sus actividades ordinarias, no clasificadas como actividades de inversión o financiación.
Activo	Elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa un recurso controlado por la entidad que resulta de un evento pasado y del cual se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
Activo apto	Activo que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, para la venta a precios de mercado o de no mercado o para la distribución en forma gratuita.
Activo biológico	Animal vivo o planta que se emplea en el desarrollo de la actividad agropecuaria.
Activo contingente	Activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirma solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad o empresa.
Activo corriente	Activo que a) se espera realizar o se tiene con la intención de vender o consumir en su ciclo normal de operación; b) se mantiene principalmente con fines de negociación; c) se espera realizar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) corresponde a efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo durante mínimo los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
Activo generador de efectivo	Activo que se gestiona fundamentalmente para generar, de manera independiente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de caja y obtener un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo.
Activo intangible	Activo identificable de carácter no monetario que no tiene apariencia física, que se prevé usar durante más de 12 meses y que no se espera vender ni distribuir en forma gratuita en el curso normal de la operación.
Activo no corriente	Activo que no cumple con la definición de activo corriente.
Activo no generador de efectivo	Activo que se gestiona con el fin de suministrar bienes y prestar servicios gratuitamente o a precios de no mercado.

Concepto	Definición
Acuerdo conjunto	Acuerdo que se celebra para realizar una operación conjunta o un negocio conjunto, en el cual dos o más partes mantienen control conjunto.
Acuerdo de concesión	Acuerdo vinculante entre una entidad concedente y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho para proporcionar un servicio en nombre de la entidad concedente o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente, a cambio de una contraprestación por la inversión realizada, por los servicios prestados o por la actividad desarrollada, durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la entidad concedente. También se considera acuerdo de concesión aquel acuerdo vinculante mediante el cual el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado.
Adición, mejora o rehabilitación	Erogación en que incurre la entidad o empresa para aumentar la vida útil de un activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.
Agotamiento	Disminución de un recurso natural no renovable como resultado de su extracción.
Amortización	Distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.
Arrendamiento	Acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.
Arrendamiento financiero	Arrendamiento en el que el arrendador transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque su propiedad no sea transferida.
Arrendamiento operativo	Arrendamiento en el que el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
Asociación	Principio de contabilidad pública en virtud del cual el reconocimiento de los costos y gastos se relacionan de manera directa con los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Esto implica que el reconocimiento de unos y otros se realiza de manera simultánea o combinada si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.
Baja en cuentas	Eliminación total o parcial de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad, lo que ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo.
Base fiscal	Valor que es atribuido a un activo o un pasivo para fines fiscales.
Beneficio económico futuro	Capacidad que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo u otros equivalentes al efectivo o a reducir la salida de dichos flujos.
Beneficio a los empleados	Retribución que la entidad o empresa proporciona a sus empleados a cambio de los servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Los beneficios a los empleados abarcan tanto los suministrados

Concepto	Definición
	directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos.
Beneficio a los empleados a corto plazo	Beneficio a los empleados cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados han prestado sus servicios.
Beneficio a los empleados a largo plazo	Beneficio a los empleados, diferente del de corto plazo, del de posempleo y del correspondiente a la terminación del vínculo laboral, que se ha otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago vence después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados han prestado sus servicios.
Beneficio por terminación del vínculo laboral	Beneficio a los empleados que surge por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.
Beneficio posempleo	Beneficio a los empleados, distinto del de terminación del vínculo laboral, que se paga después de completar el periodo de empleo.
Bien de uso público	Activo destinado para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, está al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.
Bien histórico y cultural	Activo tangible al que se le atribuyen, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.
Cambio en una estimación contable	Resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperado y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.
Característica cualitativa	Atributo que tiene la información financiera de propósito general que la hace útil a los usuarios, es decir, que contribuye con la toma de decisiones, el control y la rendición de cuentas.
Característica de mejora	Característica cualitativa de la información financiera de propósito general que incrementa la utilidad de la información que es relevante y representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.
Característica fundamental	Característica cualitativa que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios.
Catálogo General de Cuentas	Herramienta instrumental que se emplea para el registro de los hechos económicos, la cual desarrolla una estructura de clasificación conceptual que incluye descripciones y dinámicas. Esta herramienta facilita el registro, clasificación, sistematización y agregación de los hechos económicos en la preparación de estados financieros de propósito general y el reporte de información a la Contaduría General de la Nación.
Combinación de operaciones	Unión de dos o más operaciones independientes en una entidad existente o en una entidad que se constituya para este fin, denominada entidad resultante.

Concepto	Definición
Comparabilidad	Característica de mejora de la información financiera de propósito general que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas de modo que elementos similares se vean parecidos y elementos distintos se vean diferentes.
Comprensibilidad	Característica de mejora de la información financiera de propósito general que permite clasificarla, caracterizarla y presentarla de forma clara y concisa.
Contabilidad pública	Aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos.
Contaduría General de la Nación	Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 298 de 1996, que es el órgano rector de la contabilidad pública en Colombia, con autoridad doctrinaria en la materia, que normaliza, centraliza y consolida la contabilidad del sector público, para elaborar el Balance General de la Nación y de la Hacienda Pública, así como otros informes contables.
Contrato de construcción	Contrato que incorpora un conjunto de actividades que el contratista está obligado a desarrollar para la fabricación de un activo o un conjunto de activos que están estrechamente relacionados entre sí o son interdependientes, bien en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización.
Contrato oneroso	Contrato para el cual la entidad o empresa preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.
Control	1. Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, en virtud del cual este apoya el control, interno y externo, en ámbitos tales como el de legalidad y cumplimiento, y viabiliza el control financiero, así como la salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos, que se encuentran bajo la responsabilidad de agentes públicos o privados, para el desarrollo de funciones de cometido estatal. 2. Objetivo de la información financiera de propósito general que pretende que esta sirva para el ejercicio del control de la entidad a nivel interno (mediante el sistema de control interno) y a nivel externo (a través de diferentes instancias tales como la auditoría externa, la revisoría fiscal, la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control). 3. Capacidad que tiene la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. 4. Aquello que se ejerce sobre una empresa si se configuran todos los siguientes elementos: a) poder sobre la empresa, b) derecho a los beneficios variables o exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa y c) capacidad de utilizar su poder sobre la empresa para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.
Control conjunto	Requisito de un acuerdo conjunto por el cual las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control.

Concepto	Definición
Costo	1. Elemento de los estados financieros, relacionado con el rendimiento financiero, que representa el decremento en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, con independencia de que se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio. 2. Base de medición de un activo que corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. 3. Base de medición de un pasivo que corresponde al valor de los recursos
Costo amortizado	1. Base de medición de un activo que corresponde a su valor inicial, más el rendimiento efectivo, menos los pagos de capital e intereses y menos cualquier disminución por deterioro del valor. 2. Base de medición de un pasivo que corresponde a su valor inicial, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses.
Costo de cumplimiento	Base de medición de un pasivo que representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurrirá para cumplir las obligaciones.
Costo de desmantelamiento	Costo en que incurrirá la entidad o empresa para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.
Costo de financiación	Costo relacionado con los fondos que la entidad o empresa ha tomado prestados. El costo de financiación también corresponde al costo efectivo de la fuente de financiación y las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera.
Costo de reposición	Base de medición de un activo que corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante del activo o los beneficios económicos incorporados a este.
Costo de transacción	Costo incremental directamente atribuible a la adquisición de una inversión de administración de liquidez, a un préstamo concedido o adquirido, o a la emisión y colocación de un título de deuda.
Costo de transformación	Erogación y cargo directo e indirecto relacionado con a) la producción de bienes que se tienen con la intención de venderlos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuirlos en forma gratuita en el curso normal de la operación; o b) la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación.
Costo incremental	Costo adicional en el que incurre la entidad o empresa para adquirir una inversión de administración de liquidez, adquirir o conceder un préstamo, o emitir y colocar un título de deuda.
Costo reexpresado	Base de medición de un activo o pasivo que corresponde a la actualización de su costo con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

Concepto	Definición
Cuenta por cobrar	Derecho adquirido por la entidad o empresa en desarrollo de sus actividades, del cual se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.
Cuenta por pagar	Obligaciones adquiridas por la entidad o empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.
Depreciación	Distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.
Derecho de reembolso	Valor que la entidad o empresa tiene el derecho de exigir a un tercero, en relación con una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar una provisión o un pasivo por beneficios a los empleados de largo plazo o posempleo.
Descripción completa	Aspecto de la representación fiel en virtud del cual se incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado en la información financiera de propósito general.
Descripción neutral	Aspecto de la representación fiel en virtud del cual la información financiera no tiene sesgo en su selección o presentación; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.
Descripción libre de error significativo	Aspecto de la representación fiel en virtud del cual la información financiera no tiene errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y el proceso para producir dicha información se selecciona y aplica sin errores.
Deterioro de valor	Pérdida parcial de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio de un activo.
Devengo	Principio de contabilidad pública en virtud del cual los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.
Diferencia temporaria deducible	Diferencia que se espera genere, en periodos futuros, una disminución en la ganancia fiscal cuando el valor en libros de un activo sea recuperado o el de un pasivo sea liquidado.
Diferencia temporaria imponible	Diferencia que se espera genere, en periodos futuros, un aumento en la ganancia fiscal cuando el valor en libros de un activo sea recuperado o el de un pasivo sea liquidado.
Doctrina Contable Pública	Compilación de conceptos vinculantes que interpretan las normas contables y que son emitidos por el Contador General de la Nación, o por quien él delegue, en respuesta a las consultas formuladas por las entidades públicas y demás interesados.

Concepto	Definición
Efectivo	Dinero en caja y depósitos a la vista.
Elemento de los estados financieros	Categoría que agrupa los efectos de transacciones y otros sucesos con características económicas comunes, y que está relacionada con la situación financiera o del rendimiento financiero.
Empresa pública	Entidad que actúa en condiciones de mercado y tiene vínculos económicos con el Gobierno, bien sea a través de la participación en su propiedad, o bien en el control de esta. Las empresas públicas son consideradas un instrumento de política económica por estar dedicadas a la producción de bienes y servicios, considerados prioritarios para los fines del Estado.
Entidad concedente	Entidad que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.
Entidad contable pública	Unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica, administrativa o económica que: a) desarrolla funciones de cometido estatal, b) controla recursos públicos, c) debe realizar una gestión eficiente de los recursos públicos que controla, d) está sujeta a diversas formas de control y e) está obligada a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público.
Entidad de gobierno	Entidad que tiene como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, en la estabilidad y el crecimiento económico y en el nivel de bienestar de la sociedad.
Entidad en liquidación	Entidad que se caracteriza porque existe un acto que ordena su supresión o disolución con fines de liquidación, a partir del cual el principal esfuerzo de la gestión de la entidad está encaminado a la realización de activos para el pago de pasivos, dando al remanente el tratamiento establecido en las disposiciones legales
Entidad en marcha	Principio de contabilidad pública en virtud del cual se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación.
Equivalente al efectivo	Inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
Error contable	Omisión e inexactitud que se presenta en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en su elaboración y presentación.
Esencia sobre forma	Principio de contabilidad pública según el cual las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

Concepto	Definición
Estado de cambios en el patrimonio	Estado financiero que presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.
Estado de flujos de efectivo	Estado financiero que presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad o empresa, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.
Estado de resultados	Estado financiero que presenta el total de ingresos menos los gastos y costos de la entidad reflejando el resultado del periodo.
Estado de situación financiera	Estado financiero que presenta a una fecha determinada la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones y la situación del patrimonio de una entidad o empresa, de forma clasificada, resumida y consistente.
Estado del resultado integral	Estado financiero que presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la empresa reflejando el resultado integral del periodo. Además, muestra de forma separada, la información correspondiente al resultado del periodo, al otro resultado integral y al resultado integral total.
Estado financiero	Forma concreta de la información financiera de propósito general que representa, de manera estructurada, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad o empresa.
Estado financiero consolidado	Estado financiero que incluye la información financiera de propósito general de la entidad o empresa controladora y sus controladas como si se tratase de una sola entidad.
Estado financiero individual	Estado financiero presentado por la entidad contable pública, es decir, aquel que incluye la información financiera de propósito general de la entidad o empresa.
Estimación contable	Valor monetario obtenido por la entidad o empresa al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión.
Fecha de autorización de los estados financieros	Fecha en la que se aprueba que los diferentes usuarios tengan conocimiento de los estados financieros de la entidad o empresa.
Final del periodo contable	Último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponde al 31 de diciembre.
Función de cometido estatal	Actividad desarrollada por la entidad contable pública que está relacionada, entre otras, con el diseño, ejecución y administración de la política pública; la producción y provisión de bienes y servicios públicos en condiciones de mercado o de no mercado; la redistribución de la renta y la riqueza; la preservación del medio ambiente; la promoción de la estabilidad y el crecimiento económico; la salvaguarda de los derechos individuales y colectivos, el orden público, la defensa y la seguridad nacional; el desarrollo y aplicación de las leyes; la administración de justicia; el cumplimiento y preservación del orden jurídico; la gestión fiscal; y la coordinación, regulación y participación en la actividad económica.
Ganancia fiscal	Ganancia que se calcula de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal y sobre la que se calculan los impuestos a pagar
Gasto	Elemento de los estados financieros, relacionado con el rendimiento financiero, que representa los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios

Concepto	Definición
	económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.
Gasto de subvenciones	Gasto que se genera por la entrega de un activo monetario o no monetario a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También corresponde a la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, así como la diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos concedidos a dichos terceros cuando esta última es una tasa de interés cero o inferior a la del mercado.
Gasto de transferencias	Gasto que se genera por la entrega de un activo monetario o no monetario a otra entidad de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También corresponde a la asunción y condonación de obligaciones de otra entidad de gobierno.
Gestión eficiente	Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública en virtud del cual este apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, para que los recursos y el patrimonio público se gestionen de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional.
Guía de aplicación	Documento que no tiene carácter vinculante y que ejemplifica, por medio de casos, la aplicación de los criterios establecidos en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.
Hecho ocurrido después del periodo contable	Evento favorable o desfavorable que se produce entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
Impuesto a las ganancias	Todo aquel impuesto, ya sea nacional o extranjero, que grave las utilidades de la entidad o empresa.
Impuesto corriente	Cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del periodo, ya sea real o presuntiva.
Impuesto diferido	Cantidad del impuesto sobre las ganancias que se espera pagar o recuperar en periodos futuros.
Influencia significativa	Capacidad de la entidad o empresa para intervenir en las decisiones de las políticas financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.
Información financiera de propósito especial	Información que se prepara para satisfacer necesidades particulares de ciertos usuarios que tienen la facultad de exigir información a la medida de sus necesidades.
Información financiera de propósito general	Información que pretende cubrir las necesidades de usuarios que no tienen la facultad de exigir información a la medida de sus necesidades específicas.

Concepto	Definición
Información no financiera	Información sobre aspectos económicos, sociales y ambientales para representar el cumplimiento de diversos objetivos y se enfoca especialmente en evaluar la eficacia, eficiencia, economía, equidad y ecología de las actividades y el desempeño de una entidad.
Ingreso	Elemento de los estados financieros, relacionado con el rendimiento financiero, que representa los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.
Ingreso de transacciones con contraprestación	Ingreso originado en la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, el cual produce intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.
Ingreso de transacciones sin contraprestación	Ingreso originado en la recepción de un activo monetario o no monetario sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido.
Ingreso por arrendamientos	Ingreso que percibe la entidad o empresa por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles.
Ingreso por derechos de explotación concedidos	Ingreso que percibe la entidad o empresa por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas.
Ingreso por impuestos	Ingreso exigido sin contraprestación directa, determinado en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se origina en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.
Ingreso por intereses	Ingreso que corresponde a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad o empresa.
Ingreso por prestación de servicios	Ingreso obtenido por la entidad o empresa en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato.
Ingreso por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones	Ingreso determinado en las disposiciones legales, que se origina, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.
Ingreso por subvenciones	Ingreso originado en la recepción de un activo monetario o no monetario proveniente de terceros, sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor razonable del activo recibido; en la asunción o condonación de obligaciones por un tercero; o en la obtención de préstamos a tasas inferiores a las del mercado.
Ingreso por transferencias	Ingreso de transacciones sin contraprestación originado en la recepción de un activo monetario o no monetario proveniente de terceros, un bien declarado a

Concepto	Definición
	favor de la Nación o un bien expropiado; o en la condonación o asunción de deudas por un tercero.
Ingreso por venta de bienes	Ingreso obtenido por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.
Instrumento de deuda	Título de renta fija que le otorga a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.
Instrumento de patrimonio	Título que le otorga al tenedor derechos participativos en los resultados de la empresa emisora.
Instrumento derivado	Contrato cuyo valor cambia como consecuencia de las variaciones de valor del subyacente, que requiere una mínima o nula inversión y cuyo cumplimiento se realiza en una fecha futura.
Inventario	Activo adquirido, activo en proceso de transformación, activo producido o producto agropecuario que se tiene con la intención de: a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación; b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación; c) transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita; o d) consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación. El inventario también corresponde a los materiales que harán parte del costo de otros activos; los repuestos que no serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo; los materiales que se adquieran para consumirse en la prestación gratuita de los servicios de educación; y las municiones y explosivos.
Inversión de administración de liquidez	Instrumento de deuda o de patrimonio que se tiene con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. La inversión de administración de liquidez también corresponde a un instrumento de patrimonio que no se espera negociar y que no otorga control, influencia significativa ni control conjunto.
Inversión en asociada	Participación patrimonial que la entidad o empresa tiene en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales posee influencia significativa.
Inversión en controlada	Participación patrimonial que la entidad o empresa tiene en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerce control.
Inversión en entidad en liquidación	Participación patrimonial que la entidad o empresa tiene en una empresa societaria sobre la cual se ordena la liquidación y que previamente estaba clasificada como inversión en controlada, en asociada o en negocio conjunto.
Juego completo de estados financieros	Conjunto de estados financieros que comprende: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

Concepto	Definición
Legalidad	Principio de contabilidad pública en virtud del cual las transacciones y otros hechos económicos se reconocen atendiendo a la forma legal que les da origen; por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con su esencia económica.
Mantenimiento	Erogación en que incurre la entidad o empresa con el fin de conservar la capacidad normal de uso de un activo.
Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera	Documento que sistematiza y define los conceptos fundamentales que sirve de base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene un valor normativo superior a la regulación que de él se deriva
Marco Normativo para Entidades de Gobierno	Marco normativo desarrollado por la Contaduría General de la Nación que es aplicable a las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, que se consideran entidades en marcha y que, según su función económica, se clasifican como entidades de gobierno.
Materialidad	Aspecto de la relevancia específico de la entidad o empresa que se basa en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general.
Medición	Proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.
Medición específica	Medición que refleja las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo o la liquidación de un pasivo por parte de la entidad; además, puede reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades o empresas, o riesgos que no tienen otras entidades o empresas.
Medición fiable	Criterio para el reconocimiento que implica que un elemento de los estados financieros tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad.
Medición no específica	Medición que refleja oportunidades y riesgos del mercado.
Medición no observable	Medición que emplea datos que no se toman directamente de un mercado abierto, activo y ordenado.
Medición observable	Medición que emplea datos que se toman directamente de un mercado abierto, activo y ordenado.
Mercado abierto	Mercado en el cual no existen obstáculos que le impidan a la entidad o empresa realizar transacciones.
Mercado activo	Mercado en el que la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre la formación del precio de un activo.
Mercado ordenado	Mercado en el que intervienen muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que hay garantía de imparcialidad en la determinación de los precios.
Método de amortización	Método mediante el cual se realiza la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil para reflejar el patrón de consumo

Concepto	Definición
	esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.
Método de depreciación	Método mediante el cual se realiza la distribución sistemática del valor depreciable de una propiedad, planta y equipo, bien de uso público o propiedad de inversión, a lo largo de su vida útil, para reflejar el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.
Método de participación patrimonial	Método mediante el cual una inversión se incrementa o se disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la entidad o empresa en los resultados del periodo de la empresa controlada, asociada o negocio conjunto, y en las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.
Negocio conjunto	Acuerdo conjunto mediante el cual las partes que poseen control conjunto, en una empresa societaria que se encuentra bajo el principio de negocio en marcha, tienen derecho a los activos netos de esta.
No compensación	Principio de contabilidad pública en virtud del cual no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
Normalización contable	Proceso técnico de identificación de criterios homogéneos, transversales y comparables para la preparación, presentación y conservación de la información contable de un sector, industria, región o país; en el caso del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, para el planteamiento de los criterios y prácticas contables que deben aplicar las entidades del sector público y los agentes que controlen o administren recursos públicos, para efectos de toma de decisiones, control y rendición de cuentas.
Norma para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos	Desarrollo normativo que define los criterios que deben ser aplicados a los hechos económicos que se relacionan con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos a fin de obtener información financiera de propósito general.
Nota a los estados financieros	Descripción o desagregación de partidas de los estados financieros organizada en forma sistemática.
Obligación de origen legal	Obligación que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.
Obligación posible	Obligación en la que la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
Obligación presente	Obligación que surge de un suceso pasado y sobre la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.
Obligación probable	Obligación en la que la probabilidad de ocurrencia es mayor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Concepto	Definición
Obligación remota	Obligación en la que la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, lo cual no implica el reconocimiento de un pasivo ni la revelación de un pasivo contingente.
Operación conjunta	Acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto tienen derechos respecto de los activos y responsabilidades frente a los pasivos relacionados con el acuerdo; además, no implica el establecimiento de una empresa, sino el uso de activos y otros recursos de las partes.
Oportunidad	Característica de mejora de la información financiera de propósito general en virtud de la cual dicha información está disponible a tiempo para poder influir en las decisiones de los usuarios.
Participación no controladora	Porción del patrimonio de una controlada no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora.
Partida monetaria	Partida que se mantiene en efectivo, así como el activo o pasivo que se va a recaudar o pagar mediante una cantidad fija o determinable de efectivo.
Partida no monetaria	Partida distinta de la partida monetaria.
Pasivo	Elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa una obligación presente que la entidad tiene con un tercero, producto de sucesos pasados, y para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicio.
Pasivo contingente	Obligación posible, surgida de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad o empresa, u obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros porque no puede estimarse el valor de la obligación con suficiente fiabilidad.
Pasivo corriente	Pasivo que se espera liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad o empresa; que se espera liquidar dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o sobre el que la entidad o empresa no tiene derecho a aplazar su cancelación durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.
Pasivo no corriente	Pasivo que no cumple con la definición de pasivo corriente.
Pasivo por impuesto diferido	Pasivo que resulta de la existencia de una diferencia temporaria imponible.
Patrimonio	Elemento de los estados financieros, relacionado con la situación financiera, que representa el valor de los recursos públicos tales como bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.
Periodo contable	Principio de contabilidad pública en virtud del cual se define el periodo sobre el cual la entidad o empresa informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. Corresponde al lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Concepto	Definición
Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo	Recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.
Plan de activos para beneficios posempleo	Recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por beneficios posempleo, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.
Planta productora	Planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de 12 meses y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola.
Política contable	Conjunto de principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación para la elaboración y presentación de los estados financieros, así como los definidos por la entidad o empresa cuando el respectivo marco normativo así lo permita.
Potencial de servicio	Capacidad que tiene un activo para prestar servicios sin generar, necesariamente, flujos futuros de efectivo.
Presentación	Proceso mediante el cual se selecciona, ubica y organiza la información financiera de propósito general en los estados financieros y en las notas que los acompañan.
Préstamo por cobrar	Recurso financiero que la entidad o empresa destina para el uso por parte de un tercero, del cual se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.
Préstamo por pagar	Recurso financiero recibido por la entidad o empresa para su uso y del cual se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.
Principio de contabilidad pública	Pauta básica o macro-regla que se aplica en las diferentes etapas del proceso contable, por lo que hace referencia a un criterio que se debe tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros.
Probabilidad	Condición para el reconocimiento de un elemento de los estados financieros, que representa el grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la entidad.
Procedimiento contable	Conjunto de directrices de carácter vinculante que, con base en los marcos conceptuales y en las normas, desarrollan los procesos de reconocimiento, medición, revelación y presentación por temas particulares.
Procedimiento transversal	Procedimiento que regula aspectos que contribuyen a la administración, salvaguarda y calidad de la información, así como otros aspectos que no son abordados por los marcos normativos.
Propiedad de inversión	Activo que representa el terreno o la edificación que se tiene con el objetivo principal de generar rentas, plusvalías o ambas, en condiciones de mercado.
Propiedad, planta y equipo	Activo tangible empleado para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; bien mueble que se tenga para generar ingresos producto de su arrendamiento; bien inmueble

Concepto	Definición
	arrendado por un valor inferior al de mercado; y repuesto que será componente de otro elemento de propiedad, planta y equipo. Se caracteriza porque no se espera vender ni distribuir en forma gratuita, en el curso normal de la operación, y se prevé usarlo durante más de 12 meses. La propiedad, planta y equipo también corresponde a la planta productora y al bien inmueble con uso futuro indeterminado.
Propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública	Supuestos básicos que expresan los fines del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, con sujeción a las restricciones y condiciones que el entorno jurídico, económico y social del sector público colombiano le imponen.
Provisión	Pasivo a cargo de la entidad o empresa que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.
Reconocimiento	Proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tiene la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicios o beneficios económicos futuros y que se puede medir con fiabilidad.
Recurso natural no renovable	Reserva probada del recurso tangible que, por sus propiedades, se encuentra en la naturaleza sin que haya sido objeto de transformación y que no es susceptible de ser reproducido o reemplazado por otros recursos de similares características, tales como petróleo, gas, carbón y otros minerales.
Recurso público	Bien, derecho o valor proveniente, entre otros, de impuestos, tasas, contribuciones, transferencias, donaciones, participaciones, aportes y venta de bienes y servicios a precios de mercado y no mercado, así como los definidos como tales en las normas y disposiciones legales.
Referente Teórico y Metodológico	Documento que sirve a la Contaduría General de la Nación para definir el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y la metodología para desarrollar dicho instrumento de normalización y regulación de la contabilidad pública, bajo un enfoque lógico deductivo.
Régimen de Contabilidad Pública	Medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. El Régimen de Contabilidad Pública está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación; f) la Regulación del proceso contable y del sistema documental contable; y g) los Procedimientos transversales.
Regulación contable	Acto de autoridad por el cual se exige la aplicación y observancia de un criterio dado o un conjunto de criterios o prácticas de acción, en aras de conseguir o salvaguardar el bienestar general y el interés público.
Regulación del proceso contable	Regulación que define las etapas del proceso contable con el propósito de que los hechos económicos sean registrados conforme a los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos.

Concepto	Definición
Regulación del sistema documental contable	Regulación que desarrolla los aspectos que tienden a garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, regulando aspectos relativos a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, entre otros.
Relevancia	Característica fundamental que consiste en la capacidad que tiene la información financiera de propósito general para influir en la toma de decisiones de los usuarios, debido a que es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
Rendición de cuentas	Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública en virtud del cual este permite que los servidores públicos y los administradores de recursos o patrimonio públicos rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, a los destinatarios de los servicios, a la ciudadanía, a los inversores, a los acreedores y a otros agentes por el uso de tales recursos y por los impactos de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado. Objetivo de la información financiera de propósito general que pretende que esta sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.
Reparación	Erogación en que incurre la entidad o empresa con el fin de recuperar la capacidad normal de uso de un activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.
Representación fiel	Característica fundamental de la información financiera de propósito general en virtud de la cual se describe un hecho económico de manera completa, neutral y libre de error significativo.
Reserva probada	Cantidad de recurso natural no renovable que, por análisis de geociencia e ingeniería, puede estimarse con razonable certeza que va a ser comercialmente recuperable.
Resultado del periodo	Total de los ingresos menos los gastos y costos del periodo.
Riesgo significativo inherente	Efecto de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros. El riesgo significativo inherente también corresponde a la obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este.
Segmento	Actividad o grupo de actividades de la entidad que es identificable y para la cual es apropiado revelar información financiera separada.
Segmento de operación	Componente de la empresa sobre el cual se dispone de información financiera diferenciada; que desarrolla actividades de negocio, por las cuales genera ingresos e incurre en gastos y costos; y cuyos resultados de operación son revisados en forma regular por el responsable de las decisiones de operación sobre los recursos asignados al segmento y de la evaluación de su desempeño.
Sistema Nacional de Contabilidad Pública	Conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente que, al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, generan la información necesaria

Concepto	Definición
	para la toma de decisiones y para el ejercicio del control interno y externo de la administración pública.
Toma de decisiones	Objetivo de la información financiera de propósito general que pretende que esta sirva a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.
Transacción en moneda extranjera	Transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano.
Transformación biológica	Finalidad de la actividad agropecuaria que comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación, que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos.
Transparencia	Propósito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública que deviene de la exigencia social de que las decisiones y el uso de los recursos sean transparentes y de conocimiento público, así como de las demandas del entorno económico en el que existen prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa y se debe disponer de información contable construida con criterios de relevancia y representación fiel.
Unidad administrativa	Entidad contable pública sin personería jurídica, que se crea por medio de la Constitución Política y demás disposiciones normativas, y que está dotada de autonomía para el cumplimiento de funciones específicas de cometido estatal.
Unidad económica	Entidad contable pública a la que se proveen o destinan recursos públicos, pero que carece de autonomía y de personería jurídica.
Unidad generadora de efectivo	Grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado a favor de la entidad, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.
Unidad jurídica	Entidad contable cuyo acto de creación la determina expresamente como persona jurídica.
Uniformidad	Principio de contabilidad pública en virtud del cual los criterios de reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características.
Usuarios de la información financiera de propósito general	Usuarios que no tienen la facultad de pedir información a la medida de sus necesidades o que, teniendo dicha facultad, recurren a esta para satisfacer sus necesidades de información de manera parcial o total.
Valor amortizable	Costo del activo intangible menos su valor residual.
Valor confirmatorio	Aspecto de la relevancia en virtud del cual la información financiera de propósito general permite ratificar o cambiar evaluaciones anteriores.

Concepto	Definición
Valor corriente	Valor de los elementos de los estados financieros que utiliza información actualizada para reflejar las condiciones en cada fecha de medición.
Valor de entrada	Valor que refleja a) los costos en los que se incurre o en los que podría incurrir la entidad o empresa para adquirir o reponer un activo, o b) el valor de la transacción a través del cual una obligación se recibe.
Valor de mercado	Base de medición de un activo o un pasivo que corresponde al valor por el cual puede ser vendido un activo o transferido un pasivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y entre partes interesadas que están debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado se sustenta en un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.
Valor de salida	Valor que refleja a) el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros derivados del uso continuado de un activo o de su venta, o b) el valor que se requiere para cumplir una obligación o para liberar a la entidad de una obligación.
Valor depreciable	Costo de la propiedad, planta y equipo; de la propiedad de inversión; o de sus componentes; menos el valor residual. Asimismo, es el costo del bien de uso público o sus componentes; o de la restauración de un bien histórico y cultural.
Valor en libros	Valor bruto de un activo o un pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
Valor en uso	Base de medición de un activo que corresponde al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos de transacción en los que se pueda incurrir. El valor en uso es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la entidad o empresa.
Valor histórico	Valor de los elementos de los estados financieros que utiliza información procedente, primordialmente, de la transacción u otro suceso que dio origen a esos elementos en la fecha del reconocimiento.
Valor neto de liquidación	Base de medición de un activo o de un pasivo que corresponde al efectivo que la entidad a) espera obtener producto de la realización de activos menos, cuando a ello haya lugar, los costos de disposición; o b) tendrá que pagar para cancelar la obligación más los costos en los que se incurrirá para realizar dicha cancelación.
Valor neto de realización	Base de medición de un activo que corresponde al valor que la entidad o empresa puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente, no observable y específico para la entidad.
Valor predictivo	Aspecto de la relevancia en virtud del cual la información financiera de propósito general se puede utilizar como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros.
Valor razonable	Base de medición de una activo o un pasivo que corresponde al valor por el cual puede ser vendido un activo o transferido un pasivo, en una transacción realizada

Concepto	Definición
	en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor razonable es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.
Valor residual	Valor estimado que la entidad o empresa podría obtener actualmente por la disposición de una propiedad, planta y equipo; una propiedad de inversión; o un activo intangible, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
Verificabilidad	Característica de mejora de la información financiera de propósito general que consiste en que diferentes observadores independientes y debidamente informados pueden alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular contenida en dicha información.
Vida económica	Periodo durante el cual se espera que la propiedad, planta y equipo; la propiedad de inversión; o el activo intangible, sea utilizable económicamente por parte de uno o más usuarios. La vida económica también corresponde a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de la propiedad, planta y equipo; la propiedad de inversión; o el activo intangible, por parte de uno o más usuarios.
Vida útil	Periodo durante el cual la entidad espera recibir el potencial de servicio o los beneficios económicos asociados a la propiedad, planta y equipo, la propiedad de inversión, el activo intangible, el bien de uso público o la restauración de un bien histórico y cultural.

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

4. MARCO CONCEPTUAL

4.1. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

La Resolución 533 de 2015, emitida por la CGN, incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, entre las que se destaca el cronograma de aplicación del marco normativo, modificado por la Resolución 693 de 2016, así:

Figura 1.
Período de transición implementación nuevo marco normativo

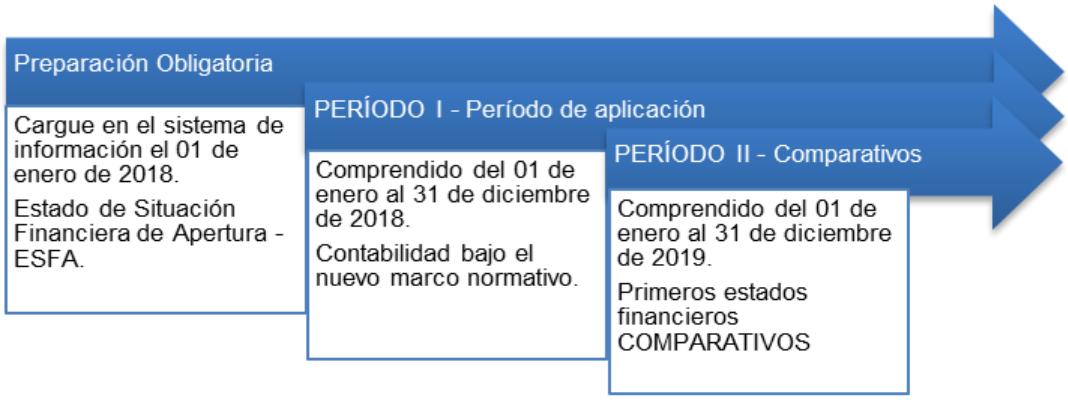

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE NORMAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO NORMATIVO DE ENTIDADES DE GOBIERNO, APLICABLES O NO EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Tabla 1.
Políticas contables aplicables a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Capítulo	No.	Tema	Aplica
I. Activos	1	Efectivo y equivalentes al efectivo	Aplica
	2	Inversiones en administración de liquidez	Aplica
	3	Cuentas por cobrar	Aplica
	4	Préstamos por cobrar	Aplica
	5	Instrumentos derivados	Aplica
	6	Inversiones en controladas	No aplica
	7	Inversiones en asociadas	No aplica

Capítulo	No.	Tema	Aplica
	8	Acuerdos conjuntos	No aplica
	9	Inversiones en entidades en liquidación	No aplica
	10	Inventarios	Aplica
	11	Propiedades, planta y equipo	Aplica
	12	Bienes de uso público	Aplica
	13	Bienes históricos y culturales	Aplica
	14	Recursos naturales no renovables	Aplica
	15	Propiedades de inversión	Aplica
	16	Activos intangibles	Aplica
	17	Arrendamientos	Aplica
	18	Activos biológicos	Aplica
	19	Costos de financiación	Aplica
	20	Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo	Aplica
	21	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo	Aplica
II. Pasivos	1	Presentación de instrumentos financieros emitidos	No aplica
	2	Emisión de títulos de deuda	No aplica
	3	Cuentas por pagar	Aplica
	4	Préstamos por pagar	No aplica
	5	Beneficios a los empleados	Aplica
	6	Provisiones	Aplica
III. Activos y Pasivos Contingentes	1	Activos contingentes.	Aplica
	2	Pasivos contingentes.	Aplica
IV. Ingresos y gastos	1	Ingresos de actividades ordinarias	Aplica
	2	Ingresos por subvenciones	Aplica
	3	Contratos de construcción	Aplica

Capítulo	No.	Tema	Aplica
	4	Gastos por transferencias y subvenciones	Aplica
V. Otras Normas	1	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera	Aplica
	2	Impuesto a las ganancias (incorporado por la Res 113 de abril de 2016)	No aplica
	3	Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente (modificado por la Res 113 de abril de 2016)	No aplica
	4	Combinación de negocios	Aplica
VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones	1	Presentación de estados financieros.	Aplica
	2	Consolidación de estados financieros.	Aplica
	3	Información financiera por segmentos.	Aplica
	4	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.	Aplica
	5	Hechos ocurridos después del período contable.	Aplica

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

4.3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los usuarios de la información financiera de propósito general son aquellos que no tienen la facultad de pedir información a la medida de sus necesidades o que, teniendo dicha facultad, recurren a esta para satisfacer sus necesidades de información de manera parcial o total.
De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno, los usuarios son, entre otros, los siguientes:

Los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición del patrimonio y los recursos públicos.

Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales requieren información financiera para orientar la política pública, coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales, evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento, del ahorro y de la inversión pública, tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas, y planear la redistribución de la renta y la riqueza.

Las propias entidades y sus gestores quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su

situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

*Las agencias que efectúan donaciones a entes de gobierno, los prestamistas que suministran recursos a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** o realizan transacciones con ésta y los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.*

Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.

Los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio público.

La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

El Ministerio de Defensa Nacional.

Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED).

Para maximizar la utilidad de la información financiera de propósito general y la comprensión de esta, el usuario debe tener un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, así como revisar y analizar la información con diligencia.

Los grupos de usuarios identificados pueden tener intereses particulares en las entidades y, por ende, demandan información de estas, dependiendo de las decisiones que pueden tomar o la función que les ha sido asignada. En ocasiones la información financiera de propósito general puede ser insuficiente para satisfacer necesidades particulares de los usuarios, en estos casos, deben acudir a otras fuentes de información a las que tengan acceso.

Sin embargo, en un entorno condicionado jurídica, económica y socialmente, son las necesidades comunes de información financiera de los usuarios las que orientan los objetivos, las características cualitativas de la información financiera de propósito general y los principios de contabilidad, así como las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

4.4. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El objetivo de la información financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** es proporcionar información útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de los usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** son: rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

El objetivo de rendición de cuentas implica que la información financiera sirve a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de éstos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

El objetivo de toma de decisiones pretende que la información financiera de propósito general le sirva a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través del control social, el control fiscal, el control disciplinario o el control político, ejercidos por diferentes usuarios de la información.

La información financiera de propósito general de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** contribuye a obtener información relacionada con:

La situación financiera en un momento determinado.

Los resultados financieros obtenidos en el periodo contable.

El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales.

La capacidad para proveer bienes o prestar servicios a corto, mediano y largo plazo.

Los importes de los flujos futuros de efectivo necesarios para pagar obligaciones.

Los importes de los flujos de efectivo futuros necesarios para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos.

La capacidad para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos en el futuro.

La determinación de la producción y distribución de los bienes y recursos explotados por el sector público y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos.

Los costos de la prestación de servicios y su financiación a través de impuestos, cargos a usuarios, contribuciones y transferencias, o endeudamiento.

La determinación de la situación del endeudamiento y la capacidad de pago.

La medida en que la administración ha cumplido con su responsabilidad de gestionar y salvaguardar los recursos.

*La capacidad que tiene la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para continuar financiando sus actividades y cumplir sus objetivos operativos y misionales en el futuro.*

La medida en que los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras de prestación de servicios y los cambios que se presenten durante el período contable, en el valor y composición de los recursos y en los derechos sobre éstos.

La liquidez y grado de solvencia.

*La forma en que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** obtuvo y utilizó el efectivo durante el período.*

*El cumplimiento por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivo necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos.*

La información financiera también cumple un objetivo importante cuando es utilizada como medio de prueba en procesos administrativos, fiscales, disciplinarios y penales. En este sentido, los entes correspondientes acuden a la información financiera como parte de la evidencia que respalda las decisiones adoptadas en dichos procesos.

4.5. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son representación fiel, relevancia, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

Para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general, las entidades deben considerar las siguientes dos restricciones: la materialidad y el equilibrio entre características cualitativas.

4.3.1. *Representación fiel*

La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

4.3.2. *Relevancia*

La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera de propósito general tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera de propósito general tiene valor confirmatorio si permite ratificar o

cambiar evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio.

4.3.3. *Verificabilidad*

La información financiera de propósito general es verificable cuando diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta.

Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo.

Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

4.3.4. *Oportunidad*

La información financiera de propósito general es oportuna cuando se pone a disposición de los usuarios antes de que pierda su capacidad para cumplir los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de propósito general de un periodo anterior.

4.3.5. *Comprensibilidad*

La información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera de propósito general se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del entorno, la regulación y las funciones de cometido estatal de la entidad, y que revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un tercero para comprender información sobre hechos económicos complejos.

4.3.6. *Comparabilidad*

La información financiera de propósito general es comparable cuando permite a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre hechos económicos representados en los elementos de los estados financieros. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, los

hechos económicos similares deben verse parecidos y los hechos económicos distintos deben verse diferentes.

El grado de comparabilidad de la información afecta la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Por consiguiente, la información es útil si se puede comparar con información de la misma **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de periodos anteriores o con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando ocurre un cambio en un criterio, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar las causas y los efectos del cambio, y realizar los análisis comparativos correspondientes.

4.3.7. *Restricciones sobre la información financiera de propósito general*

A. Materialidad

La información financiera de propósito general es material si es razonable esperar que su omisión o expresión inadecuada influya en el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. La materialidad depende de la naturaleza e importe de los hechos económicos a los que se refiere la información financiera de propósito general en las circunstancias concretas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo:

Se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro.

Se agregan inapropiadamente hechos económicos.

Se desagregan inapropiadamente hechos económicos.

Se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** el cálculo de la materialidad global será el 2.0% de los costos totales al corte y el error tolerable corresponderá al 50% de la materialidad global.

B. Equilibrio entre las características cualitativas

Cada una de las características cualitativas es esencial y actúa de forma conjunta con las demás para proporcionar información útil a fin de lograr los objetivos de la información financiera. Por ello, se requiere la aplicación del juicio profesional para lograr el equilibrio entre las características cualitativas.

4.6. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

A fin de preparar estados financieros, las entidades observan pautas básicas o macrorreglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad pública.

Los principios de contabilidad pública se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir y

presentar los hechos económicos en los estados financieros de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Los principios de contabilidad pública que observa la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para la preparación y presentación de los estados financieros son **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

4.4.1. *Entidad en marcha*

Se presume que la actividad de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.

4.4.2. *Devengo*

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

4.4.3. *Esencia sobre forma*

Los hechos económicos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

4.4.4. *Asociación*

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones.

4.4.5. *Uniformidad*

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, siempre y cuando no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal.

4.4.6. *No compensación*

No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados

de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

4.4.7. *Período contable*

Corresponde al periodo sobre el cual la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad pública, prevalece el principio que mejor conduzca a la relevancia y representación fiel de los hechos económicos en los estados financieros de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

4.7. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros representan, de manera estructurada, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación.

Definición de los elementos de los estados financieros

Los estados financieros representan los efectos de los hechos económicos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con el rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Para determinar si un hecho económico cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, se debe evaluar la realidad económica que subyace al mismo; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen al elemento.

4.5.1. *Activos*

Los activos son recursos controlados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

Usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios.

Ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios.

Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.

Beneficiarse de la revalorización de los recursos.

Recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** debe tener en cuenta, entre otros, los

siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no puede reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo. Adicionalmente, el control sobre un recurso puede surgir de eventos como la capacidad legal de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para establecer un derecho, el ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero.

Los riesgos significativos inherentes al recurso corresponden a:

Los efectos de las condiciones desfavorables que afectan negativamente el potencial de servicio del activo o su capacidad para generar beneficios económicos futuros, como la pérdida de su capacidad productiva o la pérdida de su valor.

La obligación de garantizar la adecuada operación del activo o la prestación del servicio por parte de este.

Los activos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** proceden de sucesos pasados. Las entidades pueden obtener los activos mediante una transacción de intercambio, un desarrollo interno o una transacción sin contraprestación. Los hechos económicos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismos a activos; así, por ejemplo, la intención de comprar inventarios no cumple, por sí misma, la definición de activo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la capacidad que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad para reducir la salida de flujos futuros de efectivo.

Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios; utilizar para liquidar un pasivo; utilizar para distribuir excedentes o utilidades de la entidad; o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción o suministro de bienes o servicios de los cuales se va a obtener una contraprestación.

Existe una asociación muy estrecha entre una erogación y la generación de un activo, aunque no necesariamente coinciden. Por tanto, si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** realiza una erogación, este hecho puede suministrar evidencia de la posibilidad de obtener potencial de servicio o beneficios económicos, pero no es una prueba concluyente de la existencia de un activo. De igual manera, la ausencia de una erogación no impide que se reconozca un activo; así,

por ejemplo, los recursos que han sido transferidos sin contraprestación a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** pueden satisfacer la definición de activo.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** gestiona un activo con el fin de distribuir bienes o prestar servicios de manera gratuita o a precios de no mercado, el activo se considera no generador de efectivo. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos. El uso y disposición de tales activos puede estar restringido dado que muchos activos que incorporan potencial de servicio son especializados y, en algunos casos, de uso privativo por parte de las entidades de gobierno.

Ejemplos de estos bienes son los bienes de uso público; los bienes históricos y culturales; y los bienes destinados a la recreación, el deporte y la salvaguarda de la soberanía nacional.

Cuando un activo se gestiona fundamentalmente para generar, de manera independiente o a través de la unidad a la que pertenece, flujos de efectivo positivos mediante la venta de bienes o servicios a precios de mercado, el activo se considera generador de efectivo. Ejemplos de estos bienes son las propiedades de inversión y los activos utilizados en la producción y suministro de bienes y servicios a valor de mercado.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** gestiona un activo para suministrar bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado y para suministrar bienes o servicios en condiciones de mercado, se considera no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Para determinar si un recurso cumple con la definición de activo, se deben realizar juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado de activos entre entidades públicas, se debe establecer la entidad que controla el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola.

4.5.2. *Pasivos*

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Los pasivos proceden de sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo.

La cancelación de una obligación presente implica que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

4.5.3. *Patrimonio*

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

4.5.4. *Ingresos*

Los ingresos son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen principalmente de transacciones con y sin contraprestación.

El mayor impacto de los ingresos del gobierno proviene de transacciones sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que se origina cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** recibe un activo, monetario o no monetario, sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Son ejemplos de estos ingresos los impuestos y las transferencias.

Eventualmente, las entidades de gobierno obtienen ingresos de transacciones con contraprestación que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

4.5.5. *Gastos*

Los gastos o erogaciones son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o

producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes o utilidades.

4.5.6. *Costos*

Los costos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, con independencia de que se recuperen o no los costos en el intercambio, y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Los costos contribuyen a la generación de potencial de servicio o beneficios económicos futuros, fundamentalmente, por la venta de bienes y la prestación de servicios, razón por la cual tienen relación directa con los ingresos provenientes de transacciones con contraprestación.

4.8. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos futuros y que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. La certidumbre correspondiente al potencial de servicio o al flujo de los beneficios económicos futuros se evalúa a partir de la información disponible. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo. No obstante, algunas cuentas por cobrar podrían no ser canceladas y, por tanto, se reconoce un gasto que represente la reducción esperada en el valor del recurso.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un hecho económico tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, el hecho económico no se reconoce. Así, por ejemplo, aunque una obligación asociada a un litigio en contra de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cumpla con la definición de pasivo y de gasto y con la condición de probabilidad para ser reconocida, no se reconoce ni el pasivo ni el gasto si no es posible medir de forma fiable la obligación a pagar.

La omisión del reconocimiento de un hecho económico en los estados financieros no se subsana revelando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Ahora bien, la revelación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los hechos económicos que cumplen algunos, aunque no todos, los criterios para su reconocimiento. Dicha revelación también brinda información sobre los hechos económicos que cumplen la definición de alguno de los elementos de los estados financieros pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

4.6.1. *Reconocimiento de activos*

Se reconocen como activos, los recursos controlados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener un

potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando se realiza una erogación para la adquisición de un recurso, pero no existe probabilidad de que este genere un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer la erogación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

4.6.2. *Reconocimiento de pasivos*

Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tiene la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con un tercero, que han surgido de sucesos pasados y para cuya liquidación la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** debe desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

4.6.3. *Reconocimiento de ingresos*

Se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Para que el ingreso se pueda reconocer, el hecho económico debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos o con la disminución del valor de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o con la disminución en los pasivos como resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

La aplicación del principio de devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellos hechos económicos que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

4.6.4. *Reconocimiento de gastos y costos*

Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo puede medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo

o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocen al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** suministra bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.

Cuando se espera que el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros que provienen del activo surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos puede determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos y costos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. A menudo, esto es necesario para el reconocimiento de los gastos y costos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo, e intangibles. En estos casos, el gasto o costo correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución se deben diseñar con el fin de reconocer el gasto y costo en los periodos contables en que se consuman el potencial de servicio o los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

4.9. MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

La medición inicial de un elemento permite su reconocimiento en la información financiera y, posteriormente, el valor asignado a dicho elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente del utilizado en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Las bases de medición se sustentan en valores de entrada o salida, valores históricos o corrientes y mediciones específicas o no específicas para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

4.7.1. *Valores de entrada y de salida*

Los criterios de medición pueden ser valores de entrada o de salida. Los valores de entrada reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta.

Dichos valores pueden diferir por aspectos tales como:

Recursos que se transan en mercados intermediados.

Activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares, por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar.

Costos de transacción en los que se haya incurrido.

Existencia de mercados activos para transar activos.

Existencia de activos especializados.

Los criterios de medición para pasivos también se pueden clasificar en términos de si son valores de entrada o de salida. Los valores de entrada para pasivos reflejan el valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida para pasivos reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de una obligación.

4.7.2. *Valores históricos y corrientes*

Los valores históricos informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información procedente, primordialmente, del hecho económico que dio origen a los elementos de los estados financieros, es decir, información disponible en la fecha del reconocimiento. Por su parte, los valores corrientes informan sobre los elementos de los estados financieros utilizando información actualizada para reflejar las condiciones en cada fecha de medición.

4.7.3. *Medición específica y no específica para la entidad*

Las mediciones específicas para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo o la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades o riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reflejan oportunidades y riesgos del mercado.

4.7.4. *Medición de los activos*

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor en uso y valor neto de realización.

A. Costo

El costo de un activo corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que este se encuentre en condiciones de utilización o enajenación. El costo es un valor de entrada, histórico y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de un activo se puede incrementar para reflejar el valor de adiciones, mejoras, restauraciones o rehabilitaciones. Por el contrario, el costo de un activo se puede disminuir a través de la depreciación o amortización por el consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros. También se puede disminuir por el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor, las cuales reflejan el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo ha disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las del consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros.

B. Costo re expresado

El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

C. Costo amortizado

El costo amortizado corresponde al valor inicial del activo, más el rendimiento efectivo, menos los pagos de capital e intereses y menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

D. Costo de reposición

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar, incluyendo los costos de transacción, para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Por ejemplo, el costo de reposición de un vehículo es menor para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que usualmente adquiere un número muy elevado de vehículos en una única transacción y es, regularmente, capaz de negociar mejores descuentos que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que compra vehículos individualmente.

Dado que las entidades usualmente adquieren sus activos por los medios más económicos disponibles, el costo de reposición refleja los procesos de adquisición o construcción que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** sigue generalmente.

Aunque en muchos casos, la sustitución más económica del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de un activo se realiza comprando un activo que sea similar al que se controla, el costo de reposición se basa en un activo alternativo si esa opción proporciona el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos a un precio más bajo.

El potencial de servicio de un activo es aquel que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias. Esto es así porque en determinadas circunstancias, se requiere mantener una mayor capacidad que la demandada por razones de seguridad o por otros motivos. Por ejemplo, el servicio de bomberos necesita disponer de equipos en reserva para prestar servicios en caso de emergencia. Tal sobrecapacidad o capacidad de reserva forma parte del potencial de servicio que requiere la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

E. Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente y no específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

F. Valor en uso

El valor en uso corresponde al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo por su uso o disposición final, incluyendo en este último caso los costos

de transacción en los que se pueda incurrir. El valor en uso es un valor de salida, corriente y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

G. Valor neto de realización

El valor neto de realización es el valor que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo ni ordenado o la estimación de un precio en dicho mercado. El valor neto de realización es un valor de salida, corriente y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

4.7.5. *Medición de los pasivos*

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

A. Costo

El costo de un pasivo es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida. El costo es un valor de entrada, histórico y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La medición al costo es adecuada cuando es probable que los pasivos se liquiden en las condiciones establecidas. Sin embargo, el costo no es apropiado para medir pasivos que no surgen de una transacción, tal como la obligación de pagar los daños causados a terceros. También es difícil aplicar el costo a pasivos que subyacen de una transacción sin contraprestación dado que éste no proporciona una representación fiel de la obligación que tendría la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** o a los pasivos cuyo valor cambia a través del tiempo, tales como aquellos relacionados con pensiones a cargo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

B. Costo reexpresado

El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada, histórico y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

C. Costo amortizado

El costo amortizado corresponde al valor inicial del pasivo, más el costo efectivo y menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada, histórico y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

D. Costo de cumplimiento

El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** incurriría para cumplir las obligaciones. Es un valor de salida, corriente y específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones tiene lugar después de transcurrido un periodo significativo de tiempo, el valor del pasivo corresponde al valor presente de los flujos futuros de efectivo necesarios para cumplir con las obligaciones, incluyendo los costos de transacción en los que se pueda incurrir.

E. Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente y no específico para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

4.10. BAJA EN CUENTAS DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

4.11. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información sobre los elementos de los estados financieros se presenta en un juego completo de estados financieros, el cual está compuesto por:

Un estado de situación financiera al final del periodo contable,

Un estado de resultados del periodo contable,

Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,

Un estado de flujos de efectivo del periodo contable,

Las notas a los estados financieros, y

*Un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplique una política contable retroactivamente o cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error material.*

Los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como activos, pasivos o patrimonio se presentan en el estado de situación financiera. Por su parte, los hechos económicos que cumplen los criterios para su reconocimiento como ingresos, gastos o costos se presentan en el estado de resultados, salvo que alguna norma establezca que la partida se deba reconocer y presentar en el patrimonio.

Los estados financieros pueden ser individuales o consolidados. Los estados financieros individuales son los presentados por cada uno de los segmentos geográficos (regionales y oficina principal) de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, es decir, aquellos que presentan la información financiera de propósito general. Los estados financieros consolidados incluyen la información financiera de propósito general de la entidad.

La presentación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información en los estados financieros y en las notas que los acompañan. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

4.9.1. *Selección de la información*

La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se presenta en los estados financieros o se revela en las notas que los acompañan.

La información que se selecciona para presentar en los estados financieros es aquella que informa sobre los aspectos claves de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Por su parte, la información que se selecciona para revelar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayuden a los usuarios a entenderla. La información por revelar en las notas no sustituye la información a presentar en los estados financieros.

Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez presentada en los estados financieros y revelada en las notas. Por ejemplo, un total presentado en los estados financieros puede repetirse en las notas cuando estas proporcionan una desagregación o detalle del total presentado. De forma análoga, la misma información puede presentarse en diferentes estados financieros para abordar objetivos diferentes.

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros.

*Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.*

Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información presentada en los estados financieros.

Las decisiones sobre la selección de información requieren una revisión crítica y continua. Los hechos económicos se deben reflejar de forma que transmitan su esencia económica en lugar de su forma legal, a fin de que se cumplan las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

4.9.2. *Ubicación de la información*

La ubicación de la información en los estados financieros tiene impacto en el logro de los objetivos de la información financiera de propósito general. La ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación de la información puede usarse para lo siguiente:

Trasmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información.

Trasmitir la naturaleza de la información.

vincular elementos de información diferentes que se combinan para suplir necesidades de los usuarios.

Distinguir entre la información seleccionada para presentarse en los estados financieros o revelarse en las notas.

4.9.3. *Organización de la información*

La organización de la información se refiere a la clasificación y agrupación de esta en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

Al clasificar la información, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ordena los elementos de los estados financieros sobre la base de características compartidas, las cuales incluyen la naturaleza de la partida y su función dentro de las actividades de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Por su parte, al agrupar la información, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reúne los elementos de los estados financieros incluidos en una misma clasificación en diferentes niveles de agregación que resumen un gran volumen de información.

La organización de la información ayuda a garantizar que los aspectos claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de los estados financieros.

La información presentada en los estados financieros se organiza en totales y subtotales numéricos. Esta organización proporciona una visión integral de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

En el caso de los estados financieros, las relaciones pueden darse entre los siguientes elementos:

Subconjuntos de valores presentados en los estados financieros o cambios en los valores presentados y su efecto sobre la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo de la entidad.

Valores presentados en los estados financieros que reflejen el impacto de un evento externo común, o que contribuyan juntos a la comprensión de un aspecto de la situación financiera o el resultado de la entidad.

Valores presentados en los estados financieros y revelados en notas relacionadas que proporcionen información que explique o apoye la comprensión, por parte de los usuarios, de las partidas presentadas.

La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente:

Desagregación de totales en categorías.

Ordenación y agrupación de partidas presentadas dentro de cada estado.

Identificación de agregados.

Identificación de otra información a introducir en los estados financieros.

La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones entre estas y las partidas presentadas en los estados financieros sean claras.

En todo caso, las exigencias mínimas de presentación en los estados financieros o en las notas están contenidas en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

5. POLÍTICAS CONTABLES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

5.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará los criterios establecidos en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos emitido por la Contaduría General de la Nación.

Los estados financieros individuales son los que presentan los segmentos geográficos (regionales y oficina principal) que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Por su parte, los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se presentan como si se tratase de una sola entidad, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada regional.

Los estados financieros con propósito de información general ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador, director financiero y del representante legal en la Oficina Principal y del contador y director regional en cada una de las regionales.

Los estados financieros individuales deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad.

La contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad.

Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad, director financiero y por el contador público con el número de tarjeta profesional en la Oficina Principal y por el director regional y por el contador público con el número de tarjeta profesional en las regionales.

5.1.1. *Finalidad de los estados financieros*

Los estados financieros representan, de manera estructurada, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter

predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

5.1.2. *Juego completo de estados financieros*

Un juego completo de estados financieros para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** comprende lo siguiente:

Un estado de situación financiera al final del periodo contable.

Un estado de resultados del periodo contable.

Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.

Un estado de flujos de efectivo del periodo contable.

Las notas a los estados financieros.

*Un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplique una política contable retroactivamente o cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error material.*

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

5.1.3. *Estructura y contenido de los estados financieros*

A. Identificación de los estados financieros

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.

*El hecho de que los estados financieros correspondan a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** individual o a un grupo de entidades.*

La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.

La moneda de presentación.

El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

B. Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

a. Información por presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará las siguientes partidas, siempre y cuando apliquen:

Efectivo y equivalentes al efectivo; Inversiones de administración de liquidez; cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación; cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación; préstamos por cobrar; inventarios; inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; propiedades de inversión; activos intangibles; activos biológicos; cuentas por pagar; préstamos por pagar; títulos emitidos; provisiones; pasivos por beneficios a los empleados; pasivos y activos por impuestos corrientes; pasivos y activos por impuestos diferidos; y participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

La naturaleza y la liquidez de los activos.

Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

b. Distinción de partidas corrientes y no corrientes

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

- ***Activos corrientes y no corrientes***

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** clasificará un activo, como corriente cuando:

*Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tarda en transformar entradas de recursos en salidas).*

Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.

Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** clasificará todos los demás activos como no corrientes.

En todos los casos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

- ***Pasivos corrientes y no corrientes***

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** clasificará un pasivo como corriente cuando:

Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.

Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

No tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

En todos los casos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

c. Información por presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.

Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.

Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.

Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.

Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.

Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

C. Estado de resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reflejando el resultado del periodo.

a. Información por presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

Los ingresos sin contraprestación.

Los ingresos con contraprestación.

Los gastos de administración y operación.

Los gastos de ventas.

El gasto público social.

El costo de ventas.

Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.

La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos.

Los costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, la entidad, adicionalmente, presentará lo siguiente:

El resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras.

*El resultado del periodo atribuible a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controladora.*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

b. Información por presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS**

FUERZAS MILITARES. Según esta clasificación, como mínimo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

Ingresos por impuestos.

Ingresos por transferencias.

Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.

Ingresos y gastos financieros.

Gastos por transferencias y subvenciones.

Gastos por beneficios a los empleados.

Depreciaciones y amortizaciones de activos.

Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

La constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

D. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

a. Información por presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.

*El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controladora.*

Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

b. Información por presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.

El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.

Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

E. Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.

Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Los recursos en efectivo entregados en administración.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Las entidades que realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** del mismo nivel.

a. Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

- ***Actividades de operación***

Son las actividades que realiza la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

Los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas.

Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios.

Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público.

Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos.

Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos).

Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios.

Los pagos en efectivo a los empleados.

Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas.

Los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación.

Los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

En los estados financieros consolidados, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se podrán presentar por el método directo o el método indirecto. Según este último, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de:

Los cambios ocurridos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación.

Las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, pérdidas y ganancias no realizadas.

Cualquier otra partida cuyos flujos de efectivo se consideren de inversión o de financiación.

- ***Actividades de inversión***

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

Los pagos en efectivo por la adquisición, construcción o desarrollo de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo.

Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo.

Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos.

Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos.

Los préstamos a terceros.

Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos a terceros.

Los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación.

Los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

- ***Actividades de financiación***

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo.

Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo.

Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

- ***Intereses, dividendos y excedentes financieros***

Las entidades de gobierno clasificarán y presentarán, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

- ***Impuesto a las ganancias***

Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se presentarán por separado y se clasificarán como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan asociarse, específicamente, con actividades de inversión o de financiación.

En caso de distribuir el pago por impuestos entre más de un tipo de actividad, se informará también el importe total de impuestos pagados en el periodo.

- ***Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos***

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

- ***Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos***

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o venta de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o venta de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el periodo, los siguientes datos:

La contraprestación total pagada o recibida.

La porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente.

El valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o venta de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos.

El valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o vendidos, agrupados por cada una de las categorías principales.

b. Otra información por revelar

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

*Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.*

Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad.

Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.

Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

F. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática.

a. Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas.

Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.

Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.

Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

b. Revelaciones

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

*La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.*

La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.

La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.

*Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y que tengan un efecto significativo sobre los importes presentados en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.*

Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.

Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

G. Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo

El estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clasificada, resumida y consistente, los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable y la reexpresión retroactiva por la corrección de un error material.

a. Presentación

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo, la información correspondiente al cierre del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo anterior reexpresado.

b. Revelaciones

Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y la corrección de errores, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará los criterios contenidos en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

5.1.4. *Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables*

En el marco de las competencias constitucionales y legales de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), desarrollaron los lineamientos para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables que deban publicar las entidades públicas conforme al numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

En ningún caso, los informes financieros y contables reemplazan la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, la cual está regulada en los marcos normativos expedidos por la CGN. En consecuencia, los criterios establecidos en este Procedimiento solo aplican para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables.

Para la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará lo establecido en el presente manual y en el marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

A. Informes financieros y contables por publicar

Los informes financieros y contables tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social del que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes. En este sentido, estos informes permiten que los usuarios formen un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda del patrimonio y los recursos públicos, y que evalúen la razonabilidad de dichos informes.

Los informes financieros y contables que debe preparar, presentar y publicar la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** son los siguientes:

Un estado de situación financiera.

Un estado de resultados.

Las notas a los informes financieros y contables.

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a un trimestre determinado y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

El estado de resultados constituye una representación de los ingresos, costos y gastos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cumulados a un trimestre determinado.

Las notas a los informes financieros y contables revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el trimestre y que tienen un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, presentando así información adicional relevante.

B. Responsables de la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables

a. Oficina Principal

La preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables consolidados en la Oficina Principal será responsabilidad del Representante Legal, el Director Financiero y el Contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

b. Regionales

La preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables en la Oficina Principal será responsabilidad del director regional y el contador público que tenga a su cargo la contabilidad de la regional.

C. Periodicidad de los informes financieros y contables

Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán, de forma trimestral, con corte al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre del respectivo año. A 31 de diciembre del respectivo año no se prepararán ni presentarán informes financieros y contables dado que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** preparará y presentará el juego completo de estados financieros regulado en los marcos normativos expedidos por la CGN.

D. Criterios para la preparación y presentación de los informes financieros y contables

Para la preparación y presentación de los informes financieros y contables, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tendrá en cuenta las características cualitativas fundamentales de la información financiera de Relevancia y Representación fiel. La Relevancia se entenderá como la capacidad que tiene la información de influir en las decisiones de los usuarios dada su materialidad y su valor predictivo, confirmatorio o ambos y la Representación fiel, como la descripción del hecho económico de forma completa, neutral y libre de error significativo.

Adicionalmente, considerando el principio de Devengo, los hechos económicos deben quedar reconocidos en el trimestre en el que ocurran. En el caso de las estimaciones, si las variables asociadas a las mismas se modifican producto de nueva información, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** registrará el cambio en las estimaciones en forma prospectiva, desde el momento en que se tenga información sobre el cambio de la estimación.

Para la preparación de los informes financieros y contables, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, del marco normativo expedido por la CGN que le sea aplicable, excepto por lo siguiente:

a. Cambios en las políticas contables y corrección de errores

Si durante el trimestre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de trimestres anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables comparativos. Sin embargo, revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas. Lo anterior, no obsta para que las entidades que estén en capacidad de reexpresar los informes financieros y contables comparativos puedan hacerlo.

b. Notas a los informes financieros y contables

Las notas a los informes financieros y contables se presentarán cuando, durante el trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. En algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del trimestre. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** definirá los criterios empleados para identificar los hechos económicos que, dada su materialidad, deban ser objeto de revelación en las notas a los informes financieros y contables.

Algunos hechos que pueden tener un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de la entidad, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: ajustes al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios; adquisiciones de propiedades, planta y equipo; deterioro del valor de los activos; reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos; disposiciones de activos; pago de litigios; ingresos o gastos inusuales; cambios en las estimaciones; y ocurrencia de siniestros.

c. Moneda de presentación y grado de redondeo

La moneda de preparación y presentación de los informes financieros y contables será el peso colombiano. Por su parte, el grado de redondeo será en pesos colombianos.

E. Identificación y contenido de los informes financieros y contables

Tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados, tendrán la misma estructura que los estados financieros contenidos en el conjunto completo de estados financieros presentados a diciembre del año inmediatamente anterior, en relación con los criterios para agrupar, totalizar y subtotalizar las partidas. Sin embargo, si durante el trimestre se presentan hechos económicos que requieran el ajuste a la estructura de los informes financieros y contables, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá realizar los cambios que considere pertinentes para que la información refleje de mejor manera la realidad económica de esta.

a. Identificación

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** diferenciará tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados, el estado de resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda. En estos estados identificará, como mínimo:

El nombre de la entidad.

La fecha de corte del trimestre al que corresponde el estado de situación financiera y el tiempo que cubre el estado de resultados, el estado del resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda.

La moneda de presentación y el grado de redondeo.

b. Contenido

En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior. Para el trimestre con corte al 31 de marzo, el estado de situación financiera se presentará comparado con el estado de situación financiera contenido en el conjunto completo de estados financieros presentados a 31 de diciembre del año anterior.

En el estado de resultados, el estado del resultado integral o el estado de resultado de la gestión de la liquidación, según corresponda, se presentarán los ingresos, gastos y costos acumulados desde el primero de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre, comparado con los ingresos, gastos y costos acumulados desde el primero de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior.

Los informes financieros y contables deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional.

Adicionalmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará en notas a los informes financieros y contables los aspectos que, de acuerdo con lo establecido en el presente manual, tengan un efecto material en la situación financiera o en el rendimiento de esta.

F. Publicación de los informes financieros y contables

Los informes financieros y contables se publicarán en el transcurso de los dos meses siguientes al trimestre informado. En la siguiente tabla se detalla la fecha de corte y la fecha límite de publicación para cada trimestre.

Tabla 5.
Fechas límite de publicación de informes financieros.

Fecha de corte	Fecha límite de publicación
31 de marzo	31 de mayo
30 de junio	31 de agosto
30 de septiembre	30 de noviembre

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

La publicación de los informes financieros y contables se realizará en la página web de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

5.2. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La Contaduría General de la Nación (CGN) preparará y presentará los estados financieros consolidados del Nivel Nacional, de acuerdo con lo establecido en la presente Norma, para lo cual solicitará, a las entidades, la información necesaria para llevar a cabo este proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la preparación y presentación de estados financieros consolidados que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, deba llevar a cabo la CGN, para lo cual definirá los criterios a aplicar.

Las entidades de gobierno del nivel nacional y del nivel territorial no están obligadas a preparar y presentar estados financieros consolidados. No obstante, si la presentación de dichos estados es útil y satisface necesidades de generación y análisis de información financiera consolidada, podrán prepararlos y presentarlos, siempre que se incluyan todas las entidades sobre las cuales se tenga control. Para tal efecto, se considerarán los elementos de control establecidos en la Norma de inversiones en controladas, con independencia de que las entidades controladas sean empresas o entidades de gobierno y de que no se reconozcan como inversiones en controladas.

Adicionalmente, para el caso de las entidades de gobierno controladas, son indicios de existencia de control, los siguientes:

*El control administrativo, consagrado en las disposiciones legales, que se materializa en la capacidad que tiene la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para coordinar funciones, actividades y políticas de otra entidad.*

La dependencia económica que se origina en la asignación de recursos para crear entidades o para garantizar su sostenibilidad.

5.2.1. *Condiciones generales*

Los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada regional.

Para la elaboración de los estados financieros consolidados, se requiere que los estados financieros de las controladas estén preparados a la misma fecha de los estados financieros de la controladora. En caso contrario, la controladora podrá consolidar la información financiera de la controlada utilizando los estados financieros más recientes ajustados por los efectos de hechos económicos significativos que tengan lugar entre la fecha de esos estados financieros y la fecha de los estados

financieros consolidados. En todo caso, la diferencia entre la fecha de los estados financieros más recientes de la controlada y la fecha de los estados financieros consolidados no será mayor a tres meses.

Para la preparación de los estados financieros consolidados, las políticas contables aplicadas a los hechos económicos ocurridos en circunstancias parecidas serán uniformes. Cuando las políticas contables de la regional controlada sean distintas de las de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controladora y sea material la diferencia en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos de la regional controlada medidos con una u otra política, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de la regional controlada sean homogéneas con las empleadas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controladora. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controladora definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que deban ser objeto de ajuste dada la materialidad de las diferencias originadas por políticas contables distintas.

La controladora incluirá los activos, pasivos, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controlada en los estados financieros consolidados y calculará las participaciones no controladoras, desde la fecha en que obtenga el control hasta la fecha en que este cese. Una participación no controladora es la porción del patrimonio de una controlada no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora. Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de la controlada se basarán en los valores presentados en los estados financieros consolidados en la fecha de la adquisición.

La controladora realizará los ajustes necesarios para eliminar las transacciones realizadas entre las entidades a consolidar (operaciones recíprocas), así como los ingresos, gastos y costos generados en estas.

5.2.2. *Proceso de consolidación*

La preparación de los estados financieros consolidados implicará cumplir con los siguientes pasos:

Agregar los saldos de las partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, de la controladora con los de sus controladas.

Eliminar el valor en libros de la inversión de la controladora en cada controlada y eliminar la parte de la controladora en el patrimonio de cada controlada. La parte no eliminada corresponde a la participación no controladora, la cual debe presentarse separadamente en el patrimonio.

Reconocer de manera separada la plusvalía, cuando se adquiera control sobre una empresa. La plusvalía se calculará como la diferencia entre el costo de la inversión y la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la empresa controlada, en la fecha de adquisición.

Eliminar en su totalidad, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, relacionados con transacciones entre las entidades del grupo, así como las ganancias y pérdidas procedentes de transacciones intragrupo que estén reconocidas en los activos o en los pasivos.

Determinar la participación en el resultado que es atribuible a la controladora y a las participaciones no controladoras. Para las entidades controladas sobre las cuales no se tenga inversión, solo se aplicarán el primer y cuarto paso.

5.2.3. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará el listado de las entidades consolidadas, identificando aquellas que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender.

Con relación al proceso de consolidación, se revelarán las condiciones de control que conlleven a la preparación de los estados financieros consolidados, estableciendo el fundamento que sustente la existencia de control. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias de revelación de cada uno de los elementos de los estados financieros y demás información requerida en la presentación de los estados financieros, ni de las revelaciones exigidas en las diferentes normas.

Cuando los estados financieros consolidados se preparen a partir de estados financieros preparados a diferentes fechas, se revelará esta diferencia.

Además, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** informará sobre la naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa y sobre la capacidad de las controladas para transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos.

En cuanto a las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender, se revelará información del estado de estos procesos y de los impactos financieros que estos tendrían sobre los estados financieros consolidados.

Así mismo, se revelarán las políticas contables de la regional controlada que eran diferentes a las de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controladora pero que, dada la materialidad de las diferencias en los valores de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controladora para definir la materialidad.

5.3. INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que es identificable y para el cual es apropiado revelar información financiera separada con el fin de:

Rendir cuentas,

*Evaluar el rendimiento pasado de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en la consecución de sus objetivos y*

Tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro.

Cuando se den las condiciones anteriormente relacionadas y se considere relevante revelar información financiera por segmentos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará la presente Norma.

5.3.1. *Segmentos sobre los que se debe informar*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará de manera separada en las notas a los estados financieros, información sobre cada uno de los segmentos que cumpla con los criterios para ser identificado como tal o que resulte de la combinación de dos o más criterios de segmentación.

Para la determinación de los segmentos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** considerará aspectos, tales como:

Las principales clasificaciones de las actividades identificadas a nivel presupuestal, económico, funcional, comercial o administrativo.

Las expectativas de los miembros de la comunidad y de sus representantes elegidos o designados, respecto a las principales actividades de la entidad.

*La base sobre la cual la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** exige la información financiera para la rendición de cuentas, para evaluar el rendimiento pasado de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en el logro de sus objetivos o para la toma de decisiones sobre la asignación de recursos.*

Pueden identificarse segmentos de servicios, segmentos geográficos o una combinación de ambos.

A. Segmentos de servicios

Los segmentos de servicios son aquellos componentes identificables de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, presentará su información financiera de acuerdo con lo siguiente:

Figura 3.
Segmentos de servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

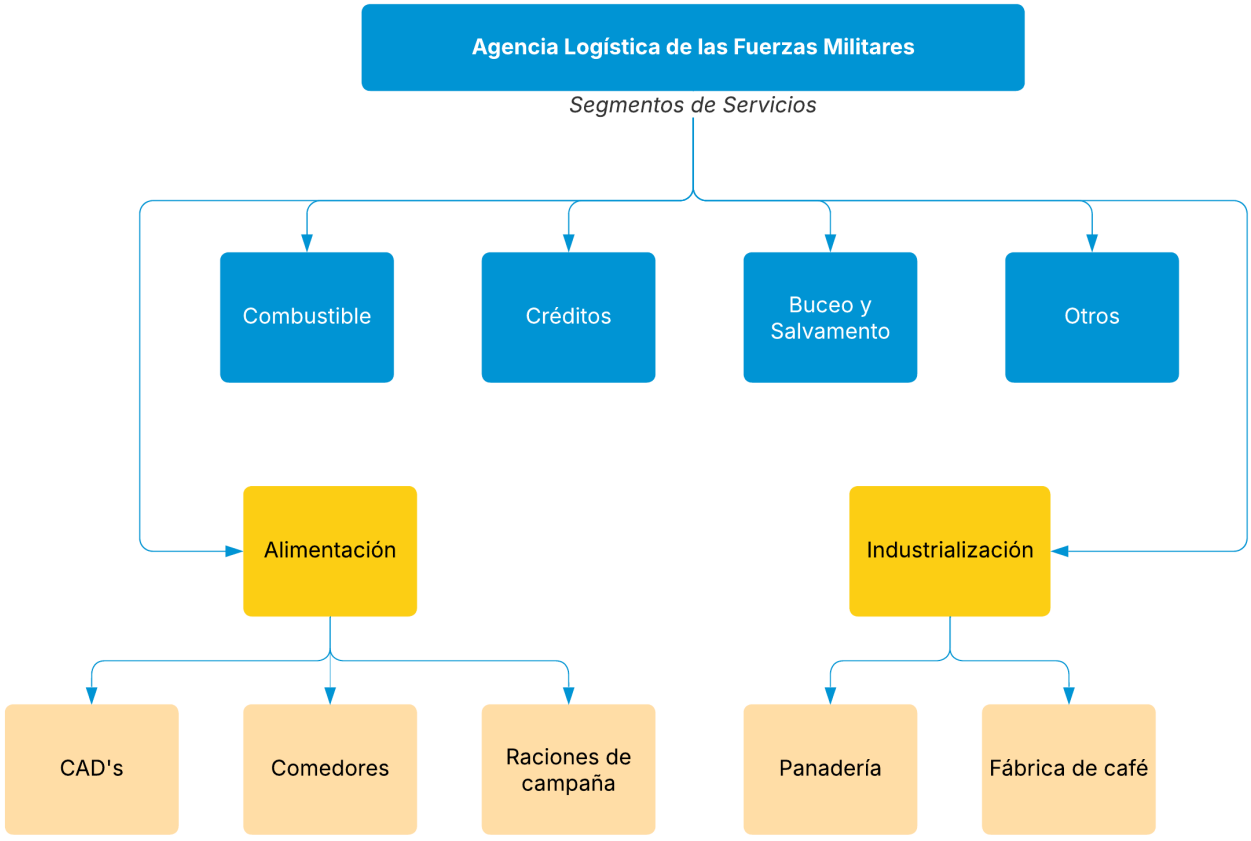

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá crear distintos segmentos de servicios y los factores que considerará para determinar si los productos (bienes o servicios) están relacionados y deben agruparse como un segmento para efectos de revelación, son los siguientes:

*Los principales objetivos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y su relación con los bienes o servicios suministrados o con las actividades desarrolladas, además de la forma como los recursos han sido asignados.*

La naturaleza de los bienes o servicios suministrados o de las actividades desarrolladas.

La naturaleza de los procesos de producción o de suministro del servicio, así como los mecanismos empleados para su distribución.

El tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios.

*La consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad.*

La naturaleza del entorno regulatorio o el sector de gobierno al que pertenece.

B. Segmentos geográficos

Los segmentos geográficos son aquellos componentes identificables de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para un área geográfica específica.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá crear distintos segmentos geográficos y los factores que considerará para determinar si la información financiera debe o no revelarse por áreas geográficas, son los siguientes:

La similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones.

*La relación entre los principales objetivos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y las diferentes regionales.*

Las diferencias que existen de una región a otra en cuanto a las características del suministro del servicio y las condiciones en las que operan.

*La consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad.*

Las necesidades o riesgos específicos asociados al desarrollo de actividades de un área en particular.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, presentará su información financiera de acuerdo con los siguientes segmentos geográficos:

Figura 4.
Segmentos geográficos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

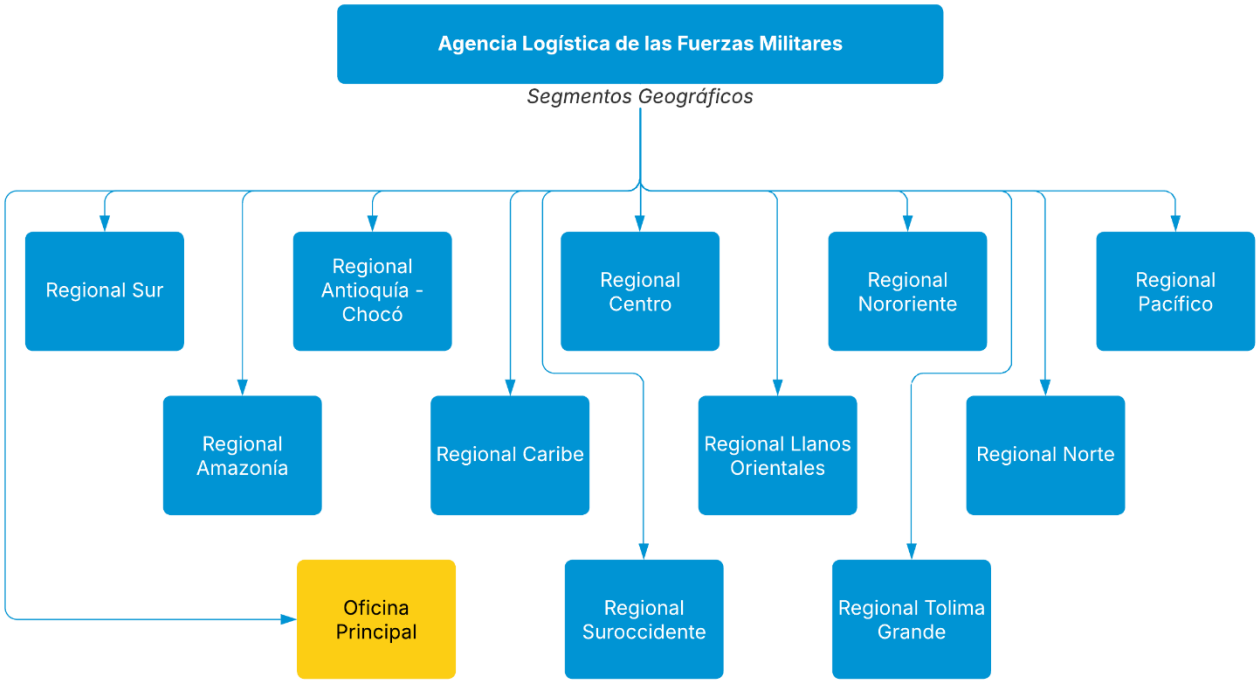

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

C. Segmentación por servicios y por áreas geográficas

La segmentación por servicios y por áreas geográficas es aquella que combina los dos criterios mencionados anteriormente.

Los factores que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** considerará para determinar si la información financiera debe o no revelarse por servicios y por áreas geográficas, son los siguientes:

*La consideración de cómo el cumplimiento de los objetivos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se ve afectado directamente tanto por el suministro de bienes o servicios como por las áreas geográficas a las cuales se suministran dichos bienes o servicios.*

*La consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.*

D. Información financiera de los segmentos

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** incluirá, para cada segmento, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que le sean directamente atribuibles, así como los que se le puedan asignar utilizando una base razonable de reparto. Los activos de un segmento no incluyen los activos empleados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para

propósitos generales. Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos se distribuirán entre ellos si los ingresos, gastos y costos relacionados con dichos activos también son objeto de reparto entre los segmentos.

Cuando para efectos de la revelación de información por segmentos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** lleve contabilidad separada para cada uno de ellos, se eliminarán las operaciones entre segmentos.

Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que no hayan sido atribuidos o asignados pueden revelarse como valores no asignados al hacer la conciliación de las revelaciones de los segmentos con la información agregada presentada en los estados financieros de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

En la medida en que se realice una modificación en la estructura de los segmentos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reexpresará la información comparativa, excepto si no se dispone de información o si el costo de obtenerla es significativo, caso en el cual revelará la información actual con el criterio de segmentación actual y anterior.

5.3.2. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

La naturaleza y los efectos financieros de cada segmento, de forma que los factores empleados para su identificación y las bases de organización sean identificables.

La información sobre el resultado, activos y pasivos de cada segmento, así como el ingreso del segmento proveniente de asignaciones, otras fuentes externas y transacciones con otros segmentos, de forma separada.

La información sobre el costo total en el que se haya incurrido durante el periodo contable para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo.

La participación en el resultado de las entidades receptoras de la inversión que hagan parte del segmento.

Las conciliaciones entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad.

Las partidas adicionales detalladas que estén relacionadas con los segmentos reportados a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

5.4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

5.4.1. *Políticas contables*

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para la preparación y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contribuyen a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Las políticas contables serán aplicadas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de manera uniforme para hechos económicos que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** seleccionará y documentará la política atendiendo las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma, para la corrección de errores.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** considere pertinente un cambio de política que conlleve al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio

del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si, objetivamente, es imposible identificar en tales estimaciones la:

Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló.

Información que hubiera estado disponible en la fecha de autorización de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplique retroactivamente un cambio en una política contable, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** adopte un cambio en una política contable revelará lo siguiente:

La naturaleza del cambio.

Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye al cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.

Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

5.4.2. *Cambios en una estimación contable*

Una estimación contable es un valor monetario obtenido por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** al medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, la depreciación de los activos, las obligaciones por beneficios posempleo y las provisiones.

El uso de estimaciones constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en la información fiable disponible o en las técnicas o metodologías utilizadas para la estimación contable, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando:

El resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo.

El resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte.

El patrimonio cuando la norma así lo establezca. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** realice un cambio en una estimación contable revelará lo siguiente:

La naturaleza del cambio.

El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.

La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

5.4.3. *Corrección de errores*

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en su elaboración y presentación. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo y sus efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

La naturaleza del error de periodos anteriores.

El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.

El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.

Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

5.5. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de hechos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

5.5.1. *Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste*

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

*La resolución de un litigio judicial que confirme que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tenía una obligación presente al final del periodo contable.*

La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.

La determinación del valor de los hechos económicos realizados no reconocidos.

La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades.

*La determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha.*

El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

5.5.2. *Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste*

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

La reducción en el valor de mercado de las inversiones.

La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad.

La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades.

Las compras o disposiciones significativas de activos.

La ocurrencia de siniestros.

La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.

La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa.

Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.

El otorgamiento de garantías.

El inicio de litigios.

El comienzo de una combinación o un traslado de operaciones.

5.5.3. *Revelaciones*

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

La fecha de autorización de los estados financieros.

El responsable de la autorización.

La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.

La naturaleza de los hechos que no impliquen ajuste.

La estimación del efecto financiero de los hechos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

5.6. EFECTO DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** realice transacciones en moneda extranjera o conversión de sus estados financieros a una moneda de presentación distinta a la moneda funcional, aplicará los criterios de esta política. La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

5.6.1. *Transacciones en moneda extranjera*

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano.

Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

A. Reconocimiento inicial

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

B. Reconocimiento de las diferencias en cambio

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas monetarias son aquellas que se mantienen en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recaudar o pagar

mediante una cantidad fija o determinable de efectivo, por ejemplo, las inversiones de administración de liquidez, las cuentas por cobrar, los préstamos por pagar y los beneficios a los empleados que se paguen en efectivo.

Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado, al costo de reposición o al valor neto de realización se convertirán utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se mida ese valor. Las partidas no monetarias son aquellas distintas de las partidas monetarias, por ejemplo, los inventarios, las propiedades de inversión y los activos intangibles.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

5.6.2. *Conversión de estados financieros*

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convertirá sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación respectiva.

El resultado y la situación financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se convertirán a la moneda de presentación teniendo en cuenta lo siguiente:

Los activos y pasivos del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a la tasa de cambio en la fecha de cierre del estado de situación financiera.

El patrimonio del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirá a la tasa de cambio de la fecha en que la partida patrimonial fue originada o aportada o a la tasa promedio del periodo que defina la entidad, siempre que, durante este, no se haya presentado una variación significativa de la tasa.

Los ingresos, gastos y costos que presente el resultado del periodo, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a las tasas de cambio de la fecha del hecho económico o a la tasa promedio del periodo que defina la entidad, siempre que, durante este, no se haya presentado una variación significativa de la tasa.

Las diferencias en cambio resultantes se presentarán en el patrimonio.

5.6.3. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

El valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la Norma de inversiones de administración de liquidez.

Las diferencias en cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

5.7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Son recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, incluye los equivalentes al efectivo, y los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico del efectivo y equivalentes a efectivo, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales y Coordinaciones de Abastecimientos.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.7.1. *Reconocimiento inicial*

El efectivo comprende los recursos que se mantienen con una disponibilidad inmediata en caja, en este rubro se presentan los saldos de caja, depósitos en cuentas de ahorro y corrientes y el saldo de los recursos entregados en administración al Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN), que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, es de aclarar que los recursos recibidos en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se manejan de acuerdo al principio de la unidad de caja contemplado en el Sistema Presupuestal Colombiano y de acuerdo a lo contemplado en el Decreto No. 111 de 1996 en su Artículo No. 16.

Los equivalentes al efectivo corresponden a las partidas que tienen como característica que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, se clasifican como equivalentes al efectivo, las inversiones a corto plazo, es decir, aquellas inversiones que cumplan las siguientes condiciones:

Plazo de tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

De alta liquidez.

Fácilmente convertibles en efectivo.

Se mantienen para cumplir con compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión.

Que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Las operaciones de tesorería, relacionadas con la administración, control y disposición del efectivo se registran y controlan en el aplicativo SIIF Nación en simultáneo con el aplicativo ERP-SAP.

El efectivo y equivalentes en moneda extranjera se reconocen aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de la transacción.

5.7.2. *Medición posterior*

El efectivo y equivalentes en moneda extranjera se deben re expresar en la moneda funcional mediante la TRM vigente a la fecha del cálculo. Para presentación de informes financieros y contables de final del mes o del periodo contable, se debe utilizar la TRM calculada o formada a la fecha de corte, publicada por el Banco de la República de Colombia. El mayor o menor valor del efectivo originado por efectos de la re expresión, se reconoce como un ingreso o gasto del periodo según corresponda.

Para el caso de las inversiones que cumplan con las características para ser clasificadas como equivalentes al efectivo, la medición posterior se realiza de conformidad con lo señalado en la política de inversiones de administración de liquidez.

Una vez establecido lo anterior la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** define los siguientes conceptos con su respectivo tratamiento:

Caja

Por lineamientos internos la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no cuenta con caja general ya que se tiene establecido que todo el dinero se recibe a través de depósitos en cuentas, por lo tanto, solo se tienen fondos de caja menor los cuales están reglamentados en el Decreto 2768 de 2012 en el cual se fijan las normas de funcionamiento de cajas menores, esté es adaptado anualmente por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a través de resoluciones internas y define entre otros los siguientes temas:

Monto de constitución.

Reembolsos.

Cancelación.

Control interno y arqueos.

Garantías.

Pagos permitidos.

Responsables.

Ahora bien, para las cajas generales o menores en moneda extranjera, deberán ser reconocidos en los estados financieros de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de acuerdo a los lineamientos establecidos en la política de efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Depósitos en cuentas de ahorros y cuentas corrientes:

Para efectos de presentación y control de los saldos presentados en los estados financieros, se realizará la conciliación bancaria por cada una de las cuentas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Las tesorerías a nivel nacional, de forma mensual realizarán la conciliación de los saldos contables y extractos, resumiendo en el formato establecido por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Todos los gastos bancarios deberán ser causados bajo el principio de devengo y por tanto no deben evidenciarse partidas conciliatorias por este concepto, para el caso de gastos por comisiones y/o servicios bancarios se deberá aplicar lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP.

El gravamen a los movimientos financieros se causará mes vencido con excepción al cierre del período contable, el cual será causado de acuerdo a la información suministrada por el área de tesorería en concordancia con los trámites de pago que fuesen tramitados en el mes de diciembre.

Las partidas por concepto de débitos no registrados en contabilidad o abonos no registrados en el banco deben quedar depurados en un lapso no superior a 30 días, en caso de que se supere este tiempo se debe registrar un deterioro de valor ingreso, gasto y/o costo según corresponda, por el monto equivalente, el cual estará vigente hasta que se realice su depuración.

Los pagos registrados en contabilidad y no en extractos solo se dejan en conciliaciones cuando se haya entregado el cheque y el beneficiario no lo ha cobrado, cuando el cheque se encuentre en

tesorería se debe realizar un comprobante de reversión (esto solo se hará al 31 de diciembre de cada año).

Recursos entregados en administración Sistema Único de Cuenta Nacional (CUN)

Esta cuenta se maneja a nivel de Unidad Ejecutora en el Sistema Integrado Información Financiera (SIIF Nación).

Los ingresos se encuentran constituidos por:

Los traslados que realiza la Oficina Principal correspondientes a los dineros que ingresan a las cuentas bancarias (las regionales generan el traslado de sus recursos a la Oficina Principal y es esta quien realiza el traslado global a la Cuenta Única Nacional).

*Los recaudos correspondientes a los Documentos de Recaudo por Clasificar (DRXC) catalogados como compensación de deducciones que son situados a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** por otra Entidad Contable Publica.*

*Los recaudos correspondientes a los Documentos de Recaudo por Clasificar (DRXC) catalogados como compensación de deducciones que genera la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de las deducciones a favor de esta.*

Los egresos se realizan por:

*Los pagos presupuestales que genera la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.*

*Los Documentos de Recaudo por Clasificar (DRXC) por compensación de deducciones que son situados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a otra Entidad Contable Publica.*

Para el manejo de la Cuenta Única Nacional (CUN) la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cumple con los lineamentos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Para efectos de la presentación de información financiera, el saldo contable debe corresponder al certificado por la CUN en el extracto, por tanto, todas las partidas que generen diferencia deben quedar registradas, en caso de que no hayan depurado las partidas en un lapso superior a 30 días se realizará un registro de deterioro, el cual quedara vigente hasta que se logre depurar.

5.7.3. *Baja en cuentas*

El efectivo o equivalente a efectivo, se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando:

Se presenten faltantes de recursos, en este evento se dará de baja el valor del faltante contra gastos y se constituirá la responsabilidad correspondiente.

5.7.4. *Revelaciones requeridas*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información en los informes financieros y contables:

El importe de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo mantenidos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** incluyendo los recursos entregados en administración al Sistema de Cuenta Única Nacional - CUN.

Las inversiones clasificadas como efectivo y equivalentes al efectivo, revelando información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de contratación, la fecha de liquidación y la posición de riesgos que asuma la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La información relativa al valor en libros, a las condiciones y actos administrativos correspondientes a las cajas menores establecidas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

5.8. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

Son recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de las inversiones en administración de liquidez, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General.

Subdirección General de Operación Logística y/o Direcciones Regionales.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina Asesora Jurídica.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que

pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.8.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** emisora.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual los títulos son transferidos a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. La fecha de contratación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

5.8.2. *Clasificación*

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** sobre la inversión, los flujos contractuales del instrumento y la disponibilidad del valor de mercado de la inversión.

Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene con la intención y capacidad de conservar hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos, en fechas especificadas, del principal e intereses. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que:

Se esperen negociar.

No se mantengan con la intención exclusiva de negociar ni de conservar hasta su vencimiento.

La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

La categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También se incluyen en la categoría del costo los aportes efectuados en organismos internacionales con el propósito de obtener servicios de apoyo, los cuales se esperan que tengan un valor recuperable en el futuro.

5.8.3. *Medición inicial*

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por su valor de mercado en la fecha de liquidación, excepto cuando la fecha de liquidación sea posterior a la fecha de contratación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de contratación. Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el valor de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el valor de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

5.8.4. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

A. Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado aumentarán o disminuirán el valor de la inversión afectando el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

B. Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos el deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

Dificultades financieras significativas del emisor.

Un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento.

Razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias.

El hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.

La desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

El pago de los rendimientos y del capital reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

Para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá recurrir a la siguiente información:

Un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión.

Una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente.

Un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda.

Un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor.

Un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor.

Un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda.

Un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor.

La información sobre morosidad del deudor.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** puede suponer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de una inversión y cuándo el riesgo crediticio de una inversión es bajo en la fecha de evaluación.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de la inversión, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

En el caso de las inversiones que no tienen flujos contractuales significativos durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Lo anterior, con independencia de que haya o no un incremento significativo del riesgo crediticio.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto de la inversión sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión. Para la

determinación de todos los flujos de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de la inversión a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.

C. Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones en títulos de deuda a valor de mercado con cambios en el patrimonio se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión incluyen información observable sobre lo siguiente:

Dificultades financieras significativas del emisor.

Un incumplimiento o un suceso de mora sobre el instrumento.

Razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del emisor que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias.

El hecho de que se está convirtiendo en probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.

La desaparición de un mercado activo para la inversión, debido a dificultades financieras.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones, una vez reconocido el rendimiento efectivo, afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Las inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

Para evaluar si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá recurrir a la siguiente información:

Un cambio significativo, real o esperado, en la calificación crediticia externa de la inversión.

Una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el emisor o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente.

Un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones de deuda.

Un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del emisor.

Un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros títulos del mismo emisor.

Un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del emisor que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda.

Un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del emisor.

La información sobre morosidad del deudor.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** puede suponer que el riesgo crediticio de una inversión no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de la inversión es bajo en la fecha de evaluación.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar cuándo se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de una inversión y cuándo el riesgo crediticio de una inversión es bajo en la fecha de evaluación.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Si producto de la evaluación se determina que existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento de la inversión, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Estas pérdidas son aquellas que proceden de todos los sucesos de incumplimiento posibles a lo largo de la vida esperada de la inversión, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

En el caso de las inversiones que no tienen flujos contractuales significativos durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, el deterioro corresponderá al valor de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de la inversión. Lo anterior, con independencia de que haya o no un incremento significativo del riesgo crediticio.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto de la inversión sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva de la inversión. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de la inversión a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá el deterioro como un gasto en el resultado del periodo afectando el patrimonio. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** afectará el resultado del periodo y el patrimonio por la diferencia entre el deterioro previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

D. Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Los dividendos y participaciones se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, como una cuenta por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo.

5.8.5. *Reclasificaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en la intención o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor de mercado para la medición de las inversiones. En todo caso, las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se reexpresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por variaciones del valor del mercado o por deterioro de valor.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros del instrumento en la fecha de reclasificación y sobre este se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

Las inversiones en instrumentos de deuda o de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no reclasificará una inversión hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo amortizado o costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión en las categorías de costo amortizado o costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de costo amortizado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, se eliminará del patrimonio afectando el valor de la inversión, en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja en cuentas.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de costo hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

5.8.6. *Baja en cuentas*

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la inversión. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor de la contraprestación recibida, si existiere, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la inversión, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la inversión y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea, equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** si el activo transferido se mide al costo amortizado, o igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

La baja en cuentas de las inversiones de administración de liquidez por la transferencia a un tercero se reconocerá en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación.

5.8.7. *Revelaciones*

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de contratación, la fecha de liquidación y la posición de riesgos que asuma la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo, el riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para el caso de los instrumentos de deuda clasificados en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la

existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por los dividendos causados durante el periodo.

También se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que han sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará, para cada clase de estas inversiones:

La naturaleza de las inversiones transferidas.

*Los riesgos y beneficios inherentes a la inversión a los que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** continúe expuesta.*

*El valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** continúe reconociendo.*

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará

La fecha de reclasificación.

Una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad.

El valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías.

El efecto en el resultado del periodo.

5.9. CUENTAS POR COBRAR

Son los derechos adquiridos por la Unidades Ejecutoras en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre

otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico las cuentas por cobrar, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales y Coordinaciones de Abastecimientos.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.9.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la

entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos, multas y sanciones y las transferencias.

Para lo anterior, es pertinente aclarar que para el reconocimiento de una cuenta por cobrar se debe contar con el documento soporte idóneo que debe corresponder a alguno de los siguientes:

Acto administrativo.

Sanciones disciplinarias impuestas por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Fallo de responsabilidad administrativa debidamente ejecutoriado y en firme.

Multas.

Incapacidades.

Cuotas partes pensionales a favor de la entidad.

Sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas y en firme.

Contratos, clausulas penales y multas pactadas en actuaciones contractuales impuestas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme.

Títulos valores de acuerdo con lo dispuesto por el código de comercio.

Facturas.

Documentos equivalentes o pagaré.

Los demás que consten un título ejecutivo (acto administrativo o título valor) que cumplan las condiciones de ser claro, expreso y actualmente exigible.

Sin alguno de estos soportes no se debe efectuar el reconocimiento en la contabilidad toda vez que estos son vinculantes con la exigencia a favor de la entidad y prestan el mérito ejecutivo para adelantar las etapas de cobro persuasivo y posteriormente coactivo.

5.9.2. *Clasificación*

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

5.9.3. *Medición inicial*

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

Facturación de venta:

Son las cuentas por cobrar generadas por la facturación de manufactura, devolución de materias primas, contratos o convenios interadministrativos y demás serán reconocidas desde el momento en que se genera la facturación al cliente y de acuerdo con lo pactado en las cláusulas contractuales.

La gestión de cobro se realizará por el personal de cartera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, desde el momento de la facturación hasta el día 90. A partir del día 91 remitirán la documentación pertinente de la gestión de cobro realizada a la Oficina Asesora Jurídica

de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, quien llevará a cabo la gestión de cobro persuasivo y ante la ausencia de pago por parte de los clientes, realizará las gestiones de cobro coactivo o demanda judicial.

Incapacidades:

Son las cuentas por cobrar constituidas por las incapacidades allegadas por los funcionarios de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** por concepto de incapacidades por enfermedad general o laboral, licencias de maternidad, licencias de paternidad, entre otras. Estas cuentas por cobrar inicialmente son radicadas por el Grupo de Nómina de la Dirección Administrativa y de Talento Humano en la Oficina Principal y por el profesional de talento humano y coordinador administrativo en las regionales a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o a las Aseguradoras de Riesgo Laborales (ARL) según corresponda.

Para el tratamiento de las incapacidades el Grupo de Nómina de la Dirección Administrativa y de Talento Humano en la Oficina Principal o el profesional de talento humano y coordinador administrativo en las regionales, tendrán 90 días para realizar todas las gestiones de cobro respectivas, para que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las Aseguradoras de Riesgo Laborales (ARL) generen el pago de las incapacidades a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, una vez agotado este lapso de tiempo, sin el reconocimiento y pago de los valores por concepto de incapacidades, el Grupo de Nómina de la Dirección Administrativa y de Talento Humano en la Oficina Principal o el profesional de talento humano y coordinador administrativo en las regionales remitirá a los funcionarios de cartera o a su equivalente en las regionales, la documentación necesaria para iniciar la gestión de cobro persuasivo ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las Aseguradoras de Riesgo Laborales (ARL). Pasados 120 días desde que se generó la incapacidad, sin que hayan ingresado los recursos adeudados a la entidad, el personal de cartera remitirá el expediente ante la Oficina Asesora Jurídica quien realizará las gestiones de cobro coactivo o demanda judicial.

Nota 1: En caso en que se genere un acuerdo de pago dentro de los 120 días desde que se generó la incapacidad, cartera hará seguimiento al estricto cumplimiento a dicho acuerdo de pago. De llegarse a incumplir el acuerdo, se procederá el cobro por vía coactiva y/o ejecutiva a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

Nota 2: Cuando el recaudo de la incapacidad presente variaciones positivas o negativas frente a la cartera constituida en el acto administrativo deberá argumentarse por parte del Grupo de Nómina de la Dirección Administrativa y de Talento Humano en la Oficina Principal o el profesional de talento humano y coordinador administrativo en las regionales a través de memorando dirigido a la Dirección Financiera o Coordinación Financiera con la finalidad de generar los respectivos ajustes en los Estados Financieros.

Valores pagados en exceso

En la liquidación de nómina de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** pueden presentarse circunstancias no previstas por la inclusión de novedades de nómina que generen pagos en exceso, tales como pago de días no laborados, no aplicación de descuentos por incapacidades o licencias, comisiones, permisos, vacaciones o cualquier otra situación administrativa no incluida al cierre de las novedades de nómina, las cuales en el siguiente período de liquidación se constituyen como cuenta por cobrar.

Una vez el Grupo de Nómina de la Dirección Administrativa y de Talento Humano en la Oficina Principal o el profesional de talento humano y coordinador administrativo en las regionales genere

estas cuentas por cobrar, deberá realizar las gestiones correspondientes para recuperar dichos valores pagados en exceso, las cuales podrán gestionarse de la siguiente manera, dependiendo de si el servidor público continúa o no vinculado a la entidad:

Si el servidor continúa vinculado a la entidad, el Grupo de Nómina deberá descontar los valores pagados en exceso en la siguiente nómina o en la liquidación por desvinculación.

En caso de que el servidor no se encuentre vinculado a la entidad, el Grupo de Nómina de la Dirección Administrativa y de Talento Humano en la Oficina Principal o el profesional de talento humano y coordinador administrativo en las regionales deberá gestionar la expedición de los actos administrativos que determinen los valores pagados en exceso con la debida justificación de la irregularidad cometida.

Sanciones, multas y costas procesales:

La Subdirección General de Contratación, la Secretaría General, la Dirección General y las Direcciones Regionales generan cuentas por cobrar producto de acciones administrativas sancionatorias en materia contractual (Artículo 86, Ley 1474 de 2011), como consecuencia de un incumplimiento que se presente en el desarrollo o con posterioridad al vencimiento de un contrato, las sanciones y multas, obligan al contratista de manera clara expresa y exigible por medio de un acto administrativo denominado Resolución, a cancelar a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** los valores establecidos en dicho acto, una vez quede ejecutoriado. Si el contratista no accede al pago de manera voluntaria, el valor de la obligación se descontará en el momento de causar la obligación por parte de los funcionarios del Grupo Contabilidad o coordinaciones financieras, de los saldos a favor bajo la figura de la compensación, de no existir saldos a favor se requiere al contratista y a la compañía aseguradora para el pago, si transcurridos 90 días no se ha registrado el mismo, se procede a realizar el cobro coactivo o demanda judicial.

La Oficina Asesora Jurídica también genera cuentas por cobrar por concepto de costas procesales, que son todos aquellos gastos de tipo económico que realizó la parte triunfadora en el proceso judicial y son liquidadas y declaradas por un juez en la sentencia en contra de la parte vencida, y a favor de la parte vencedora. Las costas procesales se dividen en dos:

Expensas: son todos los gastos que se requieren para el juicio, diferentes de los honorarios de los abogados, las expensas puede ser el costo de honorarios de peritos, impuestos, fotocopias, desplazamientos sobre diligencias realizadas fuera de audiencias, etc.

Agencias en derecho: son todos los gastos que sufragó la parte triunfadora para ejercer la defensa judicial en el proceso, como son, los honorarios de abogados. Deben ser pagados por la parte perdedora si son declaradas en sentencia judicial. Las agencias en derecho las declara el juez a favor de la parte (demandante o demandado), y no a favor del abogado triunfador. Son fijadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 43 No.3 de la Ley 794 2003 y posteriormente por el artículo 366 numeral 4º de la Ley 1564 de 2012 según dicha norma dispone:

"Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas".

En caso de que la parte vencida no efectúe el pago de las costas procesales o agencias en derecho, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá efectuar el cobro de dichos conceptos mediante la acción judicial ejecutiva, o mediante un proceso administrativo de cobro coactivo.

Por tal razón, la Oficina Asesora Jurídica recibirá el informe de los expedientes y antecedentes de las cuentas por cobrar vencidas por parte de cartera o funcionario que haga sus veces en las regionales, sobre los cuales debe adelantar un proceso judicial, para la recuperación de los recursos adeudados, lo anterior, de acuerdo con el seguimiento efectuado por los mismos.

Anticipos y pagos anticipados:

Los funcionarios de cuentas por pagar o quien haga sus veces en las regionales recepcionarán los documentos para la causación y obligación de las cuentas por cobrar que se derivan de un anticipo y/o pago anticipado, dependiendo del caso. De acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato, los funcionarios de cuentas por pagar o quien haga sus veces en las regionales remitirán a los funcionarios del Grupo Contabilidad o quien haga sus veces en las regionales los documentos de los contratos de esta naturaleza para que se realice la amortización respectiva de los contratos que contemplan anticipos o pagos anticipados.

La Subdirección General de Contratación o las coordinaciones de contratos en cada regional enviarán a la Dirección Financiera o coordinaciones financieras en las regionales dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la relación de los contratos en los cuales se pactaron anticipos y/o pagos anticipados, detallando el valor del contrato, valor y porcentaje del anticipo y/o del pago anticipado, la forma de amortización, concepto del estado del contrato soportado en el informe de supervisión, la ejecución y los valores amortizados a la fecha del informe.

Una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, la Subdirección General de Contratación o las coordinaciones de contratos en cada regional enviarán a la Dirección Financiera o coordinaciones financieras en las regionales dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la relación de los contratos que se liquiden mensualmente, detallando aquellos que tengan saldos a favor de la entidad, para hacer llegar a los funcionarios de cartera o quien haga sus veces en las regionales el valor que se tendrá en cuenta como cuenta por cobrar o monto a reintegrar.

Culminado el plazo estipulado en el acta de liquidación para el reintegro de los recursos a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, y de no ser recibidos, los funcionarios de cartera o quien haga sus veces en las regionales contarán con 90 días dentro de los cuales realizarán las gestiones persuasivas de cobro. Agotados los 90 días, informarán a la Oficina Asesora Jurídica para que se proceda mediante proceso de cobro coactivo, ejecutivo y/o contencioso administrativo dependiendo del caso.

Sanción disciplinaria pecuniaria (multa) o fallo administrativo por pérdida o daño de un bien (Ley 1476 de 2011):

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, adelanta los procedimientos establecidos en el Código General Disciplinario adoptado por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, con el fin de determinar la responsabilidad de los servidores y exservidores públicos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que incurran en conductas que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado en las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Surtidas las etapas de instrucción y juzgamiento, la autoridad disciplinaria competente emitirá la decisión que en derecho corresponda, la cual puede derivar en un fallo sancionatorio donde se incluyan sanciones de tipo pecuniario que generarán una acreencia a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La cuenta por cobrar nace cuando existe un fallo disciplinario o fallo administrativo ejecutoriado que impone una sanción económica de multa o suspensión que debe ser manejada como una multa, y se definirá en los siguientes escenarios:

Fallos disciplinarios

Una vez emitido el fallo disciplinario se remitirá al Grupo de Talento Humano con sus respectivas constancias de notificación, así como la constancia de ejecutoria y adicionalmente debe incorporarse allí el acto administrativo de ejecución con su respectiva comunicación. Una vez recibida la información, el Grupo Talento Humano procederá inmediatamente así:

*Cuando el sancionado se encuentre vinculado a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se debe acordar con éste la forma de hacer el descuento por nómina, dicho acuerdo deberá establecerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la sanción.*

Cuando el sancionado no se encuentre vinculado a la entidad, bien sea porque está vinculado a otra entidad pública o privada, el Grupo de Talento Humano remitirá el fallo a los funcionarios de cartera para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío, se constituya el deudor en la cuantía estipulada en el fallo, una vez realizado este procedimiento cartera iniciará el respectivo cobro persuasivo en aras de lograr el pago voluntario en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso.

De no contar con el pago en el término establecido, los funcionarios de cartera remitirán el fallo a la Oficina Asesora Jurídica para que proceda con el cobro jurídico que corresponda.

El reconocimiento del hecho económico correspondiente a los fallos disciplinarios será constituido en la Oficina Principal, las regionales no constituirán cuentas por cobrar por este concepto.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 173 del Código Disciplinario Único en lo relativo al plazo y pago de la multa, cuando se presente mora en el pago se debe proceder al cobro de los correspondientes intereses comerciales, los cuales empezarán a contarse desde el vencimiento de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la decisión disciplinaria que la impuso, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 173 ibidem, y se calcularán con la tasa de usura legal actual del mercado, la cual debe ser convertida a días así ((1+i)^(1/360)-1), donde i es la tasa de usura actual, este resultado debe multiplicarse por el número de días en mora y el producto de esta multiplicación se multiplica por el monto adeudado.

Cuando se haga efectivo el cobro, se informará a la Procuraduría General de la Nación, y adicionalmente al operador disciplinario respectivo. En caso de operar el fenómeno de prescripción de la sanción, se deberá informar igualmente al operador disciplinario.

Fallos administrativos

Los fallos administrativos (en recursos en actuación administrativa) que se encuentren en proceso, se reconocen en cuentas de orden por parte del Grupo Contabilidad o quien haga sus veces en las regionales hasta tanto queden en firme, momento en el cual se remitirá a los funcionarios de cartera con sus respectivas constancias de notificación, constancia de ejecutoria y el acto administrativo de ejecución con su respectiva comunicación.

Una vez recibida la información, los funcionarios de cartera dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a su envío, constituirán el deudor en la cuantía estipulada en el fallo. Una vez realizado este procedimiento cartera iniciará el respectivo cobro persuasivo en aras de lograr el pago voluntario en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso.

De no contar con el pago en el término establecido, los funcionarios de cartera remitirán el fallo a la Oficina Asesora Jurídica para que proceda con el cobro jurídico que corresponda.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en lo relativo a la Facultad de Cobro Coactivo y Procedimiento para las Entidades Públicas, cuando se presente mora en el pago se debe proceder al cobro de los correspondientes intereses comerciales, los cuales empezarán a contarse desde el vencimiento de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la decisión disciplinaria que la impuso, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 173 ibidem, y se calcularán con la tasa de usura legal actual del mercado, la cual debe ser convertida a días así ((1+i)^(1/360)-1), donde i es la tasa de usura actual, este resultado debe multiplicarse por el número de días en mora y el producto de esta multiplicación se multiplica por el monto adeudado.

Intereses y rendimientos financieros por cobrar

Los intereses y rendimientos financieros se registran en los resultados del período en que se generan, así como los demás devengos y saldos a favor abonados por la entidad financiera. Así mismo, comprende, los intereses y rendimientos por cobrar producto de la adquisición de instrumentos financieros, entre ellos los títulos valores, con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, intereses, dividendos, variaciones de mercado u otros conceptos.

Cuotas partes de pensiones

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá en los estados financieros, la cuenta por cobrar por concepto de cuotas partes de pensiones, según el informe y/o memorando que le remita la Dirección Administrativa y Talento Humano, con base en las cuentas de cobro enviadas a las demás entidades por este concepto.

Indemnizaciones

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá en los estados financieros, la cuenta por cobrar por indemnizaciones por parte de las compañías de seguros, al materializarse el riesgo contemplado en la póliza suscrita entre las partes y en el momento en que sean exigibles. La compensación procedente de terceros por bienes o elementos deteriorados o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como cuenta por cobrar en el momento en que la compensación sea exigible.

Reconocimiento de deudores

Las cuentas por cobrar generadas por deudores varios (contratistas, prestadores de servicios, personal de la entidad, servicios públicos, intereses, entre otros.) serán reconocidas y aplicadas por el personal de cartera, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos allegados por la dependencia responsable.

5.9.4. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

A. Deterioro individual de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

La matriz de deterioro para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** es la siguiente:

Tabla 6.
Deterioro individual de cuentas por cobrar

Concepto	% de deterioro a aplicar			
	0 a 90 días	91 a 180 días	181 a 360 días	Más de 360 días
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	0%	30%	70%	100%
Venta de bienes	0%	30%	70%	100%
Prestación de servicios	0%	30%	70%	100%
Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	0%	30%	70%	100%

Concepto	% de deterioro a aplicar			
	0 a 90 días	91 a 180 días	181 a 360 días	Más de 360 días
Otras cuentas por cobrar	0%	30%	70%	100%
Cuentas por cobrar de difícil recaudo	100%	100%	100%	100%

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tendrá en cuenta a evaluar de forma individual en las cuentas por cobrar los siguientes los indicios de deterioro:

Días de mora.

Normas presupuestales que impiden el desembolso.

Escándalos, quiebra o declarados en reestructuración.

Entidad en proceso de liquidación.

Incapacidad permanente o muerte.

Falta de respuesta de las notificaciones de cobro.

Cuando exista al menos un indicio de deterioro se debe proceder al cálculo del mismo, para esto se tendrá en cuenta:

Aquellas cuentas por cobrar de entidades que entren en proceso de liquidación se deteriorarán en un 100% y se reclasificarán a cuentas de difícil cobro.

Aquellas cuentas por cobrar de personas que se encuentren con incapacidad permanente o fallezcan se deteriorarán en un 100% y se reclasificarán a cuentas de difícil cobro.

Una vez evaluados los indicios de deterioro, los saldos de las cuentas por cobrar con mora sujetas al cálculo y reconocimiento del deterioro se reclasificarán como cuenta por cobrar de difícil recaudo. Las cuentas por cobrar registradas en esta cuenta contable deberán contar con el correspondiente deterioro.

Las cuentas por cobrar que han sido clasificadas a difícil recaudo y transcurrido un año sin que se haya efectuado el pago o se haya generado un acuerdo de pago por parte del deudor; se someterán al Comité Técnico de Saneamiento Contable para baja en los Estados Financieros y una vez aprobado, se clasificarán como cuentas de orden deudoras con el fin de mantener el control administrativo de las mismas.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del período.

B. Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará, como mínimo al final del periodo

contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de las tasas de deterioro esperadas definidas en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar. Las tasas de deterioro esperadas corresponden a los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de las cuentas por cobrar.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

La matriz de deterioro para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** es la siguiente:

Tabla 7.
Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Concepto	% de deterioro a aplicar			
	0 a 90 días	91 a 180 días	181 a 360 días	Más de 360 días
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	0%	30%	70%	100%
Venta de bienes	0%	30%	70%	100%
Prestación de servicios	0%	30%	70%	100%
Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	0%	30%	70%	100%
Otras cuentas por cobrar	0%	30%	70%	100%
Cuentas por cobrar de difícil recaudo	100%	100%	100%	100%

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del período.

5.9.5. *Baja en cuentas*

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a esta.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

5.9.6. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Para cada clase de cuentas por cobrar que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** haya transferido a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará lo siguiente:

La naturaleza.

*Los riesgos y beneficios inherentes a los que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** continúe expuesta.*

*El valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** continúe reconociendo.*

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

5.10. PRÉSTAMOS POR COBRAR

5.10.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

5.10.2. *Clasificación*

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

5.10.3. *Medición inicial*

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para préstamos con condiciones similares.

La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficios a los empleados en el resultado del periodo, excepto cuando el acceso a la tasa de interés inferior a la del mercado esté condicionado al cumplimiento futuro de determinados requisitos, caso en el cual la diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado hasta tanto se cumplan las condiciones para reconocer el respectivo gasto.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo por cobrar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo se reconozca, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** incluirá en el valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no hubiera concedido el préstamo.

5.10.4. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos el deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de los préstamos por cobrar se calculará multiplicando el valor bruto del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva. El valor bruto del préstamo por cobrar corresponde al valor inicialmente reconocido del préstamo por cobrar más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar y mientras estos sucesos persistan, el rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo por cobrar con su costo amortizado en la fecha de medición.

Evidencias de que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar incluyen información observable sobre lo siguiente:

Dificultades financieras significativas del prestatario.

Un incumplimiento o un suceso de mora.

Razones económicas o contractuales relacionadas con dificultades financieras del prestatario que le han otorgado a éste concesiones o ventajas, las cuales no se le habrían facilitado en otras circunstancias.

El hecho de que se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.

Se presume que han ocurrido uno o más sucesos con impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del préstamo por cobrar cuando hay un atraso mayor a 90 días en los pagos contractuales. No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá refutar

dicha presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el impacto perjudicial se presenta en un plazo distinto de 90 días.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo.

Los intereses recibidos y los pagos de capital reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente mora en el pago se debe proceder al cobro de los correspondientes intereses comerciales, los cuales empezarán a contarse a partir del día 31, y se calcularán con la tasa de usura legal actual del mercado, la cual debe ser convertida a días así ((1+i)^(1/360)-1), donde i es la tasa de usura actual, este resultado debe multiplicarse por el número de días en mora y el producto de esta multiplicación se multiplica por el monto adeudado.

Deterioro de préstamos por cobrar

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro.

De forma mensual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestatario.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá evaluar de manera individual o de manera colectiva si el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Dicha evaluación se podrá realizar de manera colectiva, cuando los préstamos por cobrar compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

Los créditos otorgados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** deben clasificarse en una de las siguientes categorías de riesgo crediticio:

Tabla 8.
Deterioro de préstamos por cobrar

Categoría	Clasificación del riesgo	Días de vencimiento	Deterioro por aplicar	
			Capital	Intereses
A	Normal	De 0 a 30 días	0%	0%
B	Aceptable	De 31 a 60 días	10%	10%
C	Apreciable	De 61 a 90 días	40%	40%
D	Significativo	De 91 a 180 días	70%	70%
E	Irrecuperable	Más de 181 días	100%	100%

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

Categoría "A": Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Categoría "B": Crédito con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito o contrato.

Categoría "C": Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Categoría "D": Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Categoría "E": Crédito IRRECUPERABLE. Es aquél que se estima incobrable.

Para evaluar si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá recurrir a la siguiente información:

La información sobre morosidad.

Una disminución de la calificación crediticia interna, real o esperada, para el prestatario o una disminución en la puntuación del comportamiento utilizada para evaluar el riesgo crediticio internamente.

Un cambio adverso, existente o previsto, en el negocio o en las condiciones económicas o financieras que se espera que cause una modificación significativa en la capacidad del prestatario para cumplir sus obligaciones de deuda.

Un cambio significativo, real o esperado, en los resultados operativos del prestatario.

Un incremento significativo en el riesgo crediticio de otros préstamos o títulos del mismo prestatario.

Un cambio adverso significativo, real o esperado, en el entorno jurídico, económico o tecnológico del prestatario que da lugar a un cambio significativo en la capacidad de este para cumplir con las obligaciones de la deuda.

Un cambio significativo en el rendimiento esperado y en el comportamiento del prestatario.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** puede suponer que el riesgo crediticio de un préstamo por cobrar no se ha incrementado de forma significativa si determina que el riesgo crediticio de este es bajo en la fecha de evaluación.

Se presume que hay un incremento significativo en el riesgo crediticio cuando hay un atraso en los pagos contractuales mayor a 30 días. No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá refutar dicha presunción cuando disponga de información razonable y

sustentable que demuestre que el riesgo crediticio no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial aun cuando los pagos se atrasen por más de 30 días, por ejemplo, si el atraso no se origina en dificultades financieras del prestatario o si la entidad, a partir de evidencia histórica, demuestra que no hay una correlación entre incrementos significativos en el riesgo de que ocurra un incumplimiento y los préstamos cuyos pagos están en mora por más de 30 días, sino que dicha correlación se identifica cuando los pagos tienen un periodo de mora distinto.

Si producto de la evaluación se determina que no existe un incremento significativo del riesgo crediticio desde el reconocimiento del préstamo por cobrar, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas durante los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación. Estas pérdidas son una parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del préstamo por cobrar y representan las insuficiencias de efectivo para toda su vida que resultarían si ocurre un incumplimiento en los 12 meses siguientes a la fecha de evaluación, ponderadas por la probabilidad de que ocurra el incumplimiento.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor bruto del préstamo por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera recibir descontados a la tasa de interés efectiva del préstamo por cobrar. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá estimar las pérdidas crediticias esperadas de los préstamos por cobrar a través de otra metodología que considere la probabilidad de incumplimiento, el valor del dinero en el tiempo y la información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor del préstamo por cobrar afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado el deterioro del valor.

5.10.5. *Baja en cuentas*

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes al préstamo. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del préstamo por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

Si una **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** transfiere un préstamo por cobrar a un tercero, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo

del préstamo o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes al préstamo transferido para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes al préstamo por cobrar transferido, este no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes al préstamo por cobrar transferido, determinará si ha retenido el control sobre dicho préstamo. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no ha retenido el control, dará de baja en cuentas al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** está expuesta a los cambios del valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y beneficios inherentes a este.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del préstamo por cobrar transferido y del préstamo por pagar sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del préstamo por cobrar transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el préstamo por cobrar transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del préstamo por cobrar transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del préstamo por pagar.

En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por cobrar o de una parte del mismo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por cobrar que se da de baja en cuentas y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por cobrar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones diste significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

En caso de que la modificación de las condiciones actuales del préstamo por cobrar o de una parte del mismo no sea sustancial, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** recalculará el valor del préstamo por cobrar y reconocerá una ganancia o pérdida por la modificación en el resultado del periodo.

5.10.6. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

En el caso de que se haya refutado la presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el impacto perjudicial se presenta en un plazo distinto de 90 días o la presunción cuando disponga de información razonable y sustentable que demuestre que el riesgo crediticio no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial aun cuando los pagos se atrasen por más de 30 días, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará este hecho y las razones que sustentan la decisión.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente:

La naturaleza de los préstamos transferidos.

*Los riesgos y beneficios inherentes a los que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** continúe expuesta.*

*El valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** continúe reconociendo.*

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

5.11. INSTRUMENTOS DERIVADOS

5.11.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como instrumentos derivados, los contratos que cumplan con las siguientes características:

Su valor cambia como consecuencia de las variaciones de valor del subyacente, el cual corresponde a la variable sobre la cual se determina el valor del instrumento derivado, y puede estar representado en títulos de renta variable o renta fija, divisas, tasas de interés, índices bursátiles y precios de materias primas, entre otros.

Requieren una mínima o nula inversión.

Su cumplimiento se realizará en una fecha futura.

Los instrumentos derivados se reconocerán en el activo como derechos y obligaciones simultáneamente.

En el caso de las opciones, el derecho y la obligación se revelarán en cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes, respectivamente. La prima pagada se reconocerá como un activo, disminuyendo el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación entregada, mientras que la prima recibida se reconocerá como pasivo, aumentando el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida.

Los depósitos constituidos en el mercado de futuros se reconocerán como un depósito entregado en garantía, el cual se afectará conforme al comportamiento del subyacente y las liquidaciones del instrumento derivado.

5.11.2. *Clasificación*

Los instrumentos derivados se clasificarán, de acuerdo con su finalidad, en derivados con fines de especulación y en derivados con fines de cobertura. Los instrumentos derivados con fines de especulación corresponden a aquellos que se constituyen con el fin de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del mercado. Por su parte, los instrumentos derivados con fines de cobertura corresponden a aquellos que se tienen con el fin de neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

5.11.3. *Instrumentos derivados con fines de especulación*

A. Medición inicial

Los instrumentos derivados con fines de especulación se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

B. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de especulación se medirán por el valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos. Para el efecto, se incrementará o disminuirá el valor del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda al valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado

para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Para el comprador de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, el comprador de la opción no reconocerá la diferencia como un pasivo.

Para el vendedor de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido, si hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como un activo.

C. Revelaciones

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** suministrará información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la materialidad de los instrumentos derivados en su situación financiera y en su rendimiento. Para tal efecto, revelará los plazos y las principales condiciones de los instrumentos derivados, tales como: vencimientos y restricciones que estos le impongan a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** informará la fuente de información utilizada para medir el instrumento derivado y, cuando haya lugar, la metodología utilizada.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** informará sobre la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de las operaciones con instrumentos derivados a los que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** haya estado expuesta durante el periodo y lo esté al final de este, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Se revelarán, de manera separada, en las notas a los estados financieros, los valores en libros de los instrumentos derivados, así como el impacto en el resultado proveniente de las variaciones del valor de mercado de estos instrumentos.

5.11.4. *Contabilidad de coberturas*

El objetivo de la contabilidad de coberturas es representar, en los estados financieros, el efecto de las actividades de gestión de riesgos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

para mitigar las exposiciones que surgen por riesgos concretos que podrían afectar los resultados del periodo o el patrimonio.

Se entiende como cobertura, la estrategia mediante la cual se destinan uno o varios instrumentos financieros derivados a neutralizar el riesgo de pérdida al que está expuesta la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor de mercado o en los flujos de efectivo. Para que exista contabilidad de coberturas, debe existir una relación de cobertura entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta.

Un instrumento de cobertura está representado en un instrumento derivado cuyo valor de mercado o flujos de efectivo se espera neutralicen las pérdidas de la partida cubierta, como consecuencia de los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo.

En el caso de una opción emitida, esta será parte de una relación de cobertura cuando se combina con otro instrumento derivado para neutralizar el riesgo al que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** está expuesta, de lo contrario, la opción emitida se tratará como un instrumento derivado con fines de especulación, en la medida que la máxima ganancia en la opción está dada por el valor de la prima recibida.

La partida cubierta puede ser un único activo o pasivo, una parte específica del valor de una partida, un compromiso en firme o una transacción prevista altamente probable. También puede designarse partida cubierta a un grupo de activos, pasivos, compromisos en firme o transacciones previstas altamente probables, que compartan la exposición al riesgo objeto de la cobertura. Adicionalmente, una partida cubierta puede ser una cartera cubierta solo por el riesgo de tasa de interés o una parte de la cartera de activos o pasivos financieros que compartan el riesgo de tasa de interés. En el caso de las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado, se podrán designar partida cubierta únicamente por el riesgo de tasa de cambio y el riesgo de crédito.

Un compromiso en firme es un acuerdo vinculante que se celebra para intercambiar una determinada cantidad de recursos a un precio determinado en una fecha futura especificada. Una transacción prevista altamente probable es una operación futura anticipada no comprometida.

Si la partida cubierta es un activo no financiero o un pasivo no financiero, será designado partida cubierta, por el riesgo asociado con la moneda extranjera o por otros riesgos financieros que soporte, debido a la dificultad de aislar y medir de manera adecuada los cambios en los flujos de efectivo o en el valor de mercado.

A. Requisitos para optar por la contabilidad de coberturas

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** optará por aplicar los criterios señalados en esta Norma siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) existencia de una política explícita definida por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para la administración de riesgos a través de operaciones de cobertura, b) designación y documentación formales de la relación de cobertura y c) expectativa de que la cobertura sea eficaz y de que esa eficacia se pueda medir fiablemente.

Una relación de cobertura es eficaz si: a) existe una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura, b) el efecto del riesgo crediticio no predomina sobre los cambios de valor que proceden de esa relación económica y c) el riesgo que da origen a la relación de cobertura es el mismo que procede de la cantidad de la partida cubierta, así como existe una proporcionalidad entre la cantidad del instrumento de cobertura y la cantidad de la partida cubierta.

Una cobertura será eficaz en la medida que los cambios en el valor de mercado o en los flujos de efectivo, directamente atribuibles al riesgo cubierto, se compensen con los cambios en el instrumento de cobertura.

La eficacia de las coberturas se determinará en la fecha de medición, comparando las ganancias o pérdidas por valoración de la partida cubierta y las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura. Cuando la diferencia entre las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura cubra las ganancias o pérdidas de las variaciones en la partida cubierta entre un 80% y un 125%, la cobertura se calificará como eficaz.

Cuando la eficacia de la cobertura se ubique por fuera del rango señalado durante dos meses consecutivos, se terminará la relación de cobertura y se aplicarán los criterios para la contabilización de los derivados con fines de especulación.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** desarrolle una posición de cobertura y no opte por la contabilidad de coberturas establecida en esta Norma, tratará el instrumento derivado de acuerdo con los criterios establecidos para los instrumentos derivados con fines de especulación y la partida cubierta atenderá los criterios de medición que le sean aplicables.

B. Clases de relaciones de cobertura

Existen dos clases de relaciones de cobertura: cobertura de valor de mercado y cobertura de flujos de efectivo.

La cobertura del valor de mercado cubre la exposición a los cambios del valor de mercado de activos, pasivos o compromisos en firme. La cobertura de flujos de efectivo cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo particular asociado con un activo, un pasivo o una transacción prevista altamente probable.

Una cobertura del riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera de un compromiso en firme puede ser designada cobertura del valor de mercado o de flujos de efectivo.

C. Medición inicial

Los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán por el valor de mercado del derecho y la obligación o, a falta de este, por el valor pactado del derecho y la obligación.

En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. El derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, el activo o el pasivo se medirá por su valor de mercado en el momento en que se inicie la relación de cobertura o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares; la diferencia entre el valor obtenido en la medición y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las partidas cubiertas que correspondan a compromisos en firme o a transacciones previstas altamente probables no serán susceptibles de reconocimiento en el momento en que se declare la relación de cobertura.

D. Medición posterior

a. Instrumentos derivados con fines de cobertura

Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán a valor de mercado o, a falta de este, por las metodologías aplicadas en el mercado para esta clase de instrumentos. Las variaciones de valor de los instrumentos derivados con fines de cobertura se reconocerán afectando los resultados o el patrimonio dependiendo de la clase de cobertura y de su eficacia.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de valor de mercado incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda el valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor y se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Para el comprador de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, el comprador de la opción no reconocerá la diferencia como un pasivo.

Para el vendedor de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido, si hubiere, hasta eliminar su valor, y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como un activo.

Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de flujos de efectivo incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda. La diferencia se registrará de acuerdo con la eficacia de la cobertura, es decir, la parte eficaz se reconocerá en el patrimonio, y la parte ineficaz se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda el valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado se registrará como pasivo.

En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, se incrementará o disminuirá su valor, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

Para el comprador de la opción, si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz de la variación se reconocerá en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, afectando el resultado o el patrimonio, según corresponda. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea mayor al valor del derecho, el comprador de la opción no reconocerá la diferencia como un pasivo.

Para el vendedor de la opción, si como producto de la actualización, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, la diferencia se reconocerá como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, y se reconocerá la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como gasto en el resultado del periodo. Las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz de la variación se reconocerá en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido, si lo hubiere, hasta eliminar su valor, afectando el resultado o el patrimonio, según corresponda. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, el vendedor de la opción no reconocerá la diferencia como un activo.

Cuando la partida cubierta sea una inversión de administración de liquidez clasificada a valor de mercado con cambios en el patrimonio, tanto la parte eficaz como la ineficaz de la relación de cobertura afectará el patrimonio.

En todos los casos, la prima pagada o recibida, y los derechos y obligaciones de contratos derivados con fines de cobertura se actualizarán periódicamente y en la fecha de terminación del contrato. Esto, con el fin de garantizar que la diferencia entre derechos y obligaciones corresponda con el valor a girar cuando la obligación sea mayor que el derecho o, con el valor a recaudar cuando el derecho sea mayor que la obligación. En consecuencia, estos valores coincidirán bien sea con las liquidaciones realizadas por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para el caso de los derivados estandarizados o, con la liquidación de la contraparte para el caso de los derivados no estandarizados.

b. Partida cubierta

Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor de mercado, se medirá por su valor de mercado o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para partidas similares. La ganancia o pérdida de la partida cubierta, atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las partidas cubiertas relacionadas con coberturas de flujos de efectivo no serán objeto de ajuste por las variaciones del valor de mercado.

Exclusivamente para el caso de una cobertura del valor de mercado que cubra la exposición a la tasa de interés de una parte de una cartera de activos financieros o pasivos financieros, la ganancia o pérdida atribuible a la partida cubierta se reconocerá en una única partida, de forma separada, dentro de los activos o pasivos, dependiendo de si la partida cubierta es un activo o un pasivo en la fecha de revisión de intereses. Estas partidas se eliminarán cuando los activos y pasivos con los que fueron asociados sean dados de baja en cuentas.

Cuando un compromiso en firme no reconocido se designe como partida cubierta en una relación de cobertura del valor de mercado, el cambio posterior acumulativo en el valor de mercado de este, que sea atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como un activo o pasivo con su correspondiente utilidad o pérdida reconocida en el resultado del periodo.

E. Terminación de la relación de cobertura

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** interrumpirá la contabilidad de coberturas de manera prospectiva en la medida que se presente cualquiera de las siguientes situaciones: a) el instrumento derivado expira, se ejerce o se vende, y no existe sustitución o renovación sucesiva del instrumento derivado que mantenga las condiciones para la aplicación de la contabilidad de coberturas; b) la relación de cobertura deja de cumplir los requisitos para optar por la contabilidad de coberturas; c) la transacción prevista objeto de cobertura no es altamente probable; o d) la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revoca su decisión de optar por la contabilidad de coberturas o cambia su estrategia de cobertura.

En el momento de la liquidación o venta de los instrumentos derivados con fines de cobertura e indistintamente de la relación de cobertura, se disminuirá el valor del derecho y de la obligación. La diferencia resultante aumentará o disminuirá el efectivo o el activo de acuerdo con la naturaleza de la contraprestación recibida o entregada. Ahora bien, si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** mantiene el instrumento derivado cuando se haya terminado la relación de cobertura y el instrumento no se designa a una nueva relación de cobertura, este se reclasificará a instrumentos derivados con fines de especulación.

Para el caso de la liquidación de las opciones, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** disminuirá en su totalidad, el valor de la prima recibida o pagada registrada hasta ese momento, reconociendo un ingreso o gasto en el resultado del periodo de acuerdo con la posición tomada en la opción. Si se ejerce la opción, se afectarán las cuentas correspondientes de acuerdo con la naturaleza de los recursos entregados y recibidos. Con independencia de que se ejerza o no la opción, se disminuirán el derecho y la obligación revelados en las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes.

La terminación de coberturas de flujos de efectivo requiere que el valor registrado en el patrimonio se reclasifique en su totalidad a los resultados del periodo. Ahora bien, si producto de la operación de cobertura, se originan activos no financieros como inventarios o propiedades, planta y equipo, el valor registrado en el patrimonio aumentará o disminuirá el valor de ese activo.

En una cobertura de valor de mercado, si la partida cubierta es un activo o un pasivo, se atenderán los criterios de medición aplicables al respectivo activo o pasivo, a partir del valor de mercado determinado una vez se termine la relación de cobertura.

Como consecuencia del cumplimiento del compromiso en firme o de la transacción prevista, los hechos económicos que los originan serán susceptibles de reconocimiento en el activo, en el pasivo o en los resultados, según corresponda.

F. Revelaciones

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros, incluyendo también su política de cobertura para cada uno de los tipos principales de transacciones previstas para los que se utilicen coberturas.

Para cada una de las clases de relaciones de coberturas, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará, de forma separada, la siguiente información:

Una descripción de la cobertura.

Una descripción de los instrumentos financieros designados instrumentos de cobertura y su valor de mercado al final del periodo contable.

La naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.

Para las coberturas de flujos de efectivo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará lo siguiente:

Los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así como los periodos en los que se espera que dichos flujos afecten el resultado del periodo.

Una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere.

Las variaciones en el valor de mercado de los instrumentos de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio y en el resultado durante el periodo.

El valor reclasificado desde el patrimonio hacia el resultado del periodo.

Adicionalmente, para las coberturas de valor de mercado, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura y de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto.

5.12. INVENTARIOS

Son aquellos activos adquiridos o que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tienen con la intención de:

Distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación.

Transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple

con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los inventarios, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.12.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como inventarios, los activos no monetarios adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de:

Venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación.

Distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación.

Transformarse o consumirse en la producción de bienes que serán vendidos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuidos en forma gratuita.

Consumirse en la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación.

Los productos agropecuarios se reconocerán como inventarios en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, de conformidad con lo establecido en la Norma de activos biológicos.

También se reconocerán como inventarios, los materiales que se incluirán como parte del costo de otros activos, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo; de Propiedades de inversión; de Bienes de uso público; de Bienes históricos y culturales; o de Activos intangibles.

Adicionalmente, se reconocerán como inventarios, los repuestos que no serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo; los materiales que se adquieran para consumirse en la prestación gratuita de los servicios de educación; y las municiones y explosivos.

5.12.2. *Medición inicial*

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación.

A. Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, venta o distribución gratuita.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas, del gasto o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió, se distribuyó gratuitamente o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta, distribución o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

En el caso de los productos agropecuarios, el costo de adquisición corresponderá al valor de mercado menos los costos de disposición, en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, de acuerdo con lo establecido en la Norma de activos biológicos.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso, venta o distribución gratuita.

B. Costos de transformación

Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con a) la producción de bienes con la intención de venderlos, a precios de mercado o de no mercado, o distribuirlos en forma gratuita en el curso normal de la operación; o b) la prestación de servicios que generarán ingresos de transacciones con contraprestación. Para la

determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

a. Producción de bienes

El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las normas de Propiedades, planta y equipo o de Activos intangibles, según corresponda. Los costos de financiación asociados con la producción de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en el nivel real de uso de los medios de producción. En consecuencia, el total de los costos indirectos fijos hará parte del costo de transformación de los inventarios.

No se incluirán en los costos de transformación y, por ende, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, los siguientes: las cantidades anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios; y los costos de disposición.

Cuando el proceso de producción dé lugar a la fabricación simultánea de más de un producto y los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá, entre los productos, el costo total en que se haya incurrido hasta el punto de separación, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución podrá basarse en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso o como producto terminado. En caso de que los subproductos no posean un valor significativo, estos podrán medirse al valor neto de realización, deduciendo esa cantidad del costo del producto principal.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** produzca bienes, esta acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la producción (esto es materia prima, mano de obra y costos indirectos) en las cuentas de costos de transformación. El costo de los bienes producidos para la venta o para la distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, se trasladará al inventario de productos terminados o al inventario de productos en proceso, según corresponda.

b. Prestación de servicios

Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** haya incurrido en costos, pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, si los ingresos no se han reconocido, atendiendo el grado de avance de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, el costo de la prestación del servicio se trasladará al inventario.

c. Técnicas de medición

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

El método de los minoristas se utiliza a menudo en el sector comercial al por menor para la medición de inventarios cuando hay un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable usar otros métodos de cálculo de costos. Cuando se emplee este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de los inventarios que se hayan vendido por debajo de su precio de venta original.

d. Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará teniendo en cuenta el método de costo promedio ponderado.

5.12.3. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará.

Los inventarios que se mantengan para vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, así como los que se tengan para transformar o consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser vendidos a precios de no mercado o distribuidos en forma gratuita, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas

que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo.

Los inventarios de los intermediarios que compran o venden materias primas cotizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros se medirán al valor de mercado menos los costos de disposición. Por su parte, los inventarios de los productores de productos agropecuarios y minerales, cuando la venta esté asegurada por un contrato a plazo o garantizada por el gobierno, se medirán al valor neto de realización. Cualquier diferencia entre el valor en libros de los inventarios y el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor neto de realización, según corresponda, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.12.4. *Reconocimiento en el resultado*

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

Los inventarios de consumo como materiales y suministros, dotación, combustible, elementos de protección personal, entre otros, con el fin de garantizar una adecuada ejecución del presupuesto y de los recursos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, deberán afectar el gasto o costo del período, siempre y cuando su entrega (consumo) este prevista en la vigencia, cada almacenista deberá llevar el control administrativo a través de las cuentas de orden de control deudoras destinadas para este fin.

5.12.5. *Baja en cuentas*

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

5.12.6. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revelará la siguiente información:

El valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;

El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;

El deterioro del valor de los inventarios reconocido o revertido;

Las circunstancias que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;

El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;

El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;

El valor de los productos agropecuarios y minerales cuando se midan al valor neto de realización;

Los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios;

El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado; y

El valor de los inventarios producidos antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la ***AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES****.*

5.13. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La propiedad, planta y equipo, son activos tangibles empleados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; los bienes muebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento y los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

También incluye los bienes muebles con uso futuro indeterminado, así como los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.

Los bienes muebles, son aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro conservando su integridad.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de la propiedad, planta y equipo, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.13.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

*Los activos tangibles empleados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos;*

Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;

Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y

Los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

5.13.2. *Medición inicial*

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Tabla 9.
Componentes del costo de una propiedad, planta y equipo

Precio de compra	Importe
Precio de adquisición	A
(+) Costos de beneficios a los empleados	B
(+) Aranceles de importación e impuestos indirectos no recuperables	C
(+) Costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo	D
(+) Honorarios profesionales	E
(+) Costos de instalación y montaje	F
(+) Costos de entrega inicial y manipulación o transporte posterior	G
(+) Costos de preparación del lugar para su ubicación física	H

(+) Costos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar*	I
(+) Costos asociados a un activo apto, según la Norma de Costos de Financiación	J
(-) Cualquier descuento o rebaja del precio	K
Costo inicial de propiedades, planta y equipo	**A+B+C+D+E+F+G+H+I+J-K**

Nota. En la actualidad la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no tiene elementos de propiedad, planta y equipo en los cuales tenga asumida alguna obligación de desmantelamiento, en el evento que así fuera se le sumaría al valor inicial. Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, el costo incluye todos los costos directamente atribuibles a la ubicación de estos en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los bienes que se produzcan antes de que la propiedad, planta y equipo esté en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el funcionamiento de una maquinaria) se tratarán de acuerdo con la norma de inventarios siempre y cuando estos activos cumplan los criterios de reconocimiento de dicha Norma.

Las erogaciones en que incurrirá la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para desmantelar o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** fabrica activos similares para la venta en el curso normal de su operación y los destina para el uso, el costo del activo será el costo de

transformación en que haya incurrido la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para obtener dicho activo, por lo tanto, se eliminará cualquier ganancia interna para obtener el costo de adquisición de dichos activos. No se incluirán en el costo de transformación del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, la mano de obra u otros factores empleados.

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán de acuerdo con lo establecido en la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** concedente.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados o, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá el activo adquirido de acuerdo con la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo recibidas para cancelar total o parcialmente un derecho se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

Activos de menor cuantía

Para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, los activos de menor cuantía corresponden a los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a cincuenta (50) UVT afectando directamente el gasto o costo del periodo.

Para aquellos activos fijos cuyo valor es superior a cincuenta (50) UVT, se registrarán en cada una de las categorías de Propiedades Planta y Equipo.

Los bienes tangibles utilizados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para la producción o suministro de bienes, prestación de servicios y para propósitos administrativos que por su materialidad no se reconocen como propiedades, planta y equipo, se registrarán en el resultado del periodo como gasto a través de la interfaz entre el módulo de activos fijos y el módulo financiero del ERP-SAP.

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, todos los bienes tangibles, independiente de su costo, utilizados para la producción o suministro de bienes, prestación de servicios y para propósitos administrativos serán sujetos de control administrativo.

De forma trimestral, y previo al cierre de la vigencia (período contable) cada almacenista y la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos o cada Coordinación Administrativa deberá evaluar los activos de la Oficina Principal o Regional respectivamente, verificando que todos los que sean inferiores a las cincuenta (50) UVT, sean reconocidos como gastos o costos del periodo y así

mismo sean reconocidos en cuentas de orden deudoras con el fin de mantener el control administrativo de los mismos.

En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio.

5.13.3. *Medición posterior*

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al costo del activo o de sus componentes menos el valor residual.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo:

Iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos de acuerdo con las políticas de Inventarios Activos intangibles, propiedades de inversión o Bienes de uso público.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación o mantenimiento.

Tampoco serán objeto de depreciación, la maquinaria y equipo en montaje, las propiedades, planta y equipo en tránsito, teniendo en cuenta que los bienes registrados en estas cuentas, aún no se han formado y no están disponibles para ser utilizados en lo previsto por la entidad.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar ni cuando sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Método de depreciación

Para la determinación de la depreciación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** utiliza el método de línea recta, que refleja el equilibrio entre el potencial de servicio, la vida útil y la distribución del costo del activo, la cual inicia cuando el bien está disponible para su uso en la forma prevista por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Por lo tanto, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son objeto de depreciación los bienes que se encuentren disponibles para su uso, cuyo costo individual sea igual o superior a cincuenta (50) UVT independientemente de que se encuentren en uso, en bodega, no explotados o en mantenimiento.

Los bienes tecnológicos, tales como impresoras, y equipos de cómputo (CPU, teclado, monitor, mouse, token, teléfonos, computadores, unidades de CD, discos duros, celulares, entre otros.), los equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, equipo médico y científico independientemente de que se encuentren en uso, en bodega, no explotados o en mantenimiento y su costo de adquisición sea inferior a cincuenta (50) UVT no serán objeto de depreciación, sin embargo, deberán reconocerse en cuentas de orden deudoras con la finalidad de garantizar el control administrativo sobre los mismos.

Depreciación por componentes

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden corresponder a piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales que se realizan con una periodicidad superior a 12 meses.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar construidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado por otro parte significativo del mismo elemento, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

En el caso de los repuestos que serán componentes de un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación iniciará cuando estos se encuentren en el lugar y en las condiciones necesarias para que estén disponibles para su incorporación al elemento de propiedades, planta y equipo.

Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera obtener de este.

La política de gestión de activos llevada a cabo por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.

El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.

Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación establecido el cual refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para la estimación de la vida útil de los bienes reconocidos contablemente como propiedad, planta y equipo, se tienen en cuenta los siguientes factores:

El uso previsto del bien

El desgaste físico esperado

Los programas de reparaciones y mantenimiento

Las adiciones y mejoras realizadas al bien

Obsolescencia técnica o comercial

Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor

Las políticas de renovación tecnológica de la entidad

Las restricciones ambientales de uso

Esta estimación, se aplica de manera uniforme para todos los elementos de una misma categoría.

Sin embargo, si se presentan situaciones especiales en las cuales, por las características particulares de un elemento o un conjunto de ellos es adecuado estimar vida útil de forma diferente a la de su categoría, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** está en la potestad de hacerlo, fundamentando la decisión en los respectivos soportes documentales.

La determinación de la vida útil de los bienes muebles debe ser realizada por los almacenistas con la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos en Oficina Principal o la Coordinación Administrativa en cada regional, de conformidad con los factores y procedimientos administrativos definidos.

Para efectos del cálculo de la depreciación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** utilizará las siguientes estimaciones de rangos de vida útil por cada grupo de elementos de los activos de propiedades, planta y equipo. Los cuales deben ser evaluados anualmente por el área encargada la cual debe contar con personal adecuado con el conocimiento técnico necesario.

Las propiedades, planta y equipo que se trataran por componentes, la vida útil de cada componente será estimada mediante concepto técnico de cada área en años.

Tabla 10.
Vidas útiles

Grupo	Desde	Hasta
Edificaciones	2	150
Maquinaria y equipo	2	20
Semovientes	2	25
Muebles, enseres y equipo de oficina	2	20
Equipos de comunicación	2	5
Equipos de computación	2	10
Equipos de transporte, tracción y elevación – Terrestre	2	20
Equipos de transporte, tracción y elevación – Marítimo o fluvial	2	20
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	2	20
Redes, líneas y cables	2	50
Plantas, ductos y túneles	2	50
Equipo médico y científico	2	20

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Para la mayoría de los elementos utilizados y clasificados como propiedad, planta y equipo en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, durante su vida útil se consume en forma significativa el potencial de servicio; por tanto, el valor residual es cero ($ 0,00) pesos, excepto cuando se identifiquen casos especiales que ameriten la asignación de valor residual a un tipo de activo en particular los cuales deben contar con el respectivo soporte documental.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada vigencia (periodo contable) y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Bienes recibidos y entregados en comodato

De acuerdo con lo establecido en el **Código Civil Art. 2.200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**: El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Se debe tener presente lo contenido en la **Ley 9 de 1989**, la cual establece:

"Artículo 38º.- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

El comodato no necesariamente implica la trasferencia de control, en consecuencia, para efectos de establecer cuál de los actores tiene el control del activo y, por lo tanto, reconocerlo en su situación financiera, se hace necesario que como mínimo se evalué y se soporte documentalmente:

Confirmar si la intención de las partes que intervienen es prorrogar el contrato de comodato por un periodo que cubra la mayor parte de la vida económica del activo.

Establecer cuál entidad obtiene sustancialmente los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo.

Definir cuál entidad tiene la capacidad para restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o al potencial de servicio del activo.

Verificar cuál entidad asume los riesgos sustanciales inherentes al activo.

Determinar si se han fijado condiciones frente al uso o destinación del activo transferido.

Efectuada la anterior evaluación, se debe identificar en cuál de las siguientes situaciones se enmarca el caso particular:

Transferencia sustancial de riesgos y beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo al comodataria; caso en el cual, será esta la que reconozca el activo en su situación financiera.

Transferencia por un periodo no sustancial de la vida económica del activo; en cuyo caso la comodante debe mantener el activo en su situación financiera, en la subcuenta y cuenta de origen, y revelar el hecho en las notas a los estados financieros. Si la entidad comodataria se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, también debe revelar el hecho económico en las notas de sus estados financieros.

Cuando la entidad comodataria sea una empresa pública o privada, el comodante debe evaluar si la realidad subyacente del contrato de comodato indica que se trata de la subvención de un canon de arrendamiento operativo, caso en el cual, se debe estimar el valor que podría recibir en un contrato de esa naturaleza, debiendo reconocer un ingreso y un gasto por subvenciones.

El activo transferido se usa para explotar servicios o actividades propias de la comodante, caso en el cual la comodante no debe desincorporar el activo, pues se entiende que la capacidad que tiene

dicho recurso para prestar servicios contribuye a la consecución de sus objetivos, según lo contemplado en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Una vez analizado lo anterior y si el resultado implica que deben ser reconocidos contablemente los muebles por la entidad, se debe efectuar su reconocimiento según lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo de Cuentas en las subcuentas según la naturaleza del bien mueble, cuando este se realice entre entidades de Gobierno o con Empresas Públicas.

Bienes recibidos en comodato de entidades públicas en forma parcial

Los terrenos recibidos en comodato en forma parcial, de otras entidades de Gobierno General, en la medida en que los predios se encuentran englobados y por su misma naturaleza el titular del predio se reserva el control y asume los riesgos derivados de la porción entregada en Comodato, no son objeto de reconocimiento por parte de la entidad comodataria, únicamente serán revelados en las notas a los estados Contables.

En cuanto a las edificaciones realizadas en dichos predios, estas se reconocen en la respectiva subcuenta establecida en el Plan General de Contabilidad Pública.

Comodatos con particulares

Cuando se trate de bienes inmuebles recibidos de terceros de naturaleza privada, se debe contar con la anuencia del propietario para determinar el reconocimiento como propiedades, planta y equipo en la entidad del inmueble y en caso contrario, para efectos de control se registran en cuentas de orden y deberá ser objeto de revelaciones en las notas a los Estados Financieros.

Construcciones en predios recibidos en comodato de particulares

Cuando por disposiciones administrativas, se adelanten construcciones sobre terrenos recibidos en comodatos de terceros privados, estas serán reconocidas como propiedades, planta y equipo Edificaciones en la unidad respectiva.

Inmuebles en propiedad horizontal

Los bienes inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, por estar regulado el dominio como derechos de copropiedad sobre el terreno, el cual se encuentra incluido dentro del precio de adquisición y pertenece en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, siendo indivisibles y, mientras conserve su carácter de bien común, deberá reconocerse contablemente como edificaciones.

Adiciones, mejoras y mantenimiento

Las adiciones y mejoras son erogaciones efectuadas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se reconocerán como mayor valor de los inmuebles y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que se incurren para aumentar la vida útil del inmueble, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las reparaciones son erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que se incurren con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del inmueble, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de los bienes inmuebles se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

El supervisor del contrato dentro del informe de recibo a satisfacción de la obra deberá determinar si la misma cumpla con las condiciones para ser considerada como adiciones y mejoras.

De acuerdo con lo anterior, se consideran adiciones y mejoras que aumentan el valor de la edificación principal: los andenes, construcción de un nuevo piso, ampliación de un espacio, refuerzos estructurales, encerramientos, garitas que forman parte del encerramiento, ramplas, ascensores, plazoleta, sustitución de un techo por uno de mayor calidad, modernización de un sistema eléctrico, instalación de un sistema de aire acondicionado central, fuentes de agua, baños, cocinas y demás adecuaciones realizadas dentro de un mismo predio que cumplan con alguna de las condiciones citadas; en el evento de no existir una edificación principal, estas adiciones o mejoras, se deberán reconocer como un activo independiente, solo si cumple con las condiciones de activo, de lo contrario se reconocerán como gasto en el resultado del período.

Las vías internas, se constituyen en una adición o mejora del terreno, o de la construcción en caso de que el terreno sea de un tercero.

Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará lo establecido en las normas de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible.

La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** producto de la compensación o indemnización.

En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Naturaleza de los bienes

Los bienes tangibles utilizados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** son considerados como activos no generadores de efectivo dado que se mantienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios a precios de no mercado, es decir, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Materialidad e indicios

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, se evalúan indicios de deterioro para los activos - bienes muebles clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo costo sea igual o superior a cien (100) SMMLV, (del año en que se realiza la adquisición o incorporación). Para el efecto, como mínimo al cierre del período contable, evalúa si existen indicios que indiquen que el valor de un activo puede estar deteriorado, y recurre a las siguientes fuentes de información:

Fuentes externas que implican deterioro:

Durante el período el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo y de su uso normal.

Cambios significativos con incidencia adversa al entorno de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, desde el punto de vista:

Tecnológico, cuando la entidad se encuentre en renovación tecnológica de activos que le obligue a migrar a nuevas tecnologías;

Legal cuando se presentan modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales, entre otros.

Fuentes internas que implican deterioro:

Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo.

Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros: ociosidad, discontinuación, obsolescencia o reestructuración.

Se detiene la puesta en funcionamiento del activo.

Información que indica un menor rendimiento del bien al esperado, que puede ser a través de opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones de personal interno acerca de la situación operativa del activo cuyo deterioro físico se pretende probar.

Incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

Si para un activo se evidencia la existencia de uno de los indicios de deterioro señalados anteriormente, se debe verificar si existe pérdida por deterioro, caso en el cual se procede a su reconocimiento y medición.

Reconocimiento y medición del deterioro del valor

Reconocimiento

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconoce una pérdida de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando el valor en libros supera el valor del servicio recuperable, el cual será el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. La pérdida se reconoce en una cuenta separada como un menor valor del bien y un gasto en el resultado del periodo.

Medición del deterioro del valor

Para verificar si existe deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estima el valor del servicio recuperable, comparando el valor mercado del activo menos los costos de disposición y su costo de reposición; si cualquiera de estos dos valores excede el valor en libros del activo, no efectúa cálculo de deterioro del valor y no realiza la medición.

En caso de que el valor en libros sea mayor al valor del valor del servicio recuperable, habrá lugar a reconocer una perdida por deterioro, que corresponde a la diferencia entre estos valores.

Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estima el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no puede obtener el valor de mercado menos los costos de disposición, toma como valor del servicio recuperable, el costo de reposición.

Valor de mercado menos costos de disposición:

Valor de mercado: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, reconoce como criterios válidos para obtener el valor de mercado los suministrados por proveedores de precios de entidades públicas; o privadas o de personas naturales o jurídicas con la idoneidad requerida para establecer precios.

Costos de disposición: Incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta

Costo de reposición: Está determinado por el costo en el que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** incurre en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

Para el efecto, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** emplea uno de los siguientes enfoques para estimar el costo de reposición:

*Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, es el valor que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará teniendo en cuenta los recursos económicos que tendría que entregar para reponer el potencial de servicio de un bien (a través de la reproducción del elemento o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajusta por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del elemento que es objeto de cálculo de deterioro*

*Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, recursos que tendría que entregar la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para reponer el potencial del servicio del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo y por el costo de la rehabilitación, enfoque que se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.*

El registro en la contabilidad se efectúa a través de la interfaz entre el módulo de activos fijos y el módulo financiero del ERP-SAP.

Una vez efectuado el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** verifica si es necesario ajustar los cargos por depreciación del activo, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su valor residual.

La evaluación de los indicios, valor de mercado, costos de disposición, costo de reposición y demás aspectos requeridos para la determinación del deterioro debe ser realizada por los almacenistas y la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos en la Oficina Principal y la Coordinación Administrativa en cada regional.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará en el tercer trimestre de cada vigencia, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evalúen si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes externas e internas de información.

Fuentes Externas

Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre el Ministerio de Defensa y Policía Nacional a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.

Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes Internas

Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Se cuenta con evidencia que el bien lleva más de un año en los almacenes de la Entidad sin prestar el servicio para el cual fue adquirido

Se cuenta con evidencia que el bien está fuera de servicio por situaciones de orden técnico y no se cuente con los recursos para efectuar el mantenimiento o reparación que requiere.

Se cuenta con evidencia que por restricciones de orden legal o de derecho internacional humanitario no se puede usar el bien.

Se puede verificar que la construcción de un activo lleva más de un año detenida por no contar con los recursos necesarios o cualquier otra situación que impida su terminación y puesta en funcionamiento

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, revertirá una pérdida por deterioro del valor de una propiedad, planta y equipo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre: el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

5.13.4. *Baja en cuentas*

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de uno de estos o la realización de una nueva inspección general, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución o inspección general, previa baja en cuentas del componente sustituido o de la inspección general previamente incorporada. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. Si el componente no se identificó ni depreció previamente, se utilizará el costo de la sustitución o de la nueva inspección general como indicador del costo que el componente sustituido o la inspección general tenía en el momento en el que el elemento fue adquirido o construido.

Los bienes catalogados como inservibles que se deben retirar del Estado de Situación Financiera de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** mientras se define su destino final se reconocen en cuentas de orden por su valor residual, si no se cuenta con esta información se registran por su valor en libros y en ausencia de los dos criterios anteriores por el 1% del costo.

5.13.5. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

Los métodos de depreciación utilizados.

Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.

Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios.

El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.

El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.

El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.

El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.

*La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).*

La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

Las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

Los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto del análisis del deterioro.

El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.

El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.

Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.

Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

5.14. BIENES DE USO PÚBLICO

Son los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función

de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los bienes de uso público, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.14.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Son ejemplos de bienes de uso público las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas y hemerotecas públicas, y las plazas públicas.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo, sin ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios ni reducir significativamente los costos.

5.14.2. *Medición inicial*

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; el valor de adquisición de materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público.

No se reconocerán como parte del costo de los bienes de uso público, los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner el bien en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la entidad) ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para su construcción.

Las erogaciones en que incurrirá la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para desmantelar o retirar un bien de uso público, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor del bien de uso público y como una provisión. La medición se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Norma de provisiones. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos

establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** concedente.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

5.14.3. *Medición posterior*

Después del reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al costo del activo o de sus componentes.

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo; y b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de servicios prestados. El método de depreciación que defina la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

Para las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales que se realizan con una periodicidad superior a 12 meses. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por

depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar ni cuando sea objeto de operaciones de mantenimiento y conservación. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de servicio.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para los elementos de los bienes de uso público que se consideren materiales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de deterioro, así como para identificar las disminuciones significativas de la capacidad del activo para prestar servicios.

El deterioro se medirá por el valor en libros de la parte del activo que presente daño físico. Si el valor en libros de la parte dañada no está identificado de manera separada, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá estimarla tomando como referente a) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o b) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

La compensación o indemnización procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible. La compensación o indemnización se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** producto de la compensación o indemnización. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

5.14.4. *Reclasificaciones*

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

5.14.5. *Baja en cuentas*

Un bien de uso público se dará de baja cuando se pierda el control del activo o cuando no se espere obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien de uso público esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de uno de estos o la realización de una nueva inspección general, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución o inspección general, previa baja en cuentas del componente sustituido o de la inspección general previamente incorporada. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá utilizar, como indicador del costo del componente sustituido o de la inspección general previamente incorporada, a) el costo de la sustitución o de la nueva inspección general, b) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignada al componente sustituido o a la inspección general con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o c) la proporción física del componente sustituido con relación al activo total.

En el caso en que la sustitución corresponda a una parte dañada que previamente fue objeto de deterioro, el valor de la parte sustituida corresponderá al valor asignado a la parte para la estimación de su deterioro.

Cuando se sustituya la parte dañada que dio origen al deterioro previamente reconocido, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** dará de baja en cuentas dicha parte junto con la depreciación y el deterioro acumulados, y reconocerá el costo de la sustitución como mayor valor del activo.

5.14.6. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

El método de depreciación utilizado.

Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.

Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos, depreciaciones y otros cambios.

El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público.

El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, las erogaciones estimadas por desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público.

El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.

El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato.

La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión.

Las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.

El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia bienes de uso público.

5.15. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

Son los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los bienes históricos y culturales, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.15.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.

Las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta.

Son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.

Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Son ejemplos de bienes históricos y culturales, los monumentos históricos, los lugares arqueológicos y las obras de arte.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán de manera individual, no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros bienes de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

5.15.2. *Medición inicial*

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como

todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

5.15.3. *Medición posterior*

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera que fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método lineal.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo al cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar ni cuando sea objeto de mantenimiento.

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. El efecto en la depreciación por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

5.15.4. *Baja en cuentas*

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y

depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

5.15.5. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

La vida útil utilizada para la restauración.

Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación acumulada de la restauración y otros cambios.

El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales.

El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración.

Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación.

La información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

5.16. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Los recursos naturales no renovables, corresponden a las reservas probadas de los recursos tangibles que, por sus propiedades, se encuentran en la naturaleza sin que hayan sido objeto de transformación y que no son susceptibles de ser reproducidos o reemplazados por otros de similares características, tales como petróleo, gas, carbón y otros minerales.

Son reservas probadas aquellas cantidades de recurso que, por análisis de geociencia e ingeniería, puede estimarse con razonable certeza que van a ser comercialmente recuperables.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los recursos naturales no renovables, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.16.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como recursos naturales no renovables, las reservas probadas de los recursos tangibles que, por sus propiedades, se encuentran en la naturaleza sin que hayan sido objeto de transformación y que no son susceptibles de ser reproducidos o reemplazados por otros de similares características, tales como petróleo, gas, carbón y otros minerales.

Son reservas probadas aquellas cantidades de recurso que, por análisis de geociencia e ingeniería, puede estimarse con razonable certeza que van a ser comercialmente recuperables.

El reconocimiento de los recursos naturales no renovables estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

5.16.2. *Medición inicial*

Los recursos naturales no renovables se medirán por el valor presente neto de los beneficios económicos futuros que se espera percibir a título de regalías por la explotación del recurso. Estos activos se reconocerán como un mayor valor del patrimonio.

5.16.3. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, los recursos naturales no renovables se medirán, previo reconocimiento de su agotamiento, por el valor presente neto de los beneficios económicos futuros que se espera percibir a título de regalías por la explotación del recurso. La diferencia con respecto al valor en libros del recurso se reconocerá en el patrimonio.

Los recursos naturales no renovables serán objeto de agotamiento. El agotamiento corresponde a la disminución del recurso por su extracción y se calculará con base en el valor de las regalías liquidadas durante el periodo contable. El agotamiento se reconocerá de manera separada del recurso y afectará el patrimonio.

5.16.4. *Baja en cuentas*

Un recurso natural no renovable se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en esta Norma. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo por parte de la entidad, o cuando no se espera obtener el beneficio económico futuro. La baja en cuentas de los recursos naturales no renovables afectará el patrimonio.

5.16.5. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

a) la metodología y las variables utilizadas para determinar el valor de las reservas probadas; y

b) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: nuevos descubrimientos, variaciones en volumen, variaciones financieras, agotamiento, pérdidas por baja en cuenta y otros cambios.

5.17. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Son activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, plusvalías o ambas, en condiciones de mercado.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de las propiedades de inversión, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.17.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como propiedades de inversión, los terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas, plusvalías o ambas, en condiciones de mercado.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. En caso contrario, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción poco significativa de ella para la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Porción poco significativa

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para efectos de la presente política en el reconocimiento de las propiedades de inversión, se considera que una porción es poco significativa, cuando el área del predio, terreno o edificación, utilizada por la administración para la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, sea inferior al 5% del área total del inmueble, es decir que el otro 95% se encuentra arrendado y por tanto no está siendo utilizado por la Entidad.

Bienes históricos y culturales

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Mantenimientos y reparaciones

Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

5.17.2. *Medición inicial*

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que pueda iniciar la operación de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se

le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión recibidas para cancelar total o parcialmente un derecho se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

5.17.3. *Medición posterior*

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en las normas de Propiedades, planta y equipo y de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

5.17.4. *Reclasificaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reclasificará un activo hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso que se evidencie por:

*El fin de la ocupación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** (en el caso de la reclasificación desde propiedades, planta y equipo hacia propiedades de inversión); o*

El inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación desde inventarios hacia propiedades de inversión).

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reclasificará un activo desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se evidencie por:

*El inicio de la ocupación de la propiedad o el inicio de un desarrollo con intención de ocupación, por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** (en el caso de la reclasificación desde propiedades de inversión hacia propiedades, planta y equipo).*

El inicio de un desarrollo con intención de venta o distribución en forma gratuita, en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación desde propiedades de inversión hacia inventarios).

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación y el deterioro acumulados no serán eliminados. A partir de esta fecha, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación y el deterioro acumulados serán eliminados. A partir de esta fecha, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

5.17.5. *Baja en cuentas*

Un elemento de propiedad de inversión se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará

como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por componentes y sea necesaria la sustitución de uno de estos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas del componente sustituido. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. Si el componente no se identificó ni depreció previamente, se podrá utilizar el costo de la sustitución como indicador del costo que el componente sustituido tenía en el momento en el que el elemento fue adquirido o construido.

5.17.6. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

Los métodos de depreciación utilizados.

Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.

Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios.

El valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo.

El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión.

El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación.

El valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.

El valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen.

El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos.

La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).

Las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación.

La información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades de inversión.

5.18. ACTIVOS INTANGIBLES

Son aquellos recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los activos intangibles, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.18.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible.

Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad.

*Le permite a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** disminuir sus costos o gastos.*

*Le permite a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** mejorar la prestación de los servicios.*

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** puede demostrar lo siguiente:

Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.

Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.

Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.

Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.

Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

*La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en caso de que vaya a utilizarse internamente.*

No se reconocerán como activos intangibles, las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Activos intangibles de menor cuantía

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, puede realizar mediciones fiables y cuyo valor individualmente considerado sea superior a cincuenta (50) UVT vigentes y cumpla las leyes de derecho de autor y propiedad intelectual; los que valgan menos de cincuenta (50) UVT y que cumplan con las características de intangibles se llevará un control administrativo en el aplicativo ERP-SAP que permitirá plena identificación a través de cuentas de orden.

Para lo anterior, se tendrá en cuenta la actualización que cada año haga la DIAN del valor de la UVT sin implicar esto que se deba dar de baja en cuenta los activos intangibles adquiridos en vigencias anteriores y que queden por debajo de valor de las cincuenta (50) UVT.

5.18.2. *Medición inicial*

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

A. Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada norma.

Los activos intangibles adquiridos en una combinación de operaciones se medirán conforme a lo establecido en la norma de combinación y traslado de operaciones.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá el activo adquirido de acuerdo con la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles recibidos para cancelar total o parcialmente un derecho se medirán por su valor de mercado o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

B. Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible, salvo que dicho reconocimiento inicial haya sido producto de un error contable, caso en el cual aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

5.18.3. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

Amortización

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. El cargo por amortización se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse como parte del costo de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

Valor residual

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un

mercado activo para el intangible que permita determinar, con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Teniendo en cuenta que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no tiene compromiso por parte de un tercero, para comprar los intangibles al final de su vida útil y tampoco tiene la intensión de comercializarlo antes que termine su vida útil, el valor residual será cero o nulo.

Vida útil

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, la vida útil para los activos intangibles será establecida en un rango de 1 a 20 años.

Método de amortización

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción.

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** el método de amortización empleado será el lineal el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término de cada vigencia (periodo contable) y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El efecto en la amortización por el ajuste de dichas variables se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará lo establecido en las normas de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible.

Para efectos de Deterioro, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** considera material, los activos intangibles cuyo valor individual sea superior a cincuenta (50) SMMLV.

Periodicidad

Como mínimo, en cada trimestre de cada periodo contable, los almacenistas en conjunto con la Coordinación de Servicios Administrativos en Oficina Principal y las Coordinaciones Administrativas de cada regional evaluarán si existen indicios de deterioro del valor de sus activos intangibles. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Indicios de deterioro

Para determinar si existen indicios de deterioro del valor de los activos intangibles, se recurrirá, a las siguientes fuentes externas e internas de información, así:

Fuentes externas

Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.

Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas

Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Si existe algún indicio de que los activos intangibles están deteriorados, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de amortización, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento del deterioro

El Ministerio de Defensa y Policía Nacional, reconocerá una pérdida por deterioro del valor de los activos intangibles, cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización de las propiedades, planta y equipo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición del valor del del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor de los activos intangibles, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado de los activos intangibles menos los costos de disposición, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Valor de mercado

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado.

En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un bien debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la entidad realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de "imparcialidad" en la determinación de los precios actuales.

Costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición

Está determinado por el costo en el que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** incurrirían en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

Costo de reposición a nuevo ajustado por amortización

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, podrán estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (a través de la reproducción del activo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio). Este costo se ajustará por la amortización de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

Costo de reposición a nuevo ajustado por amortización y rehabilitación

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio). Este costo se ajustará por la amortización de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio.

5.18.4. *Baja en cuentas*

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.18.5. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.

Los métodos de amortización utilizados.

La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.

Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.

Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortizaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos y otros cambios.

El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.

El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.

La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.

El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

La metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el periodo actual, producto de la corrección de un error contable de periodos anteriores.

La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

5.19. ARRENDAMIENTOS

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los arrendamientos, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.19.1. *Clasificación*

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y beneficios inherentes al activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.

El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios).

El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.

Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos.

El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario.

Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.

El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y beneficios inherentes al activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. Para la contabilización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** distribuirá los pagos por el arrendamiento, incluyendo los pagos por adelantado, entre los componentes de terrenos y de edificios en proporción a los valores de mercado relativos que representan los derechos de arrendamiento en estos componentes. No obstante, cuando resulte poco significativo el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

Aplicación

Cuando se trate de bienes inmuebles de uso mixto, es decir, que se tienen para uso de la administración y para generar ingresos por su arrendamiento, se aplicará la presente política cuando la porción destinada para arrendar sea inferior al 5%, de lo contrario deberán aplicar la política de propiedades de inversión.

5.19.2. *Arrendamientos financieros*

Es cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

A. Contabilización para el arrendador

a. Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

b. Medición inicial

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

*El valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** vinculada con éste.*

La suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

Si para calcular la tasa implícita del contrato el arrendador no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros.

Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para el arrendador son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendador habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

Si el arrendador es productor o distribuidor del activo arrendado, los costos relacionados con la negociación y contratación de un arrendamiento se excluirán de los costos directos iniciales. En consecuencia, estos se excluirán de la inversión neta del arrendamiento y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que, en un arrendamiento financiero, normalmente, tiene lugar al comienzo del plazo de arrendamiento.

Cuando el arrendador sea productor o distribuidor, reconocerá por separado:

La pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado.

La ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

El ingreso por la venta del activo para un arrendador que sea productor o distribuidor será el menor valor entre el valor de mercado del activo y el valor presente de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario a lo largo del plazo del contrato descontados a la tasa de interés implícita del acuerdo. No obstante, si se han pactado tasas de interés inferiores a las de mercado, se utilizará la tasa de interés de mercado para calcular el valor presente. En todo caso, los pagos incluirán el valor residual del bien arrendado que esté garantizado por el arrendatario o por otra **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no vinculada con el arrendador, la cual tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

El costo de la venta corresponderá al valor en libros del activo entregado en arrendamiento menos el valor presente del valor residual del activo cuya realización, por parte del arrendador, no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para las operaciones de venta directa.

c. Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará lo dispuesto en la Norma de préstamos por cobrar.

d. Revelaciones

El arrendador revelará la siguiente información:

Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable.

La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.

Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable.

El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador.

La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador.

Las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo.

Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por cobrar, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de préstamos por cobrar.

B. Contabilización para el arrendatario

a. Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

b. Medición inicial

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La

tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:

*La suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** vinculada con este.*

La suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo del arrendatario reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si el arrendatario no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para el arrendatario son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

c. Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

d. Revelaciones

El arrendatario revelará la siguiente información:

El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable.

El total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.

Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo.

Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de préstamos por pagar.

5.19.3. *Arrendamientos operativos*

Es cuando el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

A. Contabilización para el arrendador

a. Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al costo del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.

b. Revelaciones

El arrendador revelará la siguiente información:

Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.

Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo.

Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por cobrar.

B. Contabilización para el arrendatario

a. Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

b. Revelaciones

El arrendatario revelará la siguiente información:

El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.

Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo.

Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

5.19.4. *Transacciones de venta con arrendamiento posterior*

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la venta de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente. El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del valor de la venta sobre el valor en libros del activo vendido no se reconocerá inmediatamente como ingreso en la información financiera del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor de mercado, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor de mercado, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor de mercado, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor de mercado del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su valor en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambos valores se reconocerá inmediatamente. Sin embargo, para los arrendamientos financieros, tal ajuste no es necesario salvo que se haya producido una reducción del valor, en cuyo caso el valor en libros será reducido hasta que alcance el valor recuperable o el valor del servicio recuperable, de acuerdo con las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios en arrendamientos financieros y operativos aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. En el caso de la descripción general de los acuerdos relevantes de los arrendamientos, será oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan incluido en los acuerdos, o en los términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

5.20. ACTIVOS BIOLÓGICOS

Son los animales vivos y las plantas que se empleen en el desarrollo de la actividad agropecuaria.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los activos biológicos, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.20.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como activos biológicos, los animales vivos y las plantas que se empleen en el desarrollo de la actividad agropecuaria. No se reconocerán como activos biológicos, las plantas productoras, es decir, las empleadas en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera generen productos agrícolas durante más de 12 meses y tengan una probabilidad remota de ser vendidas como producto agrícola, a excepción de las ventas incidentales de raleos y podas. Dichas plantas productoras se reconocerán de acuerdo con la Norma de propiedades, planta y equipo.

Una actividad agropecuaria es la gestión que realiza la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para la transformación biológica y la recolección de activos biológicos a fin de venderlos a precios de mercado o de no mercado, distribuirlos en forma gratuita, consumirlos u obtener de ellos productos agropecuarios u otros activos biológicos adicionales que se espera vender, distribuir en forma gratuita o a precios de no mercado o consumir.

La transformación biológica de los activos comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación, que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos. Los productos agropecuarios son los productos que se obtienen de los activos biológicos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Los animales vivos y plantas que se utilicen para investigación, educación, seguridad, transporte, entretenimiento, esparcimiento, control de aduanas o para cualquier otra actividad que no sea una actividad agropecuaria se contabilizarán de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo o de Inventarios.

Los desembolsos relacionados con el proceso de transformación del activo biológico se reconocerán como gasto en el resultado del periodo si el activo biológico se mide a valor de mercado menos los costos de disposición o al costo de reposición. En caso de que se mida al costo, los desembolsos relacionados con el proceso de transformación incrementarán su valor.

Los productos agropecuarios que provengan de los activos biológicos o plantas productoras se reconocerán como inventarios, en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico.

5.20.2. *Medición inicial*

Un activo biológico se medirá al valor de mercado menos los costos de disposición. La diferencia entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el precio de compra del activo biológico

se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Los demás costos asociados con la transacción se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Si el valor de mercado no se puede determinar en forma fiable, el activo biológico se medirá por su costo de reposición y si no hay una medición fiable del costo de reposición, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá el activo al costo, el cual comprende todas las erogaciones directamente relacionadas con la adquisición del activo biológico y con su proceso de transformación.

Cuando se adquiera un activo biológico en una transacción sin contraprestación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los productos agropecuarios se medirán, en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, al valor de mercado menos los costos de disposición. Si cesa el proceso vital del activo biológico, este se dará de baja en cuentas por el valor en libros y el producto agropecuario se reconocerá por el valor de mercado menos los costos de disposición, cualquier diferencia que surja entre dichos valores se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Por el contrario, si no cesa el proceso vital del activo biológico, el producto agropecuario se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

5.20.3. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, los activos biológicos que se esperen vender a precios de mercado se medirán al valor de mercado menos los costos de disposición o, a falta de este, por el costo de reposición. Por su parte, los activos biológicos que se espera vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, se medirán por el costo de reposición. Cualquier diferencia entre el valor en libros del activo biológico y el valor de mercado menos los costos de disposición, o el costo de reposición, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En ocasiones, el costo de un activo biológico podrá emplearse como una aproximación del valor de mercado o del costo de reposición. Esto sucederá cuando el activo biológico no haya tenido una transformación biológica significativa o se espere que no sea importante el impacto de la transformación biológica en el valor del activo biológico.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene contratos para vender sus activos biológicos o productos agropecuarios en una fecha futura, no utilizará los precios pactados en dichos contratos para medir el valor de mercado; por tal motivo, no ajustará el valor de mercado de un activo biológico, o de un producto agropecuario, debido a la existencia de un contrato.

Si el valor de mercado o el costo de reposición no se pueden medir en forma fiable, el activo biológico se medirá posteriormente por su costo y aplicará lo establecido en la política de propiedades, planta y equipo. Una vez que el valor de mercado o el costo de reposición de estos activos biológicos se pueda medir fiablemente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** los medirá a su valor de mercado menos los costos de disposición o al costo de reposición, según corresponda.

5.20.4. *Baja en cuentas*

Un activo biológico se dará de baja en cuentas cuando se pierda el control sobre este o no se espere obtener beneficios económicos futuros ni potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en

la baja en cuentas de un activo biológico se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.20.5. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

Una descripción de cada grupo de activos biológicos y los criterios de agrupación.

Las bases de medición utilizadas para determinar el valor en libros de cada categoría de productos agropecuarios y de activos biológicos.

La existencia y valor en libros de los activos biológicos sobre los cuales exista alguna restricción, así como el valor en libros de los activos biológicos pignorados como garantía de deudas.

Adicionalmente, para los activos biológicos medidos al valor de mercado revelará lo siguiente:

La fuente de información utilizada para determinar el valor del activo.

Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre, por separado, la ganancia o pérdida surgida de cambios en el valor de mercado menos los costos de disposición, los incrementos por compras y las disminuciones por el reconocimiento de productos agropecuarios o por la venta del activo biológico, entre otros.

Con relación a los activos biológicos medidos al costo de reposición, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

La razón por la cual el valor de mercado no puede medirse con fiabilidad.

*Las hipótesis y metodologías empleadas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para calcular el costo de reposición del activo biológico y los conceptos más representativos que lo conforman.*

Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado la ganancia o pérdida surgida de cambios en el costo de reposición, los incrementos por compras y las disminuciones por el reconocimiento de productos agropecuarios o por la venta del activo biológico, entre otros.

Para los activos biológicos medidos al costo se revelará lo siguiente:

La razón por la cual el valor de mercado y el costo de reposición no puede medirse con fiabilidad.

Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado los incrementos por compras y las disminuciones por el reconocimiento de productos agropecuarios o por la venta del activo biológico, entre otros.

5.21. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida parcial de sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización, cuando aplique. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución de los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar, de manera independiente o a través de la unidad a la que pertenezcan, flujos de efectivo positivos mediante la venta de bienes o servicios a precios de mercado. Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** considere materiales y que estén clasificados en:

Efectivo y equivalentes al efectivo.

Cuentas por cobrar.

Préstamos por cobrar.

Inventarios.

Otros activos.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.21.1. *Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor*

Cada trimestre dentro del periodo contable, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

5.21.2. *Indicios de deterioro del valor de los activos*

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el

mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

Fuentes internas de información:

Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo intangible ya no como indefinida sino como finita.

Se ha detenido la construcción del activo por un periodo superior a 12 meses.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que los flujos de efectivo del activo son, o van a ser, inferiores a los esperados.

Entre la evidencia que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la entidad; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

5.21.3. *Reconocimiento*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá el deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar flujos de efectivo positivos mediante la venta de bienes y servicios a precios de mercado, los cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

5.21.4. *Medición del valor recuperable*

En este apartado, el término "activo" se usa para referir tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo individual, a menos que el valor de mercado de este, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo individual esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá emplear el cálculo del valor recuperable que se haya realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo.

Sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo y esto se compruebe mediante un análisis de los sucesos que han ocurrido y las circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

A. Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta.

No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

B. Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros netos de efectivo estimados que se espera genere el activo o unidad generadora de efectivo por su uso y disposición final.

La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

Estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final.

Aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

a. Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espere obtener del activo. Para tal efecto, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** realizará las siguientes acciones:

Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la entidad, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.

Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, para el país o países en los que opera la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

Proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;

Proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y

Flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán:

Entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando.

Pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

Entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación.

Cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

b. Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa por utilizar podrá ser:

El costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros.

La tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la entidad.

Otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para:

Reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos.

Excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá incluir en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa los siguientes factores:

Las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros.

El valor del dinero en el tiempo.

El precio por la incertidumbre inherente en el activo.

*Otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera se deriven del activo.*

5.21.5. *Medición del deterioro del valor de los activos*

A. Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

B. Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán:

Las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo.

Las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio.

Se reconocerá el deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, el deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** distribuya el deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre:

Su valor en uso (si se puede determinar).

Su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar).

Cero.

El valor del deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

5.21.6. *Reversión del deterioro del valor*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

A. Indicios de reversión del deterioro del valor

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes internas y externas de información.

Fuentes externas de información:

Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.

Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.

Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

Fuentes internas de información:

Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que los flujos de efectivo del activo son, o van a ser, mayores que los esperados.

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

B. Medición de la reversión del deterioro

a. Activos individualmente considerados

Se revertirá el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento del último deterioro. Para dicha reversión se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión del deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

b. Unidades generadoras de efectivo

El valor de la reversión del deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión del deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones del deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre:

Su valor recuperable (si pudiera determinarse).

El valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido el deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión del deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad.

5.21.7. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades,

planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

El valor del deterioro del valor reconocidas durante el periodo.

El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocidas durante el periodo.

Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor.

*La naturaleza del activo y, si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de información financiera por segmentos, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.*

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará lo siguiente:

Una descripción de la unidad generadora de efectivo.

Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo.

El valor del deterioro del valor reconocido o revertido en el periodo, por cada clase de activos y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar.

El cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:

El hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso.

La tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

5.22. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida parcial de su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado. Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** considere materiales y que estén clasificados en:

Propiedades, planta y equipo.

Propiedades de inversión.

Activos intangibles.

Inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** define en esta política, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.22.1. *Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor*

Cada trimestre dentro del periodo contable, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

5.22.2. *Indicios de deterioro del valor de los activos*

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los

cuales afectarán desfavorablemente la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.

Se ha detenido la construcción del activo por un periodo superior a 12 meses.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

5.22.3. *Reconocimiento y medición del deterioro del valor*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre:

El valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición.

El costo de reposición.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer el deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

5.22.4. *Medición del valor del servicio recuperable*

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre:

El valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición.

El costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá emplear el cálculo del valor del servicio recuperable que se haya realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que:

Este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo.

Sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo y esto se compruebe mediante un análisis de los sucesos que han ocurrido y las circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

A. Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

B. Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

a. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

b. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

5.22.5. *Reversión del deterioro del valor*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

A. Indicios de reversión del deterioro del valor

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evalúe si existen indicios de que el deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido considerará fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

Se reanuda la construcción de un activo que había sido detenida por un periodo superior a 12 meses.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Si existe algún indicio de que el deterioro reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

B. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revertirá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre:

El valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición.

El costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión del deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión del deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido el deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión del deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en

libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

5.22.6. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

El valor del deterioro del valor reconocido durante el periodo.

El valor de las reversiones del deterioro del valor reconocido durante el periodo.

Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión del deterioro del valor.

Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

5.23. BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO

Son los bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los bienes recibidos en forma de pago, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.23.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido, y que se esperen

Vender para obtener beneficios económicos futuros.

Entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien.

También se reconocerán como bienes recibidos en forma de pago, aquellos activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho cuando no se tenga certeza de su destinación.

Los activos no monetarios con los que se cancele total o parcialmente un derecho previamente reconocido y que cumplan con los criterios de reconocimiento de las normas de Propiedades, planta y equipo; Propiedades de inversión; o Activos intangibles se contabilizarán conforme a dichas normas.

5.23.2. *Medición inicial*

Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender o de cuya destinación no se tenga certeza se medirán por su valor neto de realización o, en ausencia de este, por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se reciba el activo.

Los bienes recibidos en forma de pago que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien se medirán por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibe el activo.

La diferencia que surja entre el valor del bien recibido y el derecho cancelado total o parcialmente afectará el ingreso o gasto en el resultado del periodo, conforme a lo establecido para la baja en cuentas de las políticas de cuentas por cobrar y préstamos por cobrar.

No obstante, cuando el valor del bien recibido sea mayor que el valor del derecho y exista la obligación legal de devolver la diferencia al deudor, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá una cuenta por pagar a favor de este.

5.23.3. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los bienes recibidos en forma de pago se medirán por el valor inicial menos el deterioro acumulado.

Para los bienes recibidos en forma de pago que se consideren materiales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si existen indicios de deterioro del valor. Para ello, determinará si:

Durante el periodo, el valor de mercado del bien ha disminuido significativamente.

Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del bien.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los bienes recibidos en forma de pago que, dada su materialidad, deban ser objeto de evaluación de deterioro.

Si existe algún indicio, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** estimará el valor neto de realización o el costo de reposición para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados. El valor neto de realización se estimará para los bienes recibidos en forma de pago que se esperen vender y para aquellos de cuya destinación no se tenga certeza. El costo de reposición se estimará para los bienes recibidos en forma de pago que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado. En caso de que no existan indicios de deterioro, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no estará obligada a realizar una estimación formal del valor neto de realización o del costo de reposición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición es menor que el valor en libros del bien recibido en forma de pago, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando el valor neto de realización o el costo de reposición sea mayor que el valor en libros y exista deterioro acumulado, la diferencia corresponderá a la reversión de deterioro del valor. El valor del deterioro que se revierta afectará el resultado del periodo y no podrá exceder el deterioro acumulado a la fecha de reversión.

5.23.4. *Reclasificaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reclasificará un activo desde bienes recibidos en forma de pago hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o activos intangibles, cuando exista un cambio en su destinación. En este caso, el valor en libros a la fecha de reclasificación será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, el deterioro acumulado será reclasificado a la nueva categoría. A partir de esta fecha, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

5.23.5. *Baja en cuentas*

Se dará de baja en cuentas el bien recibido en forma de pago cuando se venda, se transfiera, se pierda su control o no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un bien recibido en forma de pago se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.23.6. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

La naturaleza y el valor de los bienes recibidos en forma de pago:

Que se esperen vender.

Que se esperen entregar a terceros sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del bien.

De cuya destinación no se tenga certeza.

Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado los nuevos reconocimientos, la baja en cuentas, el deterioro del valor reconocido o revertido, las reclasificaciones y otros cambios.

*La información sobre si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** midió inicialmente los bienes por el valor neto de realización o por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual se recibió el activo.*

El valor de la ganancia o pérdida reconocida durante el periodo por la venta de estos bienes.

El valor de los bienes reclasificados hacia propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o activos intangibles y una explicación del origen del cambio.

5.24. CUENTAS POR PAGAR

Son las obligaciones adquiridas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de las cuentas por pagar, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.24.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Pasivos

Un pasivo es una obligación presente de origen legal, con un tercero, producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad debe tener en cuenta, con base en la información disponible, la existencia de un suceso pasado que dé lugar a la obligación a partir de la cual la entidad tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Cuando existen dudas sobre la existencia de una obligación presente, la entidad debe evaluar la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

Con el propósito de garantizar que el proceso contable genere la información financiera con las características fundamentales de relevancia y de representación fiel, y considerando que el cumplimiento de éstas, coadyuvan a los objetivos de prácticas de buen gobierno, gestión transparente, rendición de cuentas y control, con las que se avala la aplicación y observancia estricta del Régimen de Contabilidad Pública, para todos los efectos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hecho económicos, por lo cual la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** registrará las cuentas por pagar acorde con la clasificación correspondiente al concepto que le dio origen, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

5.24.2. *Clasificación*

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

5.24.3. *Medición inicial*

Las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento:

Que corresponda a una obligación adquirida por la entidad para con un tercero.

Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad.

Que sea probable que como consecuencia de la obligación presente se derive la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

La medición está relacionada con la determinación del valor que debe registrarse contablemente, para reconocer las obligaciones a favor de terceros por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, con personas naturales y jurídicas comprenden:

Adquisición de bienes y servicios nacionales.

Adquisición de bienes y servicios del exterior.

Recursos a favor de terceros.

Descuentos de nómina.

Retención en la fuente e impuesto de timbre.

Impuestos, contribuciones y tasas.

Impuesto al Valor Agregado – IVA.

Créditos judiciales.

Otras cuentas por pagar.

Las cuentas por pagar en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se medirán por el valor de la transacción.

Para el reconocimiento de los hechos económicos de los pasivos previos a la ejecución presupuestal de gasto (obligación), cada funcionario responsable del trámite deberá allegar la respectiva documentación con el memorando que autorice el reconocimiento para la Oficina Principal por la Dirección General y para las regionales el Director Regional. En ningún caso se autorizará el reconocimiento de hechos económicos fuera del periodo contable, a excepción de casos especiales que cuenten con el respectivo soporte documental.

Bolsa Mercantil de Colombia

Las cuentas por pagar correspondientes a Bolsa Mercantil de Colombia comprenden la obligación contraída con cada Sociedad Comisionista de Bolsa y a su vez con el comitente vendedor, las cuales deben ser registradas en Oficina Principal por cada una de las regionales o dependencias responsables en el aplicativo ERP-SAP.

5.24.4. *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

5.24.5. *Baja en cuentas*

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

5.24.6. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

Los detalles de esa infracción o incumplimiento.

El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.

La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización de los estados financieros.

Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

5.25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normativa vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

*Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y sus empleados.*

*Requerimientos legales, en virtud de los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.*

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

Beneficios a los empleados a corto plazo.

Beneficios posempleo.

Beneficios a los empleados a largo plazo.

Beneficios por terminación del vínculo laboral.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los beneficios a los empleados, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas

financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

Tipos de gasto

En concordancia con el Catálogo General de Cuentas y para efectos del registro en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, los beneficios a empleados se clasifican en los siguientes tipos de gastos:

Tabla 11.
Tipos de gasto de nómina

Tipo de gasto	Descripción
15 – Sueldos y Salarios	Corresponde al valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, tales como: sueldos, horas extras y festivos, gastos de representación, sueldos por comisiones al exterior, prima técnica, bonificaciones, auxilio de transporte, partida alimentación soldados y orden público, subsidio de vivienda, subsidio de alimentación, entre otros.

16 – Contribuciones Imputadas	Corresponde al valor de las prestaciones proporcionadas, directamente por la Entidad, a los empleados o a quienes dependen de ellos, tales como: Incapacidades, subsidio familiar, indemnizaciones, gastos médicos y medicamentos, pensiones de jubilación patronales, cuotas partes de pensiones, cuotas partes de bonos pensionales emitidos, y otras contribuciones imputadas.
17 – Contribuciones Efectivas	Corresponde al valor de las prestaciones sociales que la Entidad paga, en beneficios a sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social, tales como: Seguros de vida, aportes a cajas de compensación familiar, cotizaciones a seguridad social en salud, aportes sindicales, cotizaciones a riesgos laborales, cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media y de ahorro individual, medicina prepagada y otras contribuciones efectivas.
18 – Aportes Sobre la Nómina	Corresponde al valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de las entidades con destino al ICBF, SENA, ESAP y a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.
19 – Prestaciones Sociales	Corresponde al valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de las entidades, por concepto de prestaciones sociales, tales como: Vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, prima de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios, bonificaciones especial de recreación, otras primas, y otras prestaciones sociales.
20 – Gastos de Personal Diversos	Corresponde al valor de los gastos que se originan en pagos de personal por conceptos no especificados en las cuentas relacionadas anteriormente, como: Remuneración servicios técnicos, Honorarios, capacitación, bienestar y estímulos, dotación y suministro a trabajadores, gastos deportivos y de recreación, contratos de personal temporal, remuneración electoral, ajuste a beneficios a empleados a largo plazo, y otros gastos de personal diversos.

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

5.25.1. *Beneficios a los empleados a corto plazo*

A. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado y este coincida con la etapa presupuestal de obligación y pago. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá un activo por dichos beneficios.

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** cuando el hecho económico (consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado) ***NO*** coincide con la etapa presupuestal de la obligación y pago (***NO*** se pagan mensualmente), se reconocerán en forma manual cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado, aplicará a los siguientes beneficios:

Prima de servicios

Prima de vacaciones

Prima de navidad

Cesantías

Vacaciones

Intereses sobre cesantías

Bonificación de servicios prestados

Bonificación especial de recreación

Bonificación de dirección

Los anteriores deberán ser allegados de forma mensual a cada área contable tanto en Oficina Principal como en sus regionales la información requerida para tal fin, firmada por la respectiva Coordinación del Grupo Nómina y por las Coordinaciones Administrativas, detallando los siguientes criterios así:

Tabla 12.
Ejemplo cuadro de causación prestaciones sociales

Clasificación (Tipo de gasto)	Rubro presupuestal	Descripción	Valor
19 – Prestaciones Sociales			

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

B. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

C. Revelaciones

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.

La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados.

*La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.*

5.25.2. *Beneficios posempleo*

A. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo, aquellos beneficios distintos de los de terminación del vínculo laboral que se paguen después de completar el periodo de empleo.

Entre los beneficios posempleo, se incluyen:

Las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de entidades liquidadas o en proceso de liquidación.

Otros beneficios posteriores al empleo, como el auxilio funerario, los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá un pasivo por beneficios posempleo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Ahora bien, las contribuciones que con base en el salario realicen los empleados para financiar los beneficios posempleo reducirán el valor del gasto o costo asociado.

Adicionalmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero le reembolsará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios posempleo, esta reconocerá su derecho al reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

B. Medición

El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros.

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia máxima de tres años, considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

Ahora bien, en el caso de los beneficios posempleo relacionados con pensiones, cuando una entidad, por disposiciones legales, tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que reconoce el pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que realiza el cálculo actuarial.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores presentados en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio.

El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a estos. Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por dichos beneficios.

Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. Las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo corresponden a aquellas, realizadas o no realizadas, que generan los activos del plan durante el periodo (tales como intereses, dividendos, arrendamientos y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos), menos los costos de gestión del plan de activos y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.

Después de cualquier modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a los empleados, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá nuevamente el pasivo por beneficios posempleo a fin de determinar el costo del servicio pasado y el costo del servicio presente. Dicha medición podrá realizarse en el periodo contable en el que se originó la modificación o en el periodo contable siguiente.

Ahora bien, en caso de que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no pueda determinar el costo del servicio presente o el costo del servicio pasado, esta podrá reconocerlos en el patrimonio, como parte de las ganancias o pérdidas actuariales, cuando se realice la evaluación actuarial del pasivo.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá los derechos de reembolso por el valor que esta espera recibir del tercero. Los cambios de valor de dichos derechos afectarán el ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Con la liquidación final de los beneficios posempleo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reclasificará los saldos acumulados en el patrimonio, relacionados con las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, al resultado de ejercicios anteriores. Adicionalmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reclasificará los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, atendiendo la nueva destinación de los mismos.

C. Presentación

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

D. Revelaciones

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

Una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación.

El valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio.

La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas.

Una descripción de las modificaciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten.

Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como costo del servicio presente, costo del servicio pasado, ganancias o pérdidas actuariales, pagos realizados y traslados de obligaciones.

Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como los aumentos o disminuciones producto de la medición a valor de mercado, los costos de gestión del plan de activos, las ganancias realizadas y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.

Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de los derechos de reembolso indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones, tales como ganancias o pérdidas por la actualización de su valor y los recaudos realizados.

Las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

5.25.3. *Beneficios a los empleados a largo plazo*

A. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

Premios o bonificaciones por antigüedad.

Beneficios por recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolsará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, esta reconocerá su derecho a reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

Así mismo, en caso de que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Considerando que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** debe reconocer los anticipos de cesantías de los funcionarios que poseen sus cesantías en la entidad (Régimen Tradicional – Ley 50 de 1990), de forma mensual y al cierre de cada periodo contable, cada Coordinación Administrativa en las regionales y Coordinación del Grupo Nómina en Oficina Principal, efectuarán la medición de las cesantías retroactivas por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha y la informará a las Coordinaciones Financieras y Coordinación del Grupo Contabilidad respectivamente.

B. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias

o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en el resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha. Las variaciones en el valor del pasivo por cesantías retroactivas se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El activo reconocido cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

C. Presentación

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

D. Revelaciones

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación.

El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo.

*La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.*

5.25.4. *Beneficios por terminación del vínculo laboral*

A. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral, aquellos beneficios que surgen por la decisión de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

B. Medición

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

C. Revelaciones

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición de este.

*La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.*

5.26. PROVISIONES

Son los pasivos a cargo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de las provisiones, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.26.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o fecha de vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado.

Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.

Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es mayor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero o que este pague directamente la obligación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá previamente cualquier tipo de deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirá la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para desmantelar o retirar un activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asienta.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía ni con su fecha de vencimiento.

Litigios y demandas

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para obtener la calificación de probabilidad de pérdida de un proceso litigioso que se instaure en contra de la Entidad, el apoderado dentro de cada proceso litigioso deberá calificar el riesgo del mismo teniendo en cuenta los niveles, **ALTO**, **MEDIO ALTO**, **MEDIO BAJO** o **BAJO**, dentro de los criterios de fortaleza de la defensa, fortaleza probatoria de la defensa, presencia de riesgos procesales, y nivel de jurisprudencia; niveles que se valoran teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 13.
Reconocimiento de provisiones de litigios y demandas

Nivel de certeza del desembolso	Calificación Jurídica (Res. 353)	Acción Jurídica, Contable y Financiera
51% - 99%	Alta	**1.** Desde la Oficina Asesora Jurídica comunicar al Grupo Contabilidad el valor de las pretensiones ajustado para ser registrado por este como provisión contable.

Nivel de certeza del desembolso	Calificación Jurídica (Res. 353)	Acción Jurídica, Contable y Financiera
		2. Desde la Oficina Asesora Jurídica remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las revelaciones a los Estados Financieros como soporte de la provisión.
100%	Cierta	**1.** Ya corresponde a una obligación presente con que cuenta la entidad, por ende, se registra un pasivo real con el soporte de sentencia de pago. **2.** Incorporar información a revelar sobre pasivos reales.

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

5.26.2. *Medición inicial*

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las normas de Propiedades, planta y equipo o de Bienes de uso público, según corresponda.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el

tiempo es significativo, el derecho se descontará utilizando como factor de descuento la tasa empleada para la medición de la provisión relacionada. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recaudar el derecho se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del derecho. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

5.26.3. *Medición posterior*

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará:

Los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo.

*El costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para llevar a cabo el desmantelamiento.*

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión. Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

5.26.4. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

La naturaleza del hecho que la origina.

Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo.

Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.

Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.

Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

5.27. ACTIVOS CONTINGENTES

Son activos de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los activos contingentes, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.27.1. *Reconocimiento*

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Para la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se contemplan, pero no se limitan a los siguientes activos contingentes:

Demandas judiciales en curso (civiles, laborales, contractuales, fiscales, entre otras.).

Reclamaciones de terceros.

Procesos disciplinarios o administrativos con posible impacto económico.

*Posibles ingresos derivados de litigios o resoluciones a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.*

*Eventos o condiciones inciertas cuyo resultado pueda afectar el patrimonio de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.*

5.27.2. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

Una descripción de la naturaleza del activo contingente.

Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

La razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el ítem anterior.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

5.28. PASIVOS CONTINGENTES

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los pasivos contingentes, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.28.1. *Reconocimiento*

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en la información financiera. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en la información financiera, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en el periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Litigios y demandas

En la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para obtener la calificación de probabilidad de pérdida de un proceso litigioso que se instaure en contra de la Entidad, el apoderado dentro de cada proceso litigioso deberá calificar el riesgo del mismo teniendo en cuenta los niveles, **ALTO**, **MEDIO ALTO**, **MEDIO BAJO** o **BAJO**, dentro de los criterios de fortaleza de la defensa, fortaleza probatoria de la defensa, presencia de riesgos procesales, y nivel de jurisprudencia; niveles que se valoran teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 14.
Reconocimiento de litigios o demandas en Estados Financieros

Nivel de certeza del desembolso	Calificación Jurídica (Res. 353)	Acción Jurídica, Contable y Financiera
0%-10%	Remota	**1.** Registrar como valor "0" (cero) en e-KOGUI. **2.** Dado a que la probabilidad es remota, el Grupo de Contabilidad NO deberá efectuar registro o revelación alguna.
10% - 25%	Baja	**1.** Registrar como valor "0" (cero) en e-KOGUI. **2.** Desde la Oficina Asesora Jurídica comunicar al Grupo de Contabilidad el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado en cuentas de orden. **3.** Desde la Oficina Asesora Jurídica remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las revelaciones a los Estados Financieros.
26% - 50%	Media	**1.** Registrar como valor "0" (cero) en e-KOGUI. **2.** Desde la Oficina Asesora Jurídica comunicar al Grupo de Contabilidad el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado en cuentas de orden. **3.** Desde la Oficina Asesora Jurídica remitir información a revelar acerca del proceso judicial, para incorporar en las revelaciones a los Estados Financieros.

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

5.28.2. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.

Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

La razón que genera que sea impracticable revelar la información contenida en el ítem anterior.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuentas de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

5.29. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

Es aquel que la entidad recibe sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos: los impuestos y las transferencias.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los ingresos de transacciones sin contraprestación, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.29.1. *Criterio general de reconocimiento*

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los que se originen en la recepción de activos, monetarios o no monetarios, sin que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** entregue nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación, aquellos que obtiene la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios, que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, la asunción y condonación de obligaciones.

Los servicios que reciba la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado no serán objeto de reconocimiento.

Los bienes que reciba la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; Propiedades, planta y equipo; Bienes de uso público; Bienes históricos y culturales; Propiedades de inversión; Activos intangibles; o Activos biológicos no se reconocerán como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación. Cuando se entregue un valor significativamente menor al valor de mercado del bien recibido, dicha erogación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, según su naturaleza.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

5.29.2. *Ingresos por impuestos*

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

A. Reconocimiento

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

B. Medición

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

5.29.3. *Transferencias*

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros y bienes declarados a favor de la Nación.

A. Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución al transferidor cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora del activo transferido evalúa que la transferencia le impone restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** obtenga el control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiera que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del

activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, al transferidor del activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, el transferidor debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos, tales como:

*La naturaleza o la cantidad de bienes y servicios por suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora de la transferencia, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar.*

*El plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo diferido por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido como se especifica o de devolverlo al transferidor.*

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora de un activo transferido evalúa que la transferencia del activo no impone estipulaciones, como el caso del Sistema General de Participaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando surja el derecho de recibir el activo monetario o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** obtenga el control del activo no monetario.

Las transferencias en efectivo se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** receptora tenga el derecho de recibir los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el acreedor renuncie a su derecho de cobrar la deuda.

Las deudas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los activos no monetarios que reciba la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** obtenga el control de los activos.

Los activos declarados a favor de la Nación se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** adquiera el derecho sobre ellos.

B. Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo o por el valor del derecho que surja por la ejecución del contrato o convenio. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo diferido se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo diferido. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno nacional, más cercana a los plazos estimados para cancelar la obligación presente.

C. Devolución de transferencias

Cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** esté obligada a devolver efectivo, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

En caso de que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** esté obligada a devolver activos no monetarios, estos se darán de baja en cuentas cuando se pierda el control sobre los activos.

En el caso de las transferencias en efectivo, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no haya recibido los recursos y se encuentre obligada a realizar la devolución de las transferencias, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar inicialmente reconocida.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** disminuirá el pasivo diferido previamente reconocido y afectará el resultado del periodo por cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar inicialmente reconocida, de la cuenta por pagar o del activo no monetario.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, se afectará el resultado del periodo por el reconocimiento de la cuenta por pagar o la baja en cuentas del activo no monetario o de la cuenta por cobrar inicialmente reconocida.

5.29.4. *Retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones*

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se

utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

A. Reconocimiento

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de hechos ocurridos después del periodo contable.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

B. Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

5.29.5. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos.

El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.

El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones.

La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

La naturaleza, cantidad y destinación de los bienes recibidos sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado, que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Inventarios; de Propiedades, planta y equipo; de Bienes de uso público; de Bienes históricos y culturales; de Propiedades de inversión; de Activos intangibles; o de Activos biológicos.

5.30. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

Son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos que producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los ingresos de transacciones con contraprestación, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.30.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Cuando esté involucrado un tercero en la venta de bienes o servicios o en la cesión del uso de un activo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** evaluará si actúa como principal o como agente.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** actúa como principal si está obligada a vender los bienes al comprador, prestar los servicios al usuario o entregar el uso de activos a terceros. Esto ocurre, entre otros, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** controla los bienes que venderá o los activos cuyo uso cederá, es la responsable principal del cumplimiento del compromiso de proporcionar el bien o servicio especificado, o tiene la responsabilidad de la aceptación del bien o servicio especificado antes de transferirlo.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** actúa como agente si su única obligación es organizar las condiciones para que se produzca la venta de los bienes, la prestación de servicios o la entrega del uso de activos.

Cuando participen dos o más entidades públicas, evaluarán conjuntamente cuál actúa como principal y cuál o cuáles, como agente.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** actúa como principal, reconocerá el ingreso por la venta de bienes al comprador, por la prestación de servicios al usuario o por la entrega del uso de activos a terceros. Por su parte, si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** actúa como agente, reconocerá un ingreso por la comisión o el pago por la prestación del servicio de gestión.

A. Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en la información financiera cuando se cumplan las siguientes condiciones:

*La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** ha transferido al comprador, los riesgos y beneficios significativos inherentes de los bienes.*

*La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos.*

El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.

*Es probable que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.*

Los costos en los que se haya incurrido, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción se reconocerán de forma simultánea. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tal caso, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

B. Ingresos por prestación de servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.

*Es probable que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.*

El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad.

Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

C. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses; los derechos de explotación concedidos; los arrendamientos; y los dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que realiza la distribución.

5.30.2. *Medición*

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados).

Las inspecciones del trabajo ejecutado.

La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho

más significativo que los demás, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

5.30.3. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.

La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes; prestación de servicios; derechos de explotación; intereses, dividendos, participaciones o excedentes financieros; y arrendamientos, entre otras.

El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

La naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

5.31. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

Un contrato de construcción corresponde como el conjunto de actividades que el contratista está obligado a desarrollar para la fabricación de un activo o un conjunto de activos que están estrechamente relacionados entre sí o son interdependientes bien, en términos de su diseño, tecnología y función o bien, en relación con su último destino o utilización.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los contratos de construcción, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.31.1. *Reconocimiento*

Un contrato de construcción se define como el conjunto de actividades que el contratista está obligado a desarrollar para la fabricación de un activo o un conjunto de activos que están estrechamente relacionados entre sí o son interdependientes bien, en términos de su diseño, tecnología y función o bien, en relación con su último destino o utilización. Un contrato de construcción puede abarcar los contratos de prestación de servicios que están directamente relacionados con la construcción del activo, así como los contratos para la demolición o rehabilitación de activos y la restauración del entorno que puede seguir a la demolición de estos.

A. Ingresos derivados de contratos de construcción

Se reconocerán como ingresos provenientes de contratos de construcción, el valor de la contraprestación pactada y las modificaciones, reclamaciones o incentivos asociados al contrato, en la medida en que sea factible la medición fiable de dichos valores y sea probable que resulte un ingreso a partir de estos.

En atención a lo anterior, la medición de los ingresos procedentes del contrato estará afectada por diversas incertidumbres que dependen del desenlace de hechos futuros y, por tanto, se requieren estimaciones que necesitan, a menudo, ser revisadas a medida que los hechos ocurren o las incertidumbres se resuelven. Por consiguiente, la cuantía de los ingresos del contrato puede aumentar o disminuir de un periodo a otro.

Una modificación es una instrucción del cliente para cambiar el alcance del trabajo que se va a ejecutar bajo las condiciones del contrato, la cual puede llevar a aumentar o disminuir los ingresos procedentes de este. La modificación se incluirá en los ingresos del contrato cuando sea probable que el cliente apruebe el plan modificado, así como la cuantía de los ingresos que surjan producto de la modificación, y que la cuantía, que la modificación suponga, pueda medirse con fiabilidad.

Una reclamación es una cantidad que el contratista espera cobrar al cliente, o a un tercero, como reembolso de costos no incluidos en el precio del contrato. La reclamación puede surgir debido a

demoras causadas por el cliente, errores en las especificaciones o el diseño, o disputas referentes al trabajo pactado en el contrato. La medición de las cantidades de ingresos que surgen de las reclamaciones está sujeta a un alto nivel de incertidumbre y, frecuentemente, depende del resultado de las negociaciones entre las partes. Por tanto, las reclamaciones se incluirán en los ingresos del contrato cuando las negociaciones hayan alcanzado un estado de maduración avanzado, de manera tal que sea probable que el cliente acepte la reclamación y su valor pueda medirse con fiabilidad.

En caso de desavenencias o litigios jurídicos que modifiquen el valor de los ingresos, se reconocerá la variación de valor que determine la instancia de resolución de conflictos competente y se ajustarán los ingresos por el valor estipulado por dicha instancia, de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato de construcción o la realización de las actividades asociadas con este. La variación se reconocerá como un menor valor de los ingresos si se trata de ingresos registrados en el mismo periodo o, como un mayor valor si surgen ingresos no reconocidos previamente. En el caso de los ingresos reconocidos en periodos anteriores que como consecuencia del fallo o del avance de obra, deban disminuirse, se afectará el gasto en el resultado del periodo.

Los pagos por incentivos son cantidades adicionales reconocidas al contratista siempre que cumpla o sobrepase determinados niveles de ejecución en el contrato. Los pagos por incentivos se incluirán en los ingresos procedentes del contrato cuando este esté suficientemente avanzado, de manera que sea probable que los niveles de ejecución se cumplan o se sobrepasen, y cuando el valor derivado del pago por incentivos pueda medirse con fiabilidad.

Cuando no pueda determinarse con certeza si resultará un ingreso por modificaciones del contrato, por reclamaciones o por incentivos, se evaluará si hay lugar al registro de un derecho contingente en cuentas de orden deudoras, siempre que la cuantía pueda medirse con fiabilidad; en caso contrario, se realizará la correspondiente revelación en notas.

B. Costos derivados de contratos de construcción

Se reconocerán como costos de un contrato de construcción, los desembolsos que le sean atribuibles desde la fecha en que el contrato quede en firme y hasta el final de la ejecución de la obra correspondiente. Los costos de un contrato de construcción incluyen aquellos relacionados directamente con este, los asociados con la actividad de contratación en general que puedan imputarse al contrato específico y los que puedan cargarse al cliente según los términos pactados. Cuando los costos en los que se incurra al obtener un contrato se reconozcan como gasto en el resultado del periodo en que se haya incurrido en ellos, ya no podrán ser acumulados en el costo del contrato si este llega a obtenerse en un periodo posterior.

Para la determinación de los costos, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con las necesidades de información de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Los costos que se relacionan directamente con los contratos de construcción incluyen, entre otros, mano de obra; materiales; depreciación de las propiedades, planta y equipo usadas en la ejecución del contrato; desplazamiento de los elementos que componen las propiedades, planta y equipo, desde y hasta la localización de la obra; alquileres; diseño y asistencia técnica; costos estimados de los trabajos de rectificación y garantía; y reclamaciones de terceros.

Los anteriores costos podrán disminuirse por cualquier ingreso eventual y sobreviniente que no se haya incluido entre los ingresos producto del contrato. Tal es el caso de los ingresos generados por venta de materiales sobrantes o por la liquidación de las propiedades, planta y equipo cuando finaliza el contrato.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revisará todos los desembolsos relativos al contrato de construcción pagados directamente por los subcontratistas y que son reembolsados por terceros, para determinar si deben o no clasificarse como costos del contrato. Los valores que cumplan con la definición y criterios de reconocimiento de costos del contrato se contabilizarán por el contratista del mismo modo en que se reconocen los demás costos del contrato. Los valores desembolsados por terceros que coincidan con la definición de ingreso se contabilizarán por el contratista.

Los desembolsos que no puedan asociarse con los contratos específicos o que no puedan atribuirse a las actividades de contratación en general o a las actividades de construcción, se reconocerán como gastos en el resultado del periodo.

5.31.2. *Medición de ingresos y costos derivados de contratos de construcción*

Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos y los costos asociados con este se reconocerán como ingresos o costos en el resultado del periodo con referencia al estado de terminación de la actividad contractual en la fecha de presentación.

Para la medición y asociación de ingresos y costos, se tendrá en cuenta el grado de avance de las actividades inherentes al contrato, el cual se determinará a partir de la utilización del método del grado de avance. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

La proporción de los costos en los que se incurra por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados (los costos en los que se incurra no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados).

Las inspecciones del trabajo ejecutado.

La proporción física del contrato de construcción ejecutada hasta la fecha.

Para establecer el grado de avance del contrato de construcción, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad la proporción ejecutada, y no se tendrán en cuenta los anticipos y los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En el caso de contratos a precio fijo (que son aquellos en los cuales el contratista acuerda un precio fijo, o una cantidad fija por unidad de producto), el desenlace del contrato de construcción podrá estimarse con suficiente fiabilidad, siempre que se den las siguientes condiciones:

Los ingresos totales del contrato pueden medirse con fiabilidad.

*Es probable que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** obtenga los beneficios económicos derivados del contrato.*

Tanto los costos que faltan para la terminación del contrato, como el grado de avance al final del periodo contable pueden medirse con fiabilidad.

Los costos atribuibles al contrato pueden identificarse claramente y medirse con fiabilidad, de manera que los costos reales del contrato pueden compararse con las estimaciones previas de estos.

En el caso de un contrato de margen sobre el costo (que es aquel en el cual se reembolsan al contratista los costos satisfechos por él o definidos previamente en el contrato más un porcentaje de esos costos o una cantidad fija), el desenlace del contrato de construcción puede estimarse con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

*Es probable que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** obtenga los beneficios económicos derivados del contrato.*

Los costos atribuibles al contrato, sean o no específicamente reembolsables, pueden identificarse claramente y medirse de forma fiable.

En cualquier caso, los ingresos reconocidos estarán razonablemente asociados con los respectivos costos y gastos de cada periodo, con independencia de la modalidad de contratación y de los anticipos o pagos recibidos. Cuando el valor de los anticipos o pagos recibidos supere el valor de los ingresos causados, la diferencia se reconocerá como un pasivo por ingresos recibidos anticipadamente, el cual se disminuirá en la medida en que se reconozcan los ingresos según el grado de avance.

Cuando el desenlace de un contrato de construcción no pueda ser estimado con fiabilidad,

Los ingresos se reconocerán solo en la medida en que sea probable recuperar los costos incurridos por causa del contrato.

Los costos del contrato se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en que se incurra en ellos.

Así mismo, cuando sea probable que los costos totales del contrato excedan los ingresos derivados de este, las pérdidas esperadas se reconocerán inmediatamente como una provisión por concepto de un contrato de carácter oneroso. No obstante, si desde el inicio del contrato la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** no pretendía recuperar el total de los costos, la pérdida esperada se reconocerá a través del método del grado de avance.

Un cambio en las estimaciones de los ingresos o costos del contrato, o en el efecto de un cambio en el desenlace esperado del mismo, se tratará como un cambio en las estimaciones contables de acuerdo con lo establecido en la Norma políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

5.31.3. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

La cuantía y los métodos utilizados para determinar los ingresos y costos reconocidos en el periodo procedentes de contratos de construcción.

Los métodos utilizados para determinar el grado de avance del contrato en curso.

Además, para cada uno de los contratos, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará:

El monto de los ingresos reconocidos en el resultado del periodo, así como los acumulados.

La cantidad acumulada de costos en los que se haya incurrido y de utilidades o pérdidas reconocidas hasta la fecha.

La cuantía de los anticipos recibidos y de los valores facturados al cliente.

5.32. GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Son gastos por transferencias, los que se originen en la entrega de activos, monetarios o no monetarios, a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de los gastos por transferencias y subvenciones, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.32.1. *Reconocimiento*

Se reconocerán como gastos por transferencias, los que se originen en la entrega de activos, monetarios o no monetarios, a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos por transferencias la asunción y condonación de obligaciones de otras entidades de gobierno.

Por su parte, se reconocerán como gastos por subvenciones, los que se originen en la entrega de activos, monetarios o no monetarios, a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado. También se reconocerán como gastos por subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, así como la diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos concedidos a dichos terceros cuando esta última sea una tasa de interés cero o inferior a la del mercado.

Los servicios prestados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del servicio no serán objeto de reconocimiento como gastos por transferencias y subvenciones, sino que se reconocerán por la naturaleza de los gastos en los que incurra la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** para prestar el servicio.

Los gastos por transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones son especificaciones que le imponen al receptor del activo una obligación de desempeño. Existirá una obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Existirán restricciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto, sin que se requiera su devolución a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** transferidora cuando este no se use o consuma como se especifica. En este caso, si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario.

Existirán condiciones cuando se requiera que el receptor use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan, total o parcialmente, a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos, tales como:

La naturaleza o la cantidad de bienes y servicios por suministrar por el receptor, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y

El plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente

un gasto en el resultado del periodo, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño.

Si la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** transferidora del activo evalúa que en la transferencia o subvención no se imponen estipulaciones, como el caso de las transferencias del Sistema General de Participaciones, reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o cuando pierda el control del activo no monetario.

Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** transferidora tenga la obligación de entregar los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se expida el acto administrativo en el que se renuncie al derecho de cobrar las deudas.

Las deudas de terceros asumidas por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando esta las asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** pierda el control de los activos.

La diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos realizados a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, a una tasa de interés cero o inferior a la del mercado se reconocerá como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el préstamo, de acuerdo con la Norma de préstamos por cobrar.

5.32.2. *Medición*

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; y bienes recibidos en forma de pago) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

Las condonaciones de deudas y las deudas que asuma la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las subvenciones por préstamos realizados a terceros, distintos de sus empleados o de otras entidades de gobierno, a una tasa de interés cero o inferior a la tasa del mercado se medirán por el valor de la diferencia entre el valor desembolsado y el valor del préstamo, determinado de acuerdo con lo establecido en la Norma de préstamos por cobrar.

Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

5.32.3. *Devolución de transferencias o subvenciones*

Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir.

En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor de mercado o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** que realiza la devolución.

En el caso de las transferencias o subvenciones en efectivo, cuando no se haya entregado los recursos y sea exigible la devolución de las transferencias o subvenciones, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** disminuirá la cuenta por pagar que inicialmente se haya reconocido.

Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** disminuirá el activo diferido previamente reconocido y afectará el resultado del periodo por cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar, del activo no monetario o de la cuenta por pagar inicialmente reconocida.

Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, se afectará el resultado del periodo por el reconocimiento de la cuenta por cobrar, del activo no monetario o de la cuenta por pagar inicialmente reconocida.

5.32.4. *Revelaciones*

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

Para el caso de las subvenciones en efectivo entregadas a individuos u hogares, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará:

El programa o proyecto por el cual se originan.

La normativa que rige la entrega de estos recursos.

Los principales requisitos que deben cumplir los individuos u hogares para acceder a dichos recursos.

El valor reconocido en el resultado del periodo por cada programa o proyecto.

Una descripción de las modificaciones al programa o proyecto y de los efectos significativos que tuvieron durante el periodo.

Adicionalmente, sobre las transferencias y subvenciones condicionadas la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** revelará la siguiente información:

Las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo.

El plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones.

El valor de los activos diferidos y gastos por transferencias o subvenciones reconocidos dentro del periodo.

5.33. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

La combinación de operaciones es la unión de dos o más operaciones independientes en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** existente o en una entidad que se constituya para este fin, denominada entidad resultante. La combinación de operaciones implica el traslado de operaciones por parte de una entidad, denominada entidad de origen, mediante la separación de una o varias de sus operaciones.

Una operación independiente es el conjunto mínimo e integrado de actividades y activos o pasivos relacionados, susceptibles de ser dirigidos y gestionados para proveer un bien o servicio, con el cual se cumple una función de cometido estatal. No obstante, para la aplicación de esta Norma una operación no necesita incluir todos los activos o pasivos que la entidad de origen utilizaba en dicha operación, siempre que la entidad resultante pueda cumplir la función de cometido estatal con los activos o pasivos trasladados.

La combinación y el traslado de operaciones pueden surgir de formas jurídicas, tales como:

La fusión por creación, en la cual la nueva entidad es la entidad resultante y las entidades fusionadas son las entidades de origen.

La fusión por absorción, en la cual la entidad absorbente es la entidad resultante y la entidad o entidades absorbidas son las entidades de origen.

La escisión de una entidad, en la cual la entidad escindida es la entidad de origen y la entidad o entidades que reciben las funciones de la entidad escindida son las entidades resultantes.

La reasignación de funciones, en la cual la entidad que traslada las funciones con sus activos o pasivos relacionados es la entidad de origen y la entidad o entidades que las recibe son las entidades resultantes.

En todo caso, para efectos de la aplicación de esta Norma, las entidades involucradas en la fusión, escisión o reasignación de funciones identificarán si actúan como entidad resultante o como entidad de origen.

Esta norma no aplicará en los siguientes casos:

Cuando los activos o pasivos trasladados no sean parte de una operación según lo definido en el presente manual (tal es el caso de los bienes de uso público, los bienes históricos y culturales y los pasivos pensionales que por disposiciones legales deben trasladarse a otra entidad, pero no constituyen una operación por si solos).

Cuando los activos y pasivos que hagan parte de una operación se trasladen en una fecha posterior a la fecha de combinación o traslado.

Cuando se trasladen funciones sin activos o pasivos asociados. Para los casos planteados en los anteriores ítems, el traslado de los activos y pasivos corresponderá a una transferencia conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Si, producto de la fusión, escisión o reasignación de funciones, la entidad de origen desaparece, pero la ejecución presupuestal continúa a su cargo después de la fecha de traslado, la entidad resultante incorporará en su información financiera los hechos económicos originados por dicha ejecución.

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso

contable en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de la combinación y traslado de operaciones, en la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de la entidad, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

Ordenadores del gasto o quien haga sus veces.

Secretaria General, Atención y Orientación al Ciudadano y Marketing y Comunicaciones.

Subdirección General de Operación Logística, Direcciones Regionales, Coordinaciones de Abastecimientos, Administradores.

Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, Dirección Clase I, Dirección de Infraestructura, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios.

Subdirección General de Contratación y Coordinaciones de Contratos.

Dirección Administrativa y de Talento Humano, Grupo de Talento Humano, Grupo de Nómina, Grupo de Servicios Administrativos, Almacenistas y Coordinaciones Administrativas.

Dirección Financiera, Coordinación Grupo Contabilidad, Tesoreros, Jefes de Presupuesto y Coordinadores Financieros.

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Oficina de Control Interno Disciplinario.

Oficina de Control Interno.

Oficina Asesora Jurídica.

Oficina Asesora de Planeación.

Supervisores de contratos.

Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad.

Por lo anterior, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** tiene en cuenta lo siguiente:

5.33.1. *Combinación de operaciones*

La entidad resultante aplicará este numeral para la contabilización de las operaciones que combina.

Cuando en la fusión, escisión o reasignación de funciones estén involucradas varias operaciones que serán objeto de combinación en la entidad resultante, esta aplicará el presente numeral para cada

operación combinada. No obstante, la entidad resultante podrá agrupar varias operaciones combinadas siempre que la fecha de combinación de estas sea la misma.

A. Contabilización de la combinación de operaciones

Para la contabilización de la combinación de operaciones la entidad resultante aplicará el método de la unión de intereses modificado, el cual requiere a) determinar la fecha de la combinación y b) reconocer y medir, a la fecha de la combinación, los activos identificables recibidos y los pasivos asumidos, así como los componentes del patrimonio afectados.

a. Determinación de la fecha de la combinación

Para cada combinación de operaciones la entidad resultante determinará la fecha de la combinación, que es la fecha en que esta obtiene el control de los activos y asume los pasivos, asociados a las operaciones objeto de la combinación.

La fecha en la que la entidad resultante obtiene el control de los activos y asume los pasivos puede ser cuando esta:

Empieza a proveer el bien o servicio relacionado con la operación trasladada.

Asume formalmente la responsabilidad de dichos activos y pasivos.

Obtiene la titularidad legal de los activos y la obligación legal de cancelar los pasivos. En todo caso, la fecha de combinación en la entidad resultante debe coincidir con la fecha de traslado en la entidad de origen, a fin de que los activos y pasivos estén reconocidos en alguna de las entidades.

b. Reconocimiento y medición de activos y pasivos

A la fecha de la combinación, la entidad resultante reconocerá los activos identificables recibidos y los pasivos asumidos, trasladados por la entidad de origen, manteniendo la misma clasificación o designación que estos tenían en dicha entidad. El reconocimiento de los activos identificables recibidos y los pasivos asumidos afectará el capital de la entidad resultante. No obstante, cuando en el proyecto de traslado de la entidad de origen o las condiciones pactadas por los asociados, si es el caso, estipulen la afectación de la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, de los resultados de ejercicios anteriores o de las reservas de la entidad resultante, esta afectará dichas partidas.

La entidad resultante medirá los activos identificables recibidos y los pasivos asumidos por el valor en libros que estos tenían en la entidad de origen, el cual será susceptible de ajuste a las políticas contables de la entidad resultante conforme a lo establecido en el párrafo 15 de esta Norma.

Una vez reconocidos los activos identificables recibidos y los pasivos asumidos, la entidad resultante eliminará, a la fecha de la combinación, los derechos y obligaciones recíprocos producto de transacciones pasadas entre la entidad resultante y la entidad de origen, asociados a las operaciones combinadas. En caso de que exista diferencia entre las partidas recíprocas, esta afectará el capital de la entidad resultante. No obstante, cuando en el proyecto de traslado de la entidad de origen o las condiciones pactadas por los asociados, si es el caso, estipulen la afectación de la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, de los resultados de ejercicios anteriores o de las reservas de la entidad resultante, esta afectará dichas partidas.

Cuando las políticas contables de la entidad de origen sean distintas a las de la entidad resultante y la diferencia en el valor de los activos o pasivos medidos con una u otra política sea material, la

entidad resultante reconocerá, dará de baja o ajustará el valor en libros de los activos o pasivos para reflejar el valor que estos tendrían a la fecha de la combinación con la política contable de la entidad resultante. Dicho ajuste afectará el capital de la entidad resultante. No obstante, cuando en el proyecto de traslado de la entidad de origen o las condiciones pactadas por los asociados, si es el caso, estipulen la afectación de la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, de los resultados de ejercicios anteriores o de las reservas de la entidad resultante, esta afectará dichas partidas. La entidad resultante aplicará el criterio de materialidad que defina en sus políticas contables para identificar los activos o pasivos que deban ser objeto de ajuste.

Los valores en libros de los activos identificables recibidos y de los pasivos asumidos, relacionados con la operación objeto de la combinación, para cuya determinación se hayan usado estimaciones contables (por ejemplo, provisiones o beneficios posempleo), no serán objeto de ajuste a la fecha de la combinación de la operación, siempre que la política contable sea la misma para la entidad resultante y la entidad de origen. Los cambios posteriores en dichas estimaciones se reconocerán de forma prospectiva conforme a lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Así mismo, a la fecha de la combinación, la entidad resultante reconocerá activos o pasivos adicionales a los que tenía reconocidos la entidad de origen si obtuviera nueva información sobre los hechos y circunstancias que existían en la fecha de la combinación y que, si se hubieran conocido, habría implicado su reconocimiento a esa fecha. Los activos o pasivos adicionales a los que tenía reconocidos la entidad de origen se reconocerán afectando el capital de la entidad resultante y se medirán conforme a la norma que sea aplicable al activo o pasivo. No obstante, cuando en el proyecto de traslado de la entidad de origen o las condiciones pactadas por los asociados, si es el caso, estipulen la afectación de la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, de los resultados de ejercicios anteriores o de las reservas de la entidad resultante, esta afectará dichas partidas.

B. Periodo de medición

El periodo de medición es aquel durante el cual la entidad resultante puede, a la fecha de combinación, reconocer, dar de baja o ajustar los valores de los activos o pasivos relacionados con la combinación de operaciones, afectando el capital de la entidad resultante. No obstante, cuando en el proyecto de traslado de la entidad de origen o las condiciones pactadas por los asociados, si es el caso, estipulen la afectación de la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, de los resultados de ejercicios anteriores o de las reservas de la entidad resultante, esta afectará dichas partidas. El periodo de medición comenzará en la fecha de la combinación y terminará tan pronto como la entidad resultante reconozca la totalidad de los hechos y circunstancias existentes a la fecha de la combinación o concluya que no se puede obtener más información. En todo caso, el periodo de medición no excederá de un año a partir de la fecha de la combinación.

Si durante el periodo de medición la entidad resultante debe presentar estados financieros y no cuenta con la información que le permita ajustar, a la fecha de la combinación, el valor de los activos recibidos o pasivos asumidos los presentará en sus estados financieros por el valor en libros de estos al final del periodo contable informado.

Cuando se hayan presentado estados financieros durante el periodo de medición y, con posterioridad a estos, la entidad resultante reconozca, dé de baja o ajuste los valores de activos o pasivos a la fecha de combinación, reexpresará la información comparativa afectada por dichos valores, siempre que su efecto sea material.

C. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, la entidad resultante medirá los activos y pasivos, producto de la combinación, de conformidad con la Norma que sea aplicable al activo o pasivo.

5.33.2. *Traslado de operaciones*

La entidad de origen aplicará este numeral para la contabilización de las operaciones que traslada.

Cuando en la fusión, escisión o reasignación de funciones estén involucradas varias operaciones que serán objeto de traslado, la entidad de origen aplicará el presente numeral para cada operación trasladada. No obstante, la entidad de origen podrá agrupar varias operaciones trasladadas siempre que la fecha de traslado de estas sea la misma.

Para la contabilización del traslado de operaciones, la entidad de origen:

Determinará la fecha de traslado.

Dará de baja en cuentas, a la fecha de traslado, los activos identificables entregados y pasivos transferidos.

A. Determinación de la fecha de traslado

Para cada traslado de operaciones la entidad de origen determinará la fecha de traslado, que es la fecha en que esta pierde el control de los activos y transfiere los pasivos, asociados a las operaciones objeto de traslado.

La fecha en la que la entidad de origen pierde el control de los activos y transfiere los pasivos puede ser cuando esta:

Deja de proveer el bien o servicio relacionado con la operación trasladada.

Cede formalmente la responsabilidad de dichos activos y pasivos.

Transfiere la titularidad legal de los activos y la obligación legal de cancelar los pasivos. En todo caso, la fecha de traslado en la entidad de origen debe coincidir con la fecha de combinación en la entidad resultante, a fin de que los activos y pasivos estén reconocidos en alguna de las entidades.

B. Baja en cuentas de los activos identificables entregados y pasivos transferidos

A la fecha de traslado, la entidad de origen dará de baja los activos identificables entregados y los pasivos transferidos, afectando el capital de la entidad de origen. No obstante, cuando en el proyecto de traslado de la entidad de origen o las condiciones pactadas por los asociados, si es el caso, estipulen la afectación de la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, de los resultados de ejercicios anteriores o de las reservas de la entidad de origen, esta afectará dichas partidas.

Cuando los activos identificables entregados y los pasivos transferidos tengan asociadas depreciaciones, amortizaciones o deterioros acumulados, o partidas que se acumulan de manera independiente en el patrimonio, estas serán dadas de baja en la entidad de origen junto con los activos y pasivos relacionados. Las partidas del patrimonio a las que se hace referencia en este párrafo pueden corresponder a ganancias o pérdidas por:

La medición posterior de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio.

La aplicación del método de participación patrimonial.

La actualización de los planes de beneficios a los empleados.

La medición posterior de coberturas de flujos de efectivo.

5.33.3. *Gastos de la combinación o el traslado de operaciones*

Los gastos de la combinación o el traslado de operaciones son aquellos que asume la entidad resultante o la entidad de origen, respectivamente, y que son directamente atribuibles a la combinación o al traslado de la operación, tales como, honorarios, asesorías, consultorías o gastos de registro.

Los gastos de la combinación o el traslado de operaciones serán reconocidos, en el periodo en el que se incurra en estos, por la entidad que los asuma conforme a las disposiciones legales y demás condiciones existentes a la fecha de la combinación o de traslado.

5.33.4. *Revelaciones*

La entidad resultante revelará, para cada combinación de operaciones ocurrida durante el periodo contable, la siguiente información:

Los nombres o descripciones de las operaciones combinadas.

La fecha de la combinación de operaciones.

Las principales razones para la combinación de operaciones, incluyendo la base legal.

Los valores reconocidos en la fecha de la combinación para cada clase de activos y pasivos, y su efecto en el capital, la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, de los resultados de ejercicios anteriores o de las reservas.

Los ajustes realizados al valor en libros de los activos y pasivos relacionados con la combinación de operaciones.

Los activos o pasivos susceptibles de ajuste y las razones por las que estos deben ser ajustados.

Los activos o pasivos contingentes asociados a la combinación de operaciones.

La naturaleza de los activos o pasivos asociados con la combinación de operaciones sobre los cuales, durante el periodo de medición, no cuente con la información que le permita reconocerlos.

Por su parte, la entidad de origen revelará, para cada traslado de operaciones ocurrido durante el periodo contable, la siguiente información:

Los nombres o descripciones de las operaciones trasladadas.

La fecha de traslado de operaciones.

Las principales razones para el traslado de operaciones, incluyendo la base legal.

Los valores dados de baja en la fecha de traslado para cada clase de activos y pasivos, y su efecto en el capital, la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, de los resultados de ejercicios anteriores o de las reservas.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** con el fin de garantizar un adecuado control y seguimiento sobre cada una de las políticas descritas en el capítulo anterior, establece los siguientes controles contables que deben ser elaborados, verificados y cargados a cabalidad por los responsables descritos en cada ítem.

Esta información deberá ser custodiada en la carpeta digital destinada para este fin.

Consideraciones generales:

Entiéndase por OP – Oficina Principal y por RG – Regional.

Cuando se relacione más de un responsable en el campo de elaboración, ambos funcionarios deberán trabajar en conjunto para la gestión del soporte puesto que ambos son directamente responsables del mismo.

Cuando se relacione Funcionarios – Dirección Financiera o Funcionarios – Coordinación Financiera, debe entenderse que son aquellos directamente implicados en el control de la política a que hace referencia.

En los controles que no se establezca la periodicidad "evento específico" y no se presenten saldos o información a conciliar deberá generarse el acta o informe respectivo realizando la aclaración de esa situación.

Las firmas de cada documento, acta o informe establecido en los controles deben contener el personal relacionado en los responsables de elaboración, verificación y aprobación. Se exceptúa el juego completo de los Estados Financieros, el cual deberá contener la firma del Contador, Director Financiero y Director General para la Oficina Principal y del Contador y Director Regional para las regionales.

Entiéndase por la periodicidad establecida de forma trimestral la que comprende: primer trimestre: enero a marzo, segundo trimestre: abril a junio, tercer trimestre: julio a septiembre y cuarto trimestre: octubre a diciembre. Todos los informes y documentos con esta periodicidad deberán ser entregados antes del día 20 del mes siguiente al trimestre, salvo que se presente alguna eventualidad aprobada por la Coordinación del Grupo Contabilidad.

Entiéndase por la periodicidad establecida de forma semestral la que comprende: primer semestre: enero a junio, segundo semestre: julio a diciembre. Todos los informes y documentos con esta periodicidad deberán ser entregados antes del día 20 del mes siguiente al semestre, salvo que se presente alguna eventualidad aprobada por la Coordinación del Grupo Contabilidad.

Entiéndase por la periodicidad establecida "evento específico" aquella en las cual los sucesos no son recurrentes y deberán cargarse todos los informes y documentos con esta periodicidad a más tardar el día 20 del mes siguiente al suceso, salvo que se presente alguna eventualidad aprobada por la Coordinación del Grupo Contabilidad. **Nota:** Todos los controles que establezcan esta periodicidad y con el fin de garantizar su verificación en el período contable, como mínimo deben gestionarse de forma anual a excepción los que establezcan algún tipo de periodicidad diferente y en caso de que no se evidencie información o hechos económicos deberá plasmarse la respectiva acta informando la situación.

Los documentos e informes que contienen periodicidad mensual o anual deberán ser entregados antes del día 20 del mes siguiente, salvo que se presente alguna eventualidad aprobada por la Coordinación del Grupo Contabilidad.

Cuando el responsable no aplique directamente de acuerdo con la estructura orgánica de la entidad, será responsable el funcionario que haga sus veces en la oficina principal o en cada regional.

Las revelaciones requeridas en cada política deberán ser cargadas una vez ocurra el hecho económico que requiera revelación en el medio dispuesto para tal fin, el cual será informado por la Dirección Financiera

Cada soporte correspondiente debe ser elaborado de forma individual, es decir no se deben unificar diferentes controles en un solo soporte.

Todos los soportes relacionados en el presente capítulo deben ser elaborados y firmados de forma digital de acuerdo con las políticas de la entidad. **Nota.** Los estados financieros individuales y consolidados, deberán ser firmados de forma manuscrita.

Tabla 15.
Controles de seguimiento al Manual de Políticas Contables

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
8.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS				
8.1.1.	Estados financieros individuales. 1. Estado de Situación Financiera 2. Estado de Resultados Integrales 3. Estado de Cambios en el Patrimonio 4. Estado de Flujos de Efectivo	1. y 2. Mensual 3. y 4. Anual	**Elaboración:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Verificación:** OP – Director Financiero RG – Director Regional **Cargue:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director General RG – Director Regional
8.1.2.	Revelaciones y Notas a los Estados Financieros.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Tesorería, Cartera, Cuentas por Pagar y Costos; Almacenista RG – Técnico y Profesional – Contabilidad, Cartera y Tesorería; Almacenista **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Director Regional **Cargue:**	OP – Director General RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	
8.1.3.	Conciliación de saldos SIIF Nación vs ERP-SAP – Individual.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico y Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico contable y Técnico financiero **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Técnico y Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico contable y Técnico financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.1.4.	Certificación de cumplimiento de controles y seguimiento a las políticas y lineamientos financieros, económicos y tributarios.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Tesorería, Cartera, Cuentas por Pagar, Costos y Presupuesto. RG – Técnico y Profesional – Contabilidad, Cartera y Tesorería **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad, Coordinador de Presupuesto y Tesorero RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico contable	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.1.5.	Actas de Comité Técnico de Saneamiento Contable	Cada vez que sesione el comité	**Elaboración:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Miembros del Comité **Cargue:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad	OP – Comité Técnico de Sostenibilidad Contable
8.2. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS				
8.2.1.	Estados financieros consolidados.	1. y 2.		OP – Director General

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	1. Estado de Situación Financiera 2. Estado de Resultados Integrales 3. Estado de Cambios en el Patrimonio 4. Estado de Flujos de Efectivo	Mensual 3. y 4. Anual	**Elaboración:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Director Financiero **Cargue:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad	
8.2.2.	Revelaciones y Notas a los Estados Financieros.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Tesorero, Profesional – Cartera, Profesional – Cuentas por Pagar y Profesional – Costos, Almacenista **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero **Cargue:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad	OP – Director General
8.2.3.	Conciliación de saldos SIIF Nación vs ERP-SAP – **023300000 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero
8.2.4.	Certificación de cumplimiento de controles y seguimiento a las políticas y lineamientos financieros, económicos y tributarios.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero
8.2.5.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:**	OP – Director Financiero

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			OP – Funcionarios de la Dirección Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad	
8.3. INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS				
8.3.1.	Estados Financieros por segmentos geográficos y servicios. 1. Estado de Resultados Integrales	Mensual	**Elaboración:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Director Financiero **Cargue:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad	OP – Director General
8.3.2.	Informe de seguimiento y análisis a los resultados por segmentos geográficos y servicios.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Profesional – Costos y Profesional del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Profesional Costos	OP – Director Financiero
8.3.3.	Informe de cartera y análisis del vencimiento por edades por segmento geográfico.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Cartera **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP - Profesional – Cartera	OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero
8.3.4.	Informe de cuentas por pagar y análisis del vencimiento por edades por segmento geográfico.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Cuentas por pagar **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			Cargue: OP – Profesional – Cuentas por pagar	
8.3.5.	Formato de ejecución de liquidez por segmento geográfico.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería **Verificación:** OP – Tesorero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería	OP – Director Financiero
8.3.6.	Informe de saldos bancarios por segmento geográfico.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería **Verificación:** OP – Tesorero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería	OP – Director Financiero
8.3.7.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero
8.4. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES				
8.4.1.	Documento y aprobación de cambios en políticas contables: Documentar la naturaleza, las razones y el impacto cuantitativo (si es practicable) de cada cambio en política contable adoptado por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, incluyendo la justificación de la aplicación retroactiva o prospectiva. Esta acta debe formalizar la decisión y sus implicaciones.	Evento específico	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.4.2.	Informe de verificación de la aplicación de cambios en políticas contables y reexpresión: Verificar	Evento específico	**Elaboración:**	OP – Director Financiero

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	la correcta aplicación de los cambios en políticas contables a los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio, y la reexpresión de periodos comparativos en los estados financieros.		OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad	RG – Director Regional
8.4.3.	Acta de análisis y revelación de cambios en estimaciones contables: Documentar la naturaleza y el valor del cambio en las estimaciones contables, su impacto en el periodo actual y esperado en periodos futuros, incluyendo la justificación si no se revelan efectos futuros, y asegurar su aplicación prospectiva.	Evento específico	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.4.4.	Acta de identificación y corrección de errores materiales de periodos anteriores: Documentar la naturaleza del error material, su descubrimiento, el ajuste a activos, pasivos y patrimonio (sin afectar el resultado del periodo en que se descubre), y la reexpresión retroactiva de la información comparativa. Incluir la justificación si la reexpresión es impracticable.	Evento específico	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.4.5.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			Cargue: OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	
8.5. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO CONTABLE				
8.5.1.	Acta de evaluación de hechos Post-Cierre que implican ajuste: Identificar y evaluar hechos ocurridos entre el 31 de diciembre y la fecha de autorización de los estados financieros que proporcionen evidencia de condiciones existentes al cierre de dicho periodo, asegurando los ajustes correspondientes en los estados financieros.	Anual	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.5.2.	Informe de hechos Post-Cierre que no implican ajuste y sus revelaciones: Identificar y evaluar hechos ocurridos después del periodo contable que indiquen condiciones surgidas después del 31 de diciembre. Si son materiales, asegurar su revelación en las notas a los estados financieros, incluyendo la naturaleza del evento y la estimación de su efecto financiero, o la aclaración de que no es posible estimarlo.	Anual	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.5.3.	Documentación de la fecha de autorización y responsables de los estados financieros anuales: Registrar formalmente la fecha exacta en que los estados financieros anuales fueron autorizados para su publicación y la identificación de los responsables de dicha autorización.	Anual	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.5.4.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:**	OP – Director Financiero

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	RG – Director Regional
8.6. EFECTO DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA				
8.6.1.	Comprobante de ajuste de liquidación conforme a la Tasa Representativa del Mercado emitida por el Banco de la república el último día del mes.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero	OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Coordinador Financiero
8.6.2.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO				
8.7.1.	Conciliaciones bancarias.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad	
8.7.2.	Acta de conciliaciones bancarias.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero **Verificación:** OP – Tesorero y Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.7.3.	Acta de conciliación de saldos de efectivo y equivalentes al efectivo, SCUN, fiducias, entre otros.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero **Verificación:** OP – Tesorero, Profesional – Cartera, y Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.7.4.	Comprobantes de ajuste de tesorería.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero	OP – Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero
8.7.5.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:**	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	
8.8. INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ				
8.8.1.	Acta de conciliación de saldos y valoración de inversiones en administración de liquidez (debe incluirse el detalle de las inversiones poseídas, los rendimientos generados, valoración por cotizaciones en bolsa, conversión en moneda extranjera y demás aspectos relevantes).	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero	OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Director Regional
8.8.2.	Acta de conciliación, cálculo y registro del deterioro de inversiones en administración de liquidez.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero **Verificación:** OP – Tesorero y Profesional del Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero	OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Coordinador Financiero
8.8.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.9. CUENTAS POR COBRAR				

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
8.9.1.	Conciliación de la facturación de venta generada electrónicamente versus los saldos contabilizados en los aplicativos SIIF Nación y ERP-SAP.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico – Cartera y Técnico del Grupo Contabilidad RG - Técnico de Cartera **Verificación:** OP - Profesional – Cartera y Profesional Grupo Contabilidad RG - Técnico – Contabilidad y Profesional – Presupuesto y Cartera **Cargue:** OP - Profesional de Cartera RG - Técnico de Cartera	OP - Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG - Coordinador Financiero
8.9.2.	Acta de conciliación de saldos entre el módulo de cartera y contabilidad (debe incluirse el detalle de las cuentas por cobrar por cuenta contable, por contrato interadministrativo (cuando aplique) y por tercero).	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico – Cartera y Técnico del Grupo Contabilidad RG - Técnico de Cartera **Verificación:** OP - Profesional – Cartera y Profesional Grupo Contabilidad RG - Técnico – Contabilidad y Profesional – Presupuesto y Cartera **Cargue:** OP - Profesional de Cartera RG - Técnico de Cartera	OP - Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG - Coordinador Financiero
8.9.3.	Informe de cartera por edades	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico de Cartera RG - Técnico de Cartera **Verificación:** OP - Profesional del Grupo Contabilidad y Profesional - Cartera RG - Profesional – Presupuesto y Cartera **Cargue:** OP - Técnico – Cartera RG - Técnico – Cartera	OP - Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG - Coordinador Financiero
8.9.4.	Acta de conciliación de saldos entre la Oficina de Control Interno Disciplinario, Cartera y Contabilidad (debe incluirse el	Mensual	**Elaboración:**	OP – Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Director Financiero y

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	detalle de las cuentas por cobrar por cuenta contable, por proceso y por tercero).		OP - Técnico – Cartera y Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Profesional – Cartera y Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP - Técnico – Cartera	Coordinador Grupo Contabilidad
8.9.5.	Acta de conciliación de saldos entre la Oficina Asesora Jurídica, Cartera y Contabilidad (debe incluirse el detalle de las cuentas por cobrar por cuenta contable, por proceso y por tercero).	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico – Cartera y Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional de la Oficina Asesora Jurídica, Profesional – Cartera y Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP - Técnico – Cartera	OP – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Director Financiero y Coordinador Grupo Contabilidad
8.9.6.	Acta de conciliación de saldos entre la Secretaria General, Cartera y Contabilidad (debe incluirse el detalle de las cuentas por cobrar por cuenta contable, por proceso y por tercero).	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico – Cartera y Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional de la Secretaria General, Profesional – Cartera y Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP - Técnico – Cartera	OP – Secretario General, Director Financiero y Coordinador Grupo Contabilidad
8.9.7.	Acta de conciliación de saldos de incapacidades, mayores valores pagados, entre otras, entre Nómina, Cartera y Contabilidad (debe incluirse el detalle de las cuentas por cobrar por cuenta contable y por tercero).	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico – Cartera y Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico de cartera **Verificación:** OP – Profesional - Nómina, Profesional – Cartera y Profesional del Grupo Contabilidad	OP – Director Administrativo y de Talento Humano, Director Financiero y Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo y de Talento Humano

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			RG – Técnico – Contable, Profesional – Presupuesto y Cartera, Profesional – Talento Humano **Cargue:** OP - Técnico – Cartera RG – Técnico – Cartera	
8.9.8.	Acta de conciliación de saldos correspondientes a la cuenta contable **1385 – DEUDAS DE DÍFICIL RECAUDO** entre Cartera y Contabilidad en los aplicativos SIIF Nación vs ERP-SAP (debe incluirse el detalle de las cuentas por cobrar de difícil recaudo por cuenta contable y por tercero y otras consideraciones relevantes).	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico – Cartera RG – Técnico – Cartera **Verificación:** OP – Profesional – Cartera y Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contable y Profesional – Presupuesto y Cartera **Cargue:** OP - Técnico – Cartera RG – Técnico – Cartera	OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Coordinador Financiero
8.9.9.	Acta de conciliación de saldos correspondientes a la subcuenta contable **240720 – RECAUDOS POR CLASIFICAR** entre Cartera, Tesorería y Contabilidad en los aplicativos SIIF Nación vs ERP-SAP (debe incluirse el detalle de los DRXC pendientes por recaudo al corte respectivo, los ajustes manuales, y otras consideraciones relevantes).	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico – Cartera RG – Técnico – Cartera **Verificación:** OP – Profesional - Tesorería, Profesional – Cartera y Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contable, Profesional – Presupuesto y Cartera, Tesorero **Cargue:** OP - Técnico – Cartera RG – Técnico – Cartera	OP – Coordinador Grupo Contabilidad, Tesorero y Director Financiero RG – Coordinador Financiero
8.9.10.	Certificaciones y Actas de Coordinación de Contratos Interadministrativos de Alimentación	Evento específico (cada corte establecido en el contrato)	**Elaboración:** OP - Técnico – Cartera RG – Técnico – Cartera **Verificación:** OP –Profesional – Cartera RG – Técnico – Contable, Profesional – Presupuesto y Cartera, Tesorero, Gestor de Abastecimientos Clase I, Coordinador de Abastecimientos, Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			Cargue: OP - Técnico – Cartera RG – Técnico – Cartera	
8.9.11.	Acta de conciliación de saldos de avances y anticipos para viáticos y gastos de viaje, entre la Dirección Administrativa y de Talento Humano y Contabilidad (debe incluirse el detalle de los anticipos por cuenta contable y por tercero). Adicional debe relacionarse las consideraciones relevantes. **Nota:** En el acta debe relacionarse el reporte de partidas con indicador CME (anticipo viáticos) del ERP-SAP y justificar que las mismas se encuentren acorde a los trámites de viáticos radicados por la Dirección Administrativa y de Talento Humano.	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Verificación:** OP – Delegado – Dirección Administrativa y de Talento Humano, Tesorero, Profesional – Cuentas por pagar, Profesional – Cartera, Profesional – Presupuesto y Profesional del Grupo Contabilidad RG – Tesorero, Profesional – Presupuesto y Cartera, Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo **Cargue:** OP - Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad	OP – Director Administrativo y de Talento Humano, Director Financiero y Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo y de Talento Humano
8.9.12.	Acta de conciliación, cálculo y registro del deterioro de las cuentas por cobrar (debe incluirse el detalle de las cuentas por cobrar, evaluación de estas y si el mismo se aplica colectiva o individualmente y las observaciones especiales).	Trimestral	**Elaboración:** OP - Profesional de Cartera RG - Técnico de Cartera **Verificación:** OP - Profesional del Grupo Contabilidad RG - Profesional – Presupuesto y Cartera **Cargue:** OP - Profesional de Cartera RG - Técnico de Cartera	OP - Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG - Coordinador Financiero
8.9.13.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:**	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	
8.10. PRÉSTAMOS POR COBRAR				
8.10.1.	Acta de conciliación de saldos entre el módulo LOANS, cartera y contabilidad (debe incluirse el detalle de los préstamos por cobrar al corte objeto de conciliación por cuenta contable, detalle de terceros, créditos nuevos y demás información relevante en el período).	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico de Cartera **Verificación:** OP - Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional – Cartera y Profesional – Créditos **Cargue:** OP - Profesional de Cartera	OP - Coordinador Grupo Contabilidad, Coordinador Grupo Créditos y Director Financiero
8.10.2.	Informe de cartera por edades	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico de Cartera **Verificación:** OP - Profesional del Grupo Contabilidad y Profesional - Cartera **Cargue:** OP - Técnico – Cartera	OP - Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero
8.10.3.	Acta de conciliación de saldos correspondientes a la cuenta contable **1477 – PRÉSTAMOS POR COBRAR DE DÍFICIL RECAUDO** entre Cartera y Contabilidad en los aplicativos SIIF Nación vs ERP-SAP (debe incluirse el detalle de las cuentas por cobrar de difícil recaudo por cuenta contable y por tercero y otras consideraciones relevantes).	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico – Cartera **Verificación:** OP – Profesional – Cartera y Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP - Técnico – Cartera	OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero
8.10.4.	Acta de conciliación, cálculo y registro del deterioro de los préstamos por cobrar (debe incluirse el detalle de los préstamos por cobrar, evaluación de estos y si el mismo se aplica colectiva o individualmente y las observaciones especiales).	Trimestral	**Elaboración:** OP - Profesional de Cartera **Verificación:** OP - Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP - Profesional de Cartera	OP - Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero
8.10.5.	Informe de seguimiento a la clasificación de riesgo crediticio (Monitoreo y documentación de los cambios significativos en el	Anual	**Elaboración:** OP - Profesional de Cartera	OP - Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	riesgo crediticio de los préstamos por cobrar, utilizando los criterios definidos en la política)		**Verificación:** OP - Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP - Profesional de Cartera	
8.10.6.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero
8.11. INSTRUMENTOS DERIVADOS				
8.11.1.	Informe de valoración y eficacia de coberturas de instrumentos derivados: Detallar el valor de mercado de los instrumentos derivados y evaluar su eficacia en la neutralización del riesgo (rango entre 80% y 125%).	Evento específico	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero **Verificación:** OP – Tesorero, Profesional – Cartera, y Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.11.2.	Acta de revisión de la política de administración de riesgos y cobertura: Documentar la revisión de la política explícita de gestión de riesgos y la estrategia de cobertura.	Evento específico	**Elaboración:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero **Verificación:** OP – Tesorero, Profesional – Cartera, y Coordinador Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional – Tesorería RG – Tesorero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.11.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			Verificación: OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	
8.12. INVENTARIOS				
8.12.1.	Acta de conciliación de saldos de inventarios (cuentas fiscales) entre el módulo logístico y contabilidad (debe realizarse un acta por cada unidad de negocio o área de servicio relacionando las justificaciones y observaciones relevantes en el formato establecido para tal fin).	Mensual	**Elaboración:** OP - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio RG - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio **Verificación:** OP – Técnico y/o Profesional del Grupo Contabilidad y Profesional de la Unidad de Negocio o Área de Servicio RG – Técnico – Financiero y Profesional de la Unidad de Negocio o Área de Servicio **Cargue:** OP - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio RG - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio	OP – Director de la Unidad de Negocio o Área de Servicio y Coordinador Grupo Contabilidad RG – Director Regional y Coordinador Financiero
8.12.2.	Toma física de inventarios y diferencia de inventarios	Como mínimo de forma mensual o cada que se realice un conteo sorpresivo	**Elaboración:** OP – Delegado del conteo RG – Delegado del conteo **Cargue:** OP - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio RG - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio	OP – Director de la Unidad de Negocio o Área de Servicio RG – Director Regional, Coordinador de Abastecimientos y Coordinador Administrativo

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
8.12.3.	Baja en cuentas de inventarios. **Nota:** Cada vez que el Comité Técnico de Saneamiento Contable autorice la baja en cuentas del inventario, deberá cargarse en el control la MIGO de baja de inventario.	Evento específico	**Elaboración:** OP - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio RG – Coordinador de Abastecimientos o Coordinador Administrativo **Verificación:** OP – Técnico o Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Financiero **Cargue:** OP - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio RG – Coordinador de Abastecimientos o Coordinador Administrativo	No aplica
8.12.4.	Informe de inventarios	Mensual	**Elaboración:** OP – Almacenista y/o Administrador RG – Almacenista y/o Administrador **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista y/o Administrador RG – Almacenista y/o Administrador	OP – Director – Unidad Negocio o Área de Servicio RG – Director Regional
8.12.5.	Informe de evaluación de inventarios de lento movimiento, obsoletos o dañados: Identificar los inventarios que no cumplen con su valor neto de realización o costo de reposición y proponer los ajustes necesarios.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista y/o Administrador RG – Almacenista y/o Administrador **Verificación:** OP – Coordinador – Unidad de Negocio o Área de Servicio RG – Coordinador de Abastecimientos o Coordinador Administrativo **Cargue:**	OP – Director – Unidad Negocio o Área de Servicio RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			OP – Almacenista y/o Administrador RG – Almacenista y/o Administrador	
8.12.6.	Informe de control administrativo de bienes de consumo (verificación de los bienes que se cargan directamente como gasto o costo, verificar que sean debidamente registrados en cuentas de orden deudoras para fines de control administrativo.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Director – Área de Servicio RG – Director Regional
8.12.7.	Acta de conciliación, cálculo y registro del deterioro de los inventarios (debe incluirse el detalle de los productos, evaluación de estos y si el mismo se aplica colectiva o individualmente y las observaciones especiales). **Nota 1:** Para el cálculo y registro del deterioro de inventarios por faltante, el insumo deberá ser suministrado por el Coordinador de Abastecimientos, Coordinador Administrativo y Directores de la Unidad de Negocio o Área de Servicio el cual corresponde al numeral 8.12.2 de estos controles. **Nota 2:** En los demás casos (hurto, daño, productos no conformes, entre otros), deberán allegarse los documentos soporte idóneos que respalden el daño en los inventarios.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Técnico y/o Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Financiero **Verificación:** OP - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio RG - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio **Cargue:** OP - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio RG - Almacenista o Administrador de la Unidad de Negocio o Área de Servicio	OP – Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Coordinador Financiero
8.12.8.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			Cargue: OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	
8.13. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
8.13.1.	Acta de conciliación de propiedades, planta y equipo (realizar y documentar la verificación física de los activos (especialmente aquellos con costo igual o superior a cincuenta (50) UVT) y su conciliación con los registros contables.	Mensual	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.13.2.	Informe de control administrativo de bienes de menor cuantía (verificación de los bienes que se cargan directamente como gasto o costo (inferiores a 50 UVT), verificar que sean debidamente registrados en cuentas de orden deudoras para fines de control administrativo.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Director – Área de Servicio RG – Director Regional
8.13.3.	Acta de conciliación del cálculo y revisión de la depreciación y vida útil (revisar las estimaciones de vida útil, valor residual y el método de depreciación para reflejar el patrón de consumo de beneficios económicos. Asegurar que los bienes totalmente depreciados se sigan controlando si aún prestan servicio).	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.13.4.	Acta de reunión de evaluación de indicios de deterioro de propiedades, planta y equipo (evaluación trimestral de la existencia de indicios de deterioro (para activos con costo igual o superior a cien (100) SMMLV) y, si es necesario, estimar y	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista y Técnico del Grupo Contabilidad RG – Almacenista y Técnico – Contabilidad **Verificación:**	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	reconocer la pérdida por deterioro o su reversión.		OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.13.5.	Acta de registro y seguimiento de bienes recibidos y/o entregados en comodato (debe documentarse el análisis de control sobre los activos en comodato, determinando si deben reconocerse o solo revelarse en notas a los estados financieros).	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.13.6.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.14. BIENES DE USO PÚBLICO				
8.14.1.	Acta de conciliación de bienes de uso público (realizar y documentar la verificación física de los activos y su conciliación con los registros contables.	Mensual	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.14.2.	Acta de conciliación del cálculo y revisión de la depreciación y vida	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	útil (revisar las estimaciones de vida útil, valor residual y el método de depreciación para reflejar el patrón de consumo de beneficios económicos. Asegurar que los bienes totalmente depreciados se sigan controlando si aún prestan servicio).		RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.14.3.	Acta de reunión de evaluación de indicios de deterioro de los bienes de uso público (evaluación trimestral de la existencia de indicios de deterioro y, si es necesario, estimar y reconocer la pérdida por deterioro o su reversión.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.14.4.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.15. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES				
8.15.1.	Acta de conciliación de bienes históricos y culturales (realizar y documentar la verificación física de los activos y su conciliación con los registros contables.	Mensual	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
8.15.2.	Acta de conciliación del cálculo y revisión de la depreciación y vida útil (revisar las estimaciones de vida útil, valor residual y el método de depreciación para reflejar el patrón de consumo de beneficios económicos. Asegurar que los bienes totalmente depreciados se sigan controlando si aún prestan servicio).	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.15.3.	Acta de reunión de evaluación de indicios de deterioro de los bienes históricos y culturales (evaluación trimestral de la existencia de indicios de deterioro y, si es necesario, estimar y reconocer la pérdida por deterioro o su reversión.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.15.4.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.16. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES				
8.16.1.	Acta de conciliación de los recursos naturales no renovables (realizar y documentar la verificación física de los activos y su conciliación con los registros contables.	Mensual	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:**	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			OP – Almacenista RG – Almacenista	Coordinador Administrativo
8.16.2.	Acta de reunión de evaluación de indicios del agotamiento de los recursos naturales no renovables (evaluación trimestral de la existencia de indicios de agotamiento y, si es necesario, estimar y reconocer el agotamiento de las reservas probadas de recursos naturales no renovables.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.16.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.17. PROPIEDADES DE INVERSIÓN				
8.17.1.	Acta de revisión de clasificación de las propiedades de inversión (evaluar si la clasificación de terrenos y edificaciones como propiedades de inversión sigue siendo apropiada, verificando que el objetivo principal sea generar rentas o plusvalías en condiciones de mercado, y que la porción de uso propio sea poco significativa)	Mensual	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.17.2.	Acta de reunión de evaluación de indicios de deterioro de propiedades de inversión (evaluación trimestral de la existencia de indicios de deterioro (para activos con costo igual o superior a cien (100) SMMLV) y, si es necesario, estimar y	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	reconocer la pérdida por deterioro o su reversión.		RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.17.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.18. ACTIVOS INTANGIBLES				
8.18.1.	Acta de conciliación de los activos intangibles (realizar y documentar la verificación física de los activos (especialmente aquellos con costo igual o superior a cincuenta (50) UVT) y su conciliación con los registros contables.	Mensual	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.18.2.	Informe de control administrativo los activos intangibles de menor cuantía (verificación de los bienes que se cargan directamente como gasto o costo (inferiores a 50 UVT), verificar que sean debidamente registrados en cuentas de orden deudoras para fines de control administrativo.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico – Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.18.3.	Acta de conciliación del cálculo y revisión de la amortización y vida útil (revisar las estimaciones de vida útil, valor residual y el método de amortización para	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos,

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	reflejar el patrón de consumo de beneficios económicos. Asegurar que los activos intangibles totalmente amortizados se sigan controlando si aún prestan servicio).		**Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.18.4.	Acta de reunión de evaluación de indicios de deterioro de activos intangibles (evaluación trimestral de la existencia de indicios de deterioro (para activos con costo igual o superior a cien (100) SMMLV) y, si es necesario, estimar y reconocer la pérdida por deterioro o su reversión.	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.18.5.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.19. ARRENDAMIENTOS				
8.19.1.	Matriz de clasificación de arrendamientos: Documentar la clasificación de cada contrato de arrendamiento a nivel nacional como operativo o financiero, justificando los criterios aplicados según la transferencia de riesgos y beneficios.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional – Oficina Asesora Jurídica y Profesional del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Coordinador Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Profesional – Oficina Asesora Jurídica y Profesional del Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
8.19.2.	Acta de conciliación de pagos y cobros de arrendamiento y su reconocimiento contable: Verificar la correcta división de las cuotas de arrendamiento en componentes financieros y de reducción del pasivo para arrendamientos financieros, o el reconocimiento lineal del gasto para operativos.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico – Cuentas por Cobrar, Técnico – Cuentas por Pagar y Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Técnico – Cuentas por Cobrar, Técnico – Cuentas por Pagar y Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.19.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.20. ACTIVOS BIOLÓGICOS				
8.20.1.	Acta de conciliación de los activos biológicos (realizar y documentar la verificación física de los activos y su conciliación con los registros contables.	Mensual	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.20.2.	Informe de valoración de activos biológicos: Realizar informes periódicos de la valoración de los activos biológicos (valor de mercado menos costos de disposición, o costo de reposición/costo) y las	Trimestral	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:**	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	variaciones resultantes reconocidas como ingreso o gasto.		OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.20.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.21. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO				
8.21.1.	Acta de evaluación mensual de indicios de deterioro: Documentar la evaluación de fuentes de información internas y externas para identificar indicios de deterioro en activos generadores de efectivo materiales.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico Contable **Verificación:** OP – Tesorero, Profesional – Cartera, Profesional – Costos, Profesional – Cuentas por pagar RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico Contable	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Director Regional
8.21.2.	Informe de cálculo del valor recuperable y registro del deterioro/reversión: Detallar el cálculo del valor recuperable (valor de mercado menos costos de disposición o valor en uso) y la afectación al resultado del periodo por el reconocimiento o reversión del deterioro. **Nota:** Debe relacionarse la afectación en el resultado de los reconocimientos y reversiones de	Trimestral	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico Contable **Verificación:** OP – Tesorero, Profesional – Cartera, Profesional – Costos y Profesional – Cuentas por pagar RG – Coordinador Financiero	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	los tres meses, adicional debe relacionarse el análisis de las partidas significativas y sus criterios para el cálculo y afectación de este.		**Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico Contable	
8.21.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.22. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO				
8.22.1.	Acta de evaluación mensual de indicios de deterioro: Documentar la evaluación de fuentes de información internas y externas para identificar indicios de deterioro en activos no generadores de efectivo materiales.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico Contable **Verificación:** OP – Almacenista, Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Profesional – Costos RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo **Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico Contable	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Director Regional
8.22.2.	Informe de cálculo del valor de servicio recuperable y registro del deterioro/reversión: Detallar el cálculo del valor de servicio recuperable (valor de mercado menos costos de disposición o costo de reposición) y la afectación al resultado del periodo por el reconocimiento o reversión del deterioro. **Nota:** Debe relacionarse la afectación en el resultado de los reconocimientos y reversiones de	Trimestral	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico Contable **Verificación:** OP – Almacenista, Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Profesional – Costos RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	los tres meses, adicional debe relacionarse el análisis de las partidas significativas y sus criterios para el cálculo y afectación de este.		**Cargue:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Técnico Contable	
8.22.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.23. BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO				
8.23.1.	Informe de valoración y destino de bienes recibidos en pago dirigido a la Dirección Financiera o Dirección Regional: Documentar la medición inicial del bien (valor neto de realización o valor de acto administrativo), su clasificación y la evaluación de indicios de deterioro. **Nota:** En el evento que en los Estados Financieros de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se encuentren reconocidos bienes recibidos en forma de pago deberá realizarse el acta de cálculo, registro o reversión del deterioro de forma trimestral, de lo contrario, no será necesaria.	Evento específico (Al recibo del bien) Trimestral (Revisión del deterioro)	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo **Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo
8.23.2.	Acta de seguimiento a la disposición y reclasificación de bienes recibidos en pago: Monitorear el proceso de venta, transferencia o cambio de uso de estos bienes, asegurando la baja en cuentas o reclasificación correcta y el registro de ganancias/pérdidas.	Mensual	**Elaboración:** OP – Almacenista RG – Almacenista **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Servicios Administrativos, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	Nota: Este control solo aplica cuando en los Estados Financieros de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** se encuentren reconocidos bienes recibidos en forma de pago, de lo contrario, no será necesaria.		**Cargue:** OP – Almacenista RG – Almacenista	Coordinador Administrativo
8.23.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.24. CUENTAS POR PAGAR				
8.24.1.	Acta de conciliación de cuentas por pagar: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de cuentas por pagar con proveedores y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud de las obligaciones. **Nota 1:** La conciliación de cuentas por pagar debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero, contrato (en caso de que aplique) y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados. **Nota 2:** Para el caso de las provisiones de prestaciones sociales de nómina, impuestos, retenciones, contribuciones, tasas, provisiones de litigios y sentencias, otros pasivos y recaudos por clasificar deberán conciliarse los saldos únicamente por cuenta contable.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico – Cuentas por pagar y Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional – Cuentas por pagar, Profesional – Cartera y Profesional del Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Técnico – Cuentas por pagar RG – Técnico - Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	Nota 3: El acta debe reflejar el total de la clase **2 – PASIVO** y sus diferencias frente a cartera y cuentas por pagar.			
8.24.2.	Informe de cuentas por pagar por edades **Nota 1:** Debe tenerse presente que la fecha base para este informe debe ser la correspondiente a la obligación presupuestal de gasto registrada en SIIF Nación. **Nota 2:** El informe debe reflejar el total de la clase **2 – PASIVO** y sus diferencias frente a cartera y cuentas por pagar.	Mensual	**Elaboración:** OP - Técnico de Cuentas por pagar RG - Técnico - Financiero **Verificación:** OP - Profesional del Grupo Contabilidad y Profesional – Cuentas por pagar RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP - Técnico de Cuentas por pagar RG - Técnico - Financiero	OP - Coordinador Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Director Regional
8.24.3.	Acta de verificación y seguimiento al cronograma de impuestos para el mes que inicia. **Nota:** El personal encargado de la verificación y trámite de los impuestos, retenciones, contribuciones y tasas, debe gestionar y velar porque los mismos sean allegados a su proceso previo al vencimiento de estos.	Mensual **(Esta acta debe elaborarse y firmarse el primer día hábil del mes verificando las fechas de vencimiento de cada impuesto a cargo)**	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Financiero **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional – Cuentas por pagar, Profesional – Cartera y Profesional – Tesorería RG – Técnico – Contable, Profesional – Presupuesto y Cartera y Tesorero. **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Financiero	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Coordinador Financiero y Director Regional
8.24.4.	Reporte de facturación electrónica en buzón de SIIF Nación al corte del mes. **Nota:** El reporte deberá contener la cantidad de documentos electrónicos pendientes por gestionar por tercero, edades y acciones o gestiones realizadas para la depuración de estos.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico – Cuentas por pagar RG – Técnico - Financiero **Verificación:** OP – Profesional – Cuentas por pagar RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Técnico – Cuentas por pagar RG – Técnico - Financiero	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
8.24.5.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS				
8.25.1.	Acta de conciliación de cuentas por pagar de beneficios a los empleados a corto plazo: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de cuentas por pagar de nómina, provisiones de prestaciones sociales y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro de las obligaciones a cargo de la entidad. **Nota:** La conciliación de cuentas por pagar de beneficios a los empleados a corto plazo debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero (en el área de nómina y en el área contable solamente el saldo total de cada cuenta) y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados o no realizados.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico – Nómina, Técnico – Cuentas por pagar y Técnico del Grupo Contabilidad RG – Profesional – Talento Humano y Técnico - Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional – Cuentas por pagar y Profesional – Grupo Nómina RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo **Cargue:** OP – Técnico – Nómina y Técnico del Grupo Contabilidad RG – Profesional – Talento Humano y Técnico - Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Coordinador – Grupo Nómina, Director Administrativo y de Talento Humano y Director Financiero RG – Director Regional
8.25.2.	Acta de conciliación de cuentas por pagar de beneficios a los empleados a largo plazo: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de cuentas por pagar de cuotas partes, bonos pensionales, cálculo actuarial y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del	Mensual (para el seguimiento y reconocimiento de saldos) Evento específico (cuando se genere la actualización	**Elaboración:** OP – Delegado por la Dirección Administrativa y de Talento Humano, Técnico – Cuentas por pagar y Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:**	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Director Administrativo y de Talento Humano

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	registro de las obligaciones a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de cuentas por pagar de beneficios a los empleados a largo plazo debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero (para el caso de las obligaciones presupuestales generadas) y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados o no realizados. **Nota 2:** Para el mes en que se genere la actualización del cálculo actuarial de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** deberá realizarse un acta independiente en donde se concilien los saldos desde la última actualización y se reconozcan los registros de acuerdo a la normativa expedida por la Contaduría General de la Nación y adicional se debe anexar el informe respectivo del actuario.	del cálculo actuarial)	OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional – Cuentas por pagar y Delegado por la Dirección Administrativa y de Talento Humano **Cargue:** OP – Técnico – Nómina y Técnico del Grupo Contabilidad	
8.25.3.	Solicitudes de ajustes contables por concepto de beneficios a los empleados (Memorando).	Evento específico	**Elaboración:** OP – Delegado por la Dirección Administrativa y de Talento Humano RG – Profesional – Talento Humano **Verificación y registro:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad y Delegado por la Dirección Administrativa y de Talento Humano RG – Coordinador Financiero y Coordinador Administrativo **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Director Administrativo y de Talento Humano RG – Director Regional
8.25.4.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			Verificación: OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	
8.26. PROVISIONES				
8.26.1.	Acta de conciliación de cuentas por pagar de provisiones de litigios y demandas: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de cuentas por pagar de provisiones de litigios y demandas y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro de las obligaciones a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de cuentas por pagar de provisiones de litigios y demandas debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero y el número del proceso y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados. **Nota 2:** En el evento que se presenten reversiones de provisiones de litigios y demandas deberán relacionarse en el acta. **Nota 3:** Como soporte a esta acta debe anexarse el reporte de e-Kogui correspondiente a cada proceso.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad y Profesional – Oficina Asesora Jurídica **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero
8.26.2.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			Cargue: OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	
8.27. ACTIVOS CONTINGENTES				
8.27.1.	Acta de conciliación de activos contingentes: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de activos contingentes relacionados por la Oficina Asesora Jurídica y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de activos contingentes debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero y el número del proceso y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados. **Nota 2:** En el evento que se presenten reversiones de deberán relacionarse en el acta. **Nota 3:** Como soporte a esta acta debe anexarse el reporte consolidado emitido por el área en donde se relacione la totalidad de los procesos.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional - Cartera y Profesional – Oficina Asesora Jurídica **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
8.27.2.	Acta de conciliación de activos contingentes: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de activos contingentes relacionados por la Oficina de Control Interno Disciplinario y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de activos contingentes debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero y el número del proceso y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional - Cartera y Delegado - Oficina de Control Interno Disciplinario **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	Nota 2: En el evento que se presenten reversiones de deberán relacionarse en el acta. **Nota 3:** Como soporte a esta acta debe anexarse el reporte consolidado emitido por el área en donde se relacione la totalidad de los procesos.			
8.27.3.	Acta de conciliación de activos contingentes: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de activos contingentes relacionados por la Secretaria General y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de activos contingentes debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero y el número del proceso o contrato sobre el cual se adelanta la respectiva sanción y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados. **Nota 2:** En el evento que se presenten reversiones de deberán relacionarse en el acta. **Nota 3:** Como soporte a esta acta debe anexarse el reporte consolidado emitido por el área en donde se relacione la totalidad de los procesos.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional - Cartera y Delegado de la Secretaria General **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Secretario General
8.27.4.	Acta de conciliación de activos contingentes: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de activos contingentes relacionados por la Subdirección General de Contratos y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de activos contingentes debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero y el contrato sobre el cual se adelanta la respectiva	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional - Cartera y Delegado de la Subdirección General de Contratos **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Subdirector General de Contratos

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	sanción y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados. **Nota 2:** En el evento que se presenten reversiones de deberán relacionarse en el acta. **Nota 3:** Como soporte a esta acta debe anexarse el reporte consolidado emitido por el área en donde se relacione la totalidad de los procesos.			
8.27.5.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.28. PASIVOS CONTINGENTES				
8.28.1.	Acta de conciliación de pasivos contingentes: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de pasivos contingentes relacionados por la Oficina Asesora Jurídica y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de pasivos contingentes debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero y el número del proceso y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados. **Nota 2:** En el evento que se presenten reversiones de deberán relacionarse en el acta.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad y Profesional – Oficina Asesora Jurídica **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	Nota 3: Como soporte a esta acta debe anexarse el reporte consolidado emitido por el área en donde se relacione la totalidad de los procesos.			
8.28.2.	Acta de conciliación de pasivos contingentes: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de pasivos contingentes relacionados por la Oficina de Control Interno Disciplinario y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de pasivos contingentes debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero y el número del proceso y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados. **Nota 2:** En el evento que se presenten reversiones de deberán relacionarse en el acta. **Nota 3:** Como soporte a esta acta debe anexarse el reporte consolidado emitido por el área en donde se relacione la totalidad de los procesos.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad y Delegado - Oficina de Control Interno Disciplinario **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario
8.28.3.	Acta de conciliación de pasivos contingentes: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de pasivos contingentes relacionados por la Secretaria General y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de pasivos contingentes debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero y el número del proceso y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad y Delegado de la Secretaria General **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Secretario General

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
	Nota 2: En el evento que se presenten reversiones de deberán relacionarse en el acta. **Nota 3:** Como soporte a esta acta debe anexarse el reporte consolidado emitido por el área en donde se relacione la totalidad de los procesos.			
8.28.4.	Acta de conciliación de pasivos contingentes: Realizar conciliaciones periódicas de los saldos de pasivos contingentes relacionados por la Subdirección General de Contratos o Coordinación de Contratos y los registros contables, asegurando la exactitud y completitud del registro a cargo de la entidad. **Nota 1:** La conciliación de pasivos contingentes debe contener el saldo al corte del mes respectivo por tercero y el contrato sobre el cual se adelanta la respectiva sanción y adicional incluir revelaciones y/o consideraciones relevantes frente a los registros contables realizados. **Nota 2:** En el evento que se presenten reversiones de deberán relacionarse en el acta. **Nota 3:** Como soporte a esta acta debe anexarse el reporte consolidado emitido por el área en donde se relacione la totalidad de los procesos.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional - Cartera y Delegado de la Subdirección General de Contratos RG – Coordinador Financiero y Coordinador de Contratos **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad, Director Financiero y Subdirector General de Contratos RG – Director Regional
8.28.5.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:**	OP – Director Financiero RG – Director Regional

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	
8.29. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN				
8.29.1.	Informe de seguimiento a transferencias condicionadas: Monitorear el cumplimiento de las condiciones por parte de los receptores de transferencias condicionadas para reconocer el ingreso a medida que se cumplan las obligaciones de desempeño, y asegurar el registro inicial como pasivo diferido.	Evento específico (cuando se registre)	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero
8.29.2.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.30. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN				
8.30.1.	Informe de ingresos de transacciones con contraprestación: Medir y documentar el grado de avance en la venta de bienes y/o prestación de servicios para el reconocimiento de ingresos. **Nota 1:** Este informe debe relacionar el saldo de los ingresos de forma mensual, el detalle de los ingresos por tercero, y para las cuentas contables que permitan identificar los contratos interadministrativos el número del contrato. **Nota 2:** Debe relacionarse las consideraciones relevantes que se presenten al corte.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico – Cartera RG – Técnico - Financiero **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad y Profesional – Cartera RG – Profesional – Presupuesto y Cartera y Técnico - Contable **Cargue:** OP – Técnico – Cartera RG – Técnico - Financiero	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Coordinador Financiero

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
8.30.2.	Acta de conciliación de ingresos recibidos por anticipado: Realizar seguimiento a los ingresos recibidos por anticipado y su respectivo reconocimiento en el resultado.	Mensual	**Elaboración:** OP – Técnico – Cartera y Técnico del Grupo Contabilidad RG – Técnico - Financiero **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad y Profesional – Cartera RG – Profesional – Presupuesto y Cartera y Técnico - Contable **Cargue:** OP – Técnico – Cartera RG – Técnico - Financiero	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero RG – Coordinador Financiero
8.30.3.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera RG – Funcionarios de la Coordinación Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad RG – Coordinador Financiero	OP – Director Financiero RG – Director Regional
8.31. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN				
8.31.1.	Balance financiero de contratos de construcción: Evaluar periódicamente el estado de terminación de la actividad contractual para reconocer ingresos y costos asociados con fiabilidad, y detectar posibles pérdidas esperadas en contratos onerosos.	Mensual	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Delegado – Dirección de Infraestructura y Delegado – Subdirección General de Contratación **Verificación:** OP – Profesional – Cartera, Profesional Cuentas por pagar, Tesorero, Coordinador – Grupo Contabilidad, Delegado – Dirección de Infraestructura y Delegado – Subdirección General de Contratación **Cargue:**	OP – Director Financiero, Director Infraestructura y Subdirector General de Contratación

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
			OP – Profesional del Grupo Contabilidad	
8.31.2.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero
8.32. GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES				
8.32.1.	Informe de seguimiento a transferencias/subvenciones condicionadas: Monitorear el cumplimiento de las obligaciones de desempeño por parte del receptor del activo para amortizar el activo diferido y reconocer el gasto en el resultado del periodo.	Evento específico (cuando se registre)	**Elaboración:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Técnico del Grupo Contabilidad	OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Director Financiero
8.32.2.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero
8.33. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES				
8.33.1.	Acta de aprobación y documentación del proceso de combinación/traslado: Formalizar y documentar todas las etapas legales y contables de las combinaciones o traslados de operaciones, incluyendo la identificación de la entidad resultante y de origen, y la base legal.	Evento específico	**Elaboración:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad **Verificación:** OP – Director Financiero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad	OP – Director General

No.	CONTROL	PERIODICIDAD	RESPONSABLE (Elaboración, verificación y cargue)	APRUEBA
8.33.2.	Conciliación de activos y pasivos trasladados y ajustes de políticas: Asegurar que los activos y pasivos sean recibidos/dados de baja a su valor en libros y, si aplica, ajustados a las políticas contables de la entidad resultante si la diferencia es material.	Evento específico	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional – Cartera, Profesional – Cuentas por pagar y Profesional – Tesorería **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Tesorero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero
8.33.3.	Informe de seguimiento al período de medición y revelaciones: Monitorear el período de medición para realizar cualquier ajuste final a los activos y pasivos combinados y asegurar las revelaciones requeridas sobre la naturaleza y efectos financieros de la operación.	Evento específico	**Elaboración:** OP – Profesional del Grupo Contabilidad, Profesional – Cartera, Profesional – Cuentas por pagar y Profesional – Tesorería **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad y Tesorero **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero
8.33.4.	Revelaciones requeridas	Trimestral	**Elaboración:** OP – Funcionarios de la Dirección Financiera **Verificación:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad **Cargue:** OP – Coordinador – Grupo Contabilidad	OP – Director Financiero

Elaborado por la Coordinación del Grupo Contabilidad ALFM 2025.

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
01	Creación Manual de acuerdo con la Ley 1314 de 2009 y la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento a la aplicación y publicación de las políticas contables bajo normas internacionales.
02	Actualización del Manual de Políticas Contables conforme a los cambios normativos emitidos en las Resoluciones 436 y 438 de 2024. Fijación de responsables, controles y seguimientos a desarrollar como soportes idóneos que respaldan los hechos económicos de los estados financieros de la entidad.